



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Mendoza
República Argentina

Diario de Sesiones

Nº 16

16 DE FEBRERO DE 2011

**“170º PERIODO LEGISLATIVO ANUAL”
PERIODO EXTRAORDINARIO
16ª. REUNIÓN – 15ª SESIÓN DE TABLAS**

FONDO ESTÍMULO PARA LA D.G.R.

AUTORIDADES:

ING. JORGE TANÚS	(Presidente)
SR. ROBERTO INFANTE	(Vicepresidente 1°)
SR. ANÍBAL RÍOS	(Vicepresidente 2°)
SRA. SILVIA RAMOS	(Vicepresidente 3°)

SECRETARÍAS:

DR. JORGE MANZITTI	(Legislativo)
SR. ANDRÉS GRAU	(Habilitado)

BLOQUES:

(PJ) Justicialista, FPV Partido Justicialista Frente para la Victoria

(UPJ) Unipersonal Particular Justicialista

(FVEP) Frente para la Victoria, Eje Peronista

(UCR) Unión Cívica Radical

(PD) Partido Demócrata

(UP) Unidad Popular

(ARI) Argentinos por una República de Iguales

(PF) Peronismo Federal

(PIM) Proyecto Independiente Mendoza

DIPUTADOS PRESENTES:

ARENAS, Gustavo
BABOLENE, Hugo
BARRIGÓN, José
BLANCO, Mario Roberto
CARDOZO, Silvia Leonor
CARMONA, Sonia
CASADO, Eduardo Darío
CASSIA, Eduardo Daniel
DÁVILA, Juan Ramón
DE MIGUEL, Omar Leonardo
DÍAZ, Mireya
DIMARTINO, Daniel
GIL, Rogelio
GUTIÉRREZ, Patricia
INFANTE, Roberto
LEMONS, María Rosa
LIMAS, Alejandro
MARÍN, Andrés Omar

MAZA, Carlos Alexander
MAZA, Teresa
MIRANDA, Fabián
MOLERO, Alejandro
MONTENEGRO, Humberto
MORCOS, Rita Cristina
MORENO, Norma
NEGRI, Nélica Alicia
ORBELLI, Luis Norberto
PARES, Néstor Marcelo
PRADINES, Roberto Arturo
PETRI, Luis Alfonso
PIEDRAFITA, Néstor
PINTOS, Edgardo Ramón
PUGA, Ricardo Miguel
RAMOS, Silvia Elena
RECABARREN, Alberto Luis
RÍOS, Aníbal Ricardo
RODRÍGUEZ, Benito Raúl

SEOANE, Florinda
SPEZIA, Antonio Victorio
TANÚS, Jorge
VIADANA, Alejandro
VIETTI, Liliana Edith
VINCI, Aldo
YAZENCO, Marta

AUSENTES CON LICENCIA:

BIANCHINELLI, Carlos
MARTÍNEZ, Nélica
ORTIZ, Daniel
VICCHI, Raúl Horacio

SUMARIO:

I – Izamiento de las Banderas nacional y provincial por la diputada Silvia Ramos y Alberto Recabarren. Pág. 4

II – ASUNTOS ENTRADOS

1 – Acta. Pág. 4

2 – Pedidos de licencia. Pág. 4

3 – Comunicaciones oficiales. Pág. 4

4 – Despachos de comisión. Pág. 5

5 – Comunicaciones particulares. Pág. 7

Poder Ejecutivo de la Provincia:

Remite los siguientes mensajes y proyectos de ley:

6 - Expte. 58165 del 8-2-11 (Nota N° 151-L) – Autorizando a la Dirección Provincial de Vialidad para que, a través del Instituto Provincial de la Vivienda, provea un terreno de su propiedad para la construcción de viviendas con destino a su personal, ubicado en el Departamento Tunuyán. Pág. 7

7 - Expte. 58174 del 9-2-11 (Nota N° 160-L) – Ratificando la Resolución conjunta N° 19 de la Dirección de Minería y de la Dirección de Protección Ambiental, de fecha 28-1-11, mediante la cual se autoriza entre otros aspectos, la realización del proyecto minero “Planta Concentradora San Jorge, Uspallata, Las Heras”. Pág. 8

8 - Expte. 58188 del 11-2-11 (Nota N° 176-L) – Creando en el ámbito de la Secretaría de Medio Ambiente, como organismo desconcentrado del Poder Ejecutivo, la Agencia de Protección Ambiental, la que para cumplimiento de sus funciones tendrá autonomía técnica. Pág. 9

H. Senado de la Provincia:

Remite en revisión:

9 - Expte. 58177 del 9-2-11 (H.S. 56273 –Poder Ejecutivo- 8-2-11) –Creando el mecanismo provincial de prevención de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Pág. 10

Proyectos presentados:

10 - Expte. 58161 del 7-2-11 –Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Ríos, modificando el Art. 3º de la Ley 6044 -Estableciendo normas de reordenamiento institucional del servicio de provisión de agua potable y de saneamiento y protección de la calidad de agua (privatización de OSM). Pág. 16

11 - Expte. 58181 del 9-2-11 –Proyecto de ley, con fundamentos de los diputados Arenas, Tanús, Dávila, Barrigón, Orbelli, Piedrafita, Puga y Gil y de las diputadas Carmona, Moreno, Morcos y Ramos, estableciendo que las empresas empleadoras que registren antecedentes de trabajo infantil o de mantener a sus trabajadores en condiciones similares al trabajo esclavo, o que de cualquier manera vulneren la normativa laboral generando situaciones incompatibles con la dignidad humana en sus trabajadores, no accederán a cualquier tipo de beneficio fiscal, impositivo, económico, financiero de cualquier otra índole, otorgados por la Provincia de Mendoza. Pág. 16

12 - Expte. 58191 del 11-2-11 –Proyecto de resolución, con fundamentos del diputado Recabarren, distinguiendo (post mortem) al profesor Hugo Cabrera por su trayectoria en la música y en la difusión del Coro de Malargüe. Pág. 17

13 - Expte. 58192 del 11-2-11 –Proyecto de resolución, con fundamentos del diputado Recabarren, distinguiendo al conjunto de veintiún (21) andinistas de Malargüe que emprendieron la aventura Aconcagua 2011. Pág. 18

14 - Expte. 58183 del 10-2-11 –Proyecto de declaración, con fundamentos del diputado Vinci, expresando el deseo que la Municipalidad de Las Heras y el Gobierno de Mendoza, a través de la Secretaría de Medio Ambiente, en forma conjunta realicen las acciones necesarias a efectos de que se formule un Plan de Manejo y de Desarrollo Ambiental que permita el progreso ordenado del Valle de Las Cuevas. Pág. 18

15 – Orden del día. Pág. 19

III – Expte. 58234, modificando Art. 2º Ley 4404 - Fondo estímulo para la Dirección General de Rentas. Pág. 21

IV – Expte. 57253, incorporando párrafo al Art. 255, Inc. V B) del Código Procesal Civil. Pág. 27

V – Expte. 48763, auditoría energética por el EPRE. Pág. 29

VI – Expte. 44006, Programa de Protección en la Adopción. Pág. 29

VII – Despachos aprobados. Pág. 32

VIII – Período de Homenajes. Pág. 33

IX – Expte. 58025, transferir \$110.000.000. Pág. 34

X – Exptes. tratados sobre tablas. Pág. 38

XI – APÉNDICE

I – (Sanciones) Pág. 44

II – (Resoluciones) Pág. 48

I

IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

~~En el recinto de sesiones de la H. Cámara de Diputados de Mendoza, a dos días del mes de junio de dos mil diez, siendo las doce horas con veinticuatro minutos, dice el~~

~~SR. PRESIDENTE (Tanús) - Con quórum reglamentario doy inicio la Sesión de Tablas del día de la fecha.~~

~~Invito al señor diputado Infante y a la señora diputada Lemos, a izar las banderas Nacional y Provincial del recinto.~~

~~-Así se hace. (Aplausos).~~

~~SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia informa al Honorable Cuerpo que ha ingresado una media sanción dada por el Senado en el día de ayer, expediente No. 55946, que establece la convocatoria a una Asamblea Legislativa. El mismo será incluido en el conjunto de expedientes sobre tablas para ser debatido por el Cuerpo.~~

~~Además, informo que he recibido una invitación del señor Vicegobernador para compartir una reunión de Labor Parlamentaria conjunta entre las dos Cámaras a la 18 horas en la fecha en el Salón Rojo. Están siendo invitados las señoras y los señores diputados y convocados a esa horario para definir aspectos vinculados con la Asamblea.~~

~~Además, informo al Cuerpo que a las 17 horas, está prevista la Sesión de Acuerdos del Senado, para definir el Fiscal de Estado de la Provincia; por lo tanto; en caso de no concluir con nuestra sesión, deberíamos disponer un cuarto intermedio oportunamente.~~

~~Corresponde considerar los Asuntos Entrados.~~

~~Pedidos de Licencias del señor diputado Tanús, y de la señora diputada Martínez.~~

~~SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Vicchi.~~

~~Sr. VICCHI (UCR) - Señor presidente, es para solicitar autorización para ausentarme de la Provincia y salir del país desde el próximo lunes, por el término de dos semanas.~~

~~SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.~~

~~Sr. BIANCHINELLI (BJFV) - En el recinto de sesiones de la H. Cámara de Diputados de Mendoza, a 16 de febrero de 2011, siendo las 13.30, dice el~~

~~SR. PRESIDENTE (Tanús) - Con quórum reglamentario iniciamos la Sesión de Tablas de la fecha.~~

~~Corresponde izar las Banderas nacional y provincial a la diputada Silvia Ramos y al diputado Alberto Recabarren, a quienes invito a cumplir su cometido, y a los demás legisladores y público, a ponerse de pie.~~

~~- Así se hace. (Aplausos).~~

II

ASUNTOS ENTRADOS

1

ACTA

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia dispone un cuarto intermedio de un minuto en las bancas.

- Se pasa a cuarto intermedio, a las 13.36.

- A las 13.45, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se reanuda la sesión. En consideración el Acta.

SR. SECRETARIO (Manzitti) - (leyendo):

Acta: N° 15 de la 14ª. Sesión de Tablas del Período Extraordinario, correspondiente al 170º período legislativo anual de fecha 9/2/2011.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración.

- Se vota y aprueba.

- (Ver Apéndice N° 6)

2

PEDIDOS DE LICENCIA

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Pedidos de licencias.

SR. SECRETARIO (Manzitti) - (leyendo):

De la diputada Teresa Maza, para ausentarse de la Provincia desde el 23 de enero al 1 de febrero de 2011; del diputado Carlos Bianchinelli, los días 15 y 16 de febrero; y la diputada Nélida Martínez, del 16 al 23 de febrero, inclusive; y del diputado Raúl Vicchi, para faltar a la sesión de la fecha.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración las licencias.

Se va a votar si se concede con goce de dieta.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 7)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Comunicaciones oficiales.

Tiene la palabra el diputado Vinci.

SR. VINCI - Señor presidente: contando los diputados con los Asuntos Entrados en sus bancas voy a solicitar que se omita la lectura y se pase al tratamiento del Orden del Día.

Lo hago como moción.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar la moción formulada.

- Resulta afirmativa.

Con formato

Con formato: Numeración y viñetas

- El texto de los Asuntos Entrados cuya lectura se omite, es el siguiente:

3

COMUNICACIONES OFICIALES

A) Poder Ejecutivo de la Provincia:

1 - Remite los siguientes mensajes y proyectos de ley:

Expte. 58165 del 8-2-11 (Nota N° 151-L) – Autorizando a la Dirección Provincial de Vialidad para que, a través del Instituto Provincial de la Vivienda, provea un terreno de su propiedad para la construcción de viviendas con destino a su personal, ubicado en el Departamento Tunuyán.

A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE AMBIENTE, URBANISMO Y VIVIENDA

Expte. 58174 del 9-2-11 (Nota N° 160-L) – Ratificando la Resolución conjunta N° 19 de la Dirección de Minería y de la Dirección de Protección Ambiental, de fecha 28-1-11, mediante la cual se autoriza entre otros aspectos, la realización del proyecto minero “Planta Concentradora San Jorge, Uspallata, Las Heras”

A LAS COMISIONES DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA, DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS, DE AMBIENTE, URBANISMO Y VIVIENDA Y DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA

Expte. 58188 del 11-2-11 (Nota N° 176-L) –Creando en el ámbito de la Secretaría de Medio Ambiente, como organismo desconcentrado del Poder Ejecutivo, la Agencia de Protección Ambiental, la que para cumplimiento de sus funciones tendrá autonomía técnica.

A LAS COMISIONES DE AMBIENTE, URBANISMO Y VIVIENDA Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

B) Secretaría General de la Gobernación:

1 - Remite informe de la siguiente resolución:

N° 463/10 (Expte. 58190/11) –Sobre varios puntos relacionados con la provisión de alimentos a las escuelas de gestión estatal de Mendoza.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 56258 EN COMISIONES (Dip. Seoane)

N° 769/10 (Expte. 58189/11) –Sobre varios puntos relacionados con las deudas mantenidas con los proveedores de la merienda escolar.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 56734 EN COMISIONES (Dip. Spezia)

N° 1422/10 (Expte. 58166/11) –Sobre varios puntos relacionados con la campaña de lucha antigranizo 2010-2011.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 57808 EN COMISIONES (Dip. Ríos)

2 - Solicita hacer uso de la prórroga de diez (10) días con referencia a lo solicitado por Resolución N° 1537/11.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. RESPECTIVOS

3 - Expte. 58173/11 –Remite Decretos Nros. 2538, 1635, 2114, 2115, 1638, 2539, 1987, 2799, 2537, 2598, 2378, 2778, 2850 y 2211 correspondientes al período de noviembre-diciembre de 2010 de los subsidios otorgados por la gobernación, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1º de la Ley 6154.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

C) H. Senado de la Provincia:

1 - Remite en revisión:

Expte. 58177 del 9-2-11 (H.S. 56273 –Poder Ejecutivo- 8-2-11) –Creando el mecanismo provincial de prevención de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES, DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

2 - Comunica las siguientes sanciones definitivas:

N° 8261: Autorizando al Poder Ejecutivo a transferir a título de donación a favor de la Dirección General de Escuelas el inmueble ubicado en el Distrito Corralitos, Departamento Guaymallén, destinado al funcionamiento de la Escuela N° 4-025.

AL ARCHIVO

D) Expte. 58170/11 -Dirección General de Escuelas, remite informe solicitado por Resolución N° 1387/10, expresando el deseo se incluyese como Obra Nueva en las Planillas Analíticas que integran el Plan de Obras Públicas Presupuesto 2011 la ampliación del edificio escolar Escuela Técnica N° 4-213 “Sin Nombre” en el Distrito Alto Salvador, Departamento San Martín.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 56561 EN EL ARCHIVO (Dip. Morcos)

E) Ente Provincial Regulador Eléctrico:

Remite las siguientes resoluciones:

N° 010/11 del EPRE (Nota 6593/11) –Aplicando a EDEMSA sanción p/calidad de Servicio Público y Sanciones.

A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

Nº 012/11 del EPRE (Nota 6592/11) –Aplicando a EDEMSA sanción p/calidad de Servicio Público y Sanciones.

A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

F) Nota 6599/11 –Poder Judicial – Cámara Primera en lo Criminal, informa nómina de autoridades del Tribunal para el año 2011.

EN CONOCIMIENTO DE LOS DIPUTADOS

4

DESPACHOS DE COMISIÓN

Expte. 48778/08 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, en el proyecto de ley del diputado Puga, estableciendo la prevención, control y sanción del acoso laboral en todo el ámbito de la administración pública.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 57400/10 –De Legislación y Asuntos Constitucionales y de Ambiente, Urbanismo y Vivienda, en el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, ratificando el Decreto 2379/10, mediante el cual se declara la emergencia hídrica en todo el Territorio Provincial.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 55667/10 –De Legislación y Asuntos Constitucionales y de Turismo y Deporte, en el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, ratificando el Decreto 400/10, mediante el cual se homologa en todas sus partes el Estatuto Regional Ente Cuyo Turismo, suscripto entre los representantes de las Provincias de Mendoza, San Juan, San Luis y La Rioja.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 52788/09 –De Salud Pública, en el proyecto de resolución del diputado Marín, solicitando al Ministerio de Salud informe sobre diversos puntos referidos al Centro de Salud Nº 41 del Distrito Tres de Mayo, Departamento Lavalle.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 57705/10 –De Obras Públicas e Infraestructura, en el proyecto de resolución del diputado Blanco, citando al superintendente general de Irrigación a concurrir a la Comisión de Obras Públicas e Infraestructura de esta H. Cámara, a fin de informar sobre diversos puntos referidos a temas relacionados a ese organismo.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 57767/10 –De Obras Públicas e Infraestructura, en el proyecto de declaración de las diputadas Seoane y Maza T. del diputado Maza C., expresando el deseo que el Poder Ejecutivo incluyese en el Plan de Obras Públicas Presupuesto 2011, la construcción de una sala para jardín de 4 años y del SUM en la Escuela Nº 1-009 “Comelio

Saavedra”, Distrito La Libertad, Departamento Rivadavia.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 57170/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, en el proyecto de declaración de la diputada Gutiérrez y de los diputados Limas, Molero, Barrigón, Pintos, De Miguel y Parés, expresando el repudio a los dichos de la Sra. Hebe de Bonafini, expresados el 28-9-10, en el acto realizado en la Plaza Lavalle, Provincia de Buenos Aires.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 54417/09 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, en el proyecto de declaración del diputado Puga, reconociendo a Luis Tapia por su acto de honradez.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 54472/09 –De Salud Pública, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 54472/09, proyecto de resolución de la diputada Castellano, solicitando al Ministerio de Salud informe sobre la situación del Centro de Salud Nº 43 del Distrito Costa de Araujo, Departamento Lavalle.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 54878/10 –De Salud Pública, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 54878/10, proyecto de resolución del diputado Montenegro, solicitando al Ministerio de Salud informe sobre puntos vinculados al video que muestra el traslado del paciente Miguel Ojeda, desde el Hospital Regional de Malargüe al Hospital Teodoro Schestakow de San Rafael.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 51895/09 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 51895/09, proyecto de resolución del diputado Ficarra, solicitando al Ministerio de Salud informe sobre puntos relacionados con la cantidad de camas por hospital; quirófanos disponibles y cirugías de alta complejidad que se realizan en la Provincia.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 56162/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 56162/10, proyecto de declaración del diputado Cassia, expresando el deseo que el H. Senado de la Provincia arbitrara los medios para la conformación y puesta en vigencia de la Comisión Bicameral Permanente de Fiscalización y Control del Sistema Provincial de Seguridad Pública.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 53030/09 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 53030/09, nota presentada por Juan Carlos Calderón, solicitando la

intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 54361/09 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 54361/09, nota presentada por Daniel Ernesto Barro, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 54521/09 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 54521/09, nota presentada por Adrián López, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 56680/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 56680/10, nota presentada por Nancy Juárez, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 55216/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 55216/10, nota presentada por Carmen Ferreyra, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 55233/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 55233/10, nota presentada por Ana Beatriz Villegas, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 55772/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 55772/10, nota presentada por Alicia Ruiz, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 48693/08 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 48693/08, nota presentada por Carlos Agustín Frías, solicitando la

intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 48726/08 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 48726/08, nota presentada por Daniel Heredia, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 52648/09 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 52648/09, nota presentada por Albina Ferreyra, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

AL ORDEN DEL DÍA

5

COMUNICACIONES PARTICULARES

1 - Expte. 58159/11 - Cesar Daniel Marconi, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

2 - Notas de fechas 7, 8 y 9-2-11-Ing. Carlos Paoletti, efectúa consideraciones respecto al Expte. 58567 de la H. Cámara de Senadores.

A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

3 - Expte. 58160/11 - Jorge Luis Costarelli, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

4 - Expte. 58169/11 - Oscar Javier Sosa, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

5 - Expte. 58171/11 - Evelina Beatriz Damia, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

6 - Expte. 58175/11 - Verónica Elizabeth Romero, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

7 - Expte. 58176/11 - Lourdes Betiana Bergara, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

8 - Expte. 58180/11 - Emanuel Alberto Caballero Morales, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

9 - Expte. 58184/11 - Mirta Liliana Barahona, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

10 - Nota 6600/11 - Unión Comercial e Industrial de Mendoza, eleva nota considerando diversos aspectos referidos al uso del agua en la Provincia.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

6

PROYECTO DE LEY DEL P.E.
(EXPTE. 58165)

Mendoza, 4 de febrero de 2011.

NOTA Nº 151-L

A LA HONORABLE LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
S / D

Me dirijo a V.H. con el objeto de elevar el adjunto proyecto de ley, por la cual se autoriza a la Dirección Provincial de Vialidad para que, a través del Instituto Provincial de la Vivienda, provea un terreno de su propiedad para la construcción de viviendas con destino a su personal.

Que siendo el déficit habitacional uno de los mayores desafíos a superar en la actualidad, Mendoza ha gestionado y logrado de la Nación recursos extraordinarios para potenciar la construcción de viviendas, dentro de los respectivos programas creados a tal fin, que además de paliar la demanda, se convierte en un efecto multiplicador y movilizador de industrias y de la actividad económica en general.

Que en esta instancia se trata de la construcción de un barrio en la Ciudad del Departamento Tunuyán, donde su comuna, juntamente con el Sindicato de Trabajadores Viales de Mendoza y con el propósito de priorizar el proyecto, han acordado la edificación de cincuenta unidades habitacionales.

Dicha iniciativa cuenta con antecedentes similares, como son las dos etapas del Barrio "PASCUAL LE DONNE" en el Departamento Godoy Cruz, aprobadas por Ley Nº 5717.

Sin otro motivo, saludo a V.H. con atenta consideración.

Celso A. Jaque
Gobernador

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Autorícese a la Dirección Provincial de Vialidad para que, por intermedio del Instituto Provincial de la Vivienda, provea una fracción de un terreno de su propiedad para la construcción de viviendas destinadas a su personal.

Art. 2º - La fracción de terreno a utilizar será la que se ubica en calle Francisco Delgado s/n de la Ciudad del Departamento Tunuyán, consistente en DOS (2) fracciones, según Plano de Mensura archivada en la Dirección Provincial de Catastro con el Nº 12.816, identificadas como:

FRACCIÓN "B", destinada a la construcción de CINCUENTA (50) viviendas, que cuenta con una superficie, según mensura, de UNA HECTÁREA NUEVE MIL QUINIENTOS UN METROS CON SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (1 Ha. 9.501,07 m².) y superficie, según título, de UNA HECTÁREA OCHO MIL SEISCIENTOS METROS CON NOVENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (1 Ha. 8.600,91 m².). Padrón de Rentas Nº 15-10879-8, Nomenclatura Catastral 15-1-06-0008-000066-00009.

FRACCIÓN "C", con destino a la construcción del pasaje peatonal, actualmente liberada al uso público, para la instalación de servicios y acceso a Calle 25 de Noviembre. Cuenta con una superficie, según mensura de DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CON OCHENTA DECÍMETROS CUADRADOS (2.444,80 m².) y superficie, según título, de DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN METROS CON NOVENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (2.331,95 m².), Padrón de Rentas 15-10908-5, Nomenclatura Catastral 15-01-06-0008-000067-0000-3. Se encuentra registrada en el Registro de la Propiedad Raíz como Segunda Inscripción al Nº 28.609, Fojas 382, Tomo 31 de Tunuyán, fecha 5 de setiembre de 1972. Titular: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Celso A. Jaque
Gobernador

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE AMBIENTE, URBANISMO Y VIVIENDA

7

PROYECTO DE LEY DEL P.E.
(EXPTE. 58174)

Mendoza, 9 de febrero de 2011.

NOTA N° 160-L

A LA HONORABLE LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
S / R

Tengo el agrado de dirigirme a V.H. con el objeto de remitir para su tratamiento el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se ratifica la Resolución Conjunta N° 19 de la Dirección de Minería, dependiente de la Subsecretaría de Hidrocarburos, Minería y Energía del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte; y de la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente, emitida el 28 de enero del 2011, la que autoriza entre otros aspectos, la realización del proyecto minero "Planta Concentradora San Jorge, Uspallata, Las Heras, Mendoza; en los términos señalados en el Informe Ambiental presentado por la Empresa Minera San Jorge S.A. y condicionada al cumplimiento de las instrucciones de carácter obligatorio que se enumeran en la citada Resolución Conjunta.

Por eso en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 7722 se envía el presente proyecto de ley a los fines de la ratificación legislativa de la Resolución Conjunta N° 19 emanada de la Dirección de Minería dependiente de la Subsecretaría de Hidrocarburos, Minería y Energía del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte; y de la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente.

Saludo a V.H. con distinguida consideración.

Celso A. Jaque
Gobernador

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1° - Ratifíquese la Resolución Conjunta N° 19 de la Dirección de Minería, dependiente de la Subsecretaría de Hidrocarburos, Minería y Energía del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte y de la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente, emitida el 28 de enero del 2011, la que autoriza entre otros aspectos, la realización del proyecto minero "Planta Concentradora San Jorge, Uspallata, Las Heras, Mendoza; en los términos señalados en el Informe Ambiental presentado por la Empresa Minera San Jorge S.A. y condicionada al cumplimiento de las instrucciones de carácter

obligatorio que se enumeran en la citada Resolución Conjunta, la que en copia certificada integra la presente ley como Anexo.

Art. 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo

Celso A. Jaque
Gobernador

- A LAS COMISIONES DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA, DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS, DE AMBIENTE, URBANISMO Y VIVIENDA Y DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA

8

PROYECTO DE LEY DEL P.E.
(EXPTE. 58188)

Mendoza, 11 de febrero de 2011.

NOTA N° 176-L

A LA HONORABLE LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
S / D

Ref. Expte. N° 157-S-2011-03791.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad, a fin de remitir adjunto el proyecto de ley el que tiene por objeto contribuir al fortalecimiento de la capacidad de control ambiental por parte del Estado y la sociedad, de las actividades industriales y extractivas que se desarrollan en la Provincia.

El fin es generar confianza respecto de la capacidad de control ambiental en la sociedad mendocina y constituir una referencia nacional de altos estándares en la materia.

Para ello se propone la creación, dentro del ámbito del Área Ambiental de la Provincia, de la Agencia de Protección Ambiental, con participación en su Directorio de las Universidades, Instituciones Científicas e Instituciones de la Sociedad Civil de la Provincia, con el objeto de servir a la articulación de controles cruzados por parte de los diversos organismos en el control de las actividades industriales (extractivas y otras).

La Agencia de Protección Ambiental reforzará los controles que actualmente se desarrollan en la Provincia, a través de verificar desde una visión integral el cumplimiento de la Legislación Ambiental y permitiendo la supervisión de los controles de los distintos organismos.

También se establece la creación dentro del Plan de Gestión Ambiental del Programa de Auditorías Externas, a los fines de verificar el cumplimiento de las funciones previstas en la Legislación Ambiental vigente, para aquellas actividades que por su complejidad así lo requieran.

Se solicita a V.H. quiera dar tratamiento preferencial al mencionado proyecto.

Dios guarde a V.H.

Celso A. Jaque
Gobernador

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Créase en el ámbito de la Secretaría de Medio Ambiente, como organismo desconcentrado del Poder Ejecutivo Provincial, la Agencia de Protección Ambiental, la que para el cumplimiento de sus funciones tendrá autonomía técnica.

Art. 2º - La Agencia de Protección Ambiental tendrá como objeto fortalecer el sistema de control ambiental de las actividades industriales y extractivas de la Provincia de Mendoza, sin perjuicio de las competencias del resto de los organismos existentes.

Serán sus funciones:

* Monitorear, controlar y vigilar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, incluyendo las resoluciones de los organismos competentes.

* Proponer al Secretario de Medio Ambiente el dictado de nuevas normativas ambientales o modificaciones de las existentes.

* Proponer al Secretario de Medio Ambiente la realización de auditorías por sí o a través de organismos Científicos o Académicos, Provinciales, Nacionales y/o Internacionales de aquellas actividades que por su complejidad así lo requieran.

* Solicitar información, antecedentes y todo dato de interés a los organismos provinciales competentes, quienes quedan obligados a suministrarlos ante el mero requerimiento.

* Remitir a los organismos competentes los resultados de las tareas de monitoreo, control, vigilancia y auditoría.

Art. 3º - La Agencia de Protección Ambiental será presidida por el director de Protección Ambiental. Además contará con un Directorio integrado por profesionales pertenecientes al ámbito Universitario, Científico Técnico y por un representante de la Sociedad Civil. La estructura organizacional será establecida vía reglamentaria. Su estricta organizacional será establecida vía reglamentaria.

Art. 4º - El Poder Ejecutivo Provincial realizará las modificaciones presupuestarias necesarias para garantizar el funcionamiento del organismo creado por la presente ley, dotándola de los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones,

Art. 5º - Créase dentro del Plan de Gestión Ambiental el Programa de Auditorías Externas, a los

finés de verificar el cumplimiento de las funciones previstas en la legislación ambiental vigente. Las auditorías estarán a cargo de universidades nacionales u organismo científicos nacionales de reconocida trayectoria en la protección y el control ambiental. La contratación de las auditorías externas se realizarán mediante concurso Nacional o Internacional convocado por la Secretaría de Medio Ambiente.

Art. 6º - La presente ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo en un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la promulgación de la presente.

Art. 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Celso A. Jaque
Gobernador

- A LAS COMISIONES DE AMBIENTE,
URBANISMO Y VIVIENDA Y DE HACIENDA Y
PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

9

PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN
(EXPTE. 58177)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

LEY:

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º - Creación: Créase el Mecanismo Provincial de Prevención de la Tortura y otros tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes con sede en la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, como organismo descentralizado, independiente y con personalidad jurídica propia, funcionalmente autónomo y financieramente autárquico.

Este Mecanismo será el órgano de aplicación en la Provincia de Mendoza del Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas crueles, inhumanos o Degradantes, aprobado por Ley Nacional Nº 25932. Tendrá plena capacidad para actuar en los ámbitos de derecho público y privado en ejercicio de las funciones asignada por la presente ley o las que se dispongan por normativa específica con independencia técnica jerárquica y funcional respecto a cualquier otra autoridad, órgano u organismo provincial. Se guiará por los principios de confidencialidad, imparcialidad, no selectividad, universalidad y objetividad.

Art. 2º - Composición: Integran el Mecanismo Provincial de Prevención el Procurador de las Personas Privadas de Libertad, quien ejercerá las funciones de presidente del organismo, y un comité

local para la prevención, la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes integrado por representantes de organizaciones no gubernamentales.

Contará con un secretario Ejecutivo que tendrá a su cargo todos los aspectos organizativos del Mecanismo.

Cuando las necesidades del servicio lo exijan, el procurador de las personas privadas de libertad podrá designar un procurador adjunto.

Art. 3º - Competencia:

El Mecanismo Provincial de Prevención actuará en la defensa y protección de los derechos y garantías consagrados en los tratados internacionales, la Constitución Nacional, Provincial y las leyes de toda persona que se encuentre o pueda encontrarse privada de su libertad de cualquier modo, en todo tipo de establecimiento bajo jurisdicción y control del Estado provincial.

Asimismo sus facultades se extienden a la protección de aquellas personas alojadas en entidades de carácter privado de las que no puedan salir libremente, bajo cualquier forma de demora, retención, detención, internación o custodia, sea por orden de autoridad judicial, administrativa o de otra autoridad privada o pública, a instancia suya o con su consentimiento expreso o tácito.

Mediante la celebración de convenios con las autoridades correspondientes el Mecanismo Provincial de Prevención podrá extender su competencia para realizar visitas y efectuar observaciones y recomendaciones sobre establecimientos de retención de carácter nacional.

Art. 4º - Límites de su competencia: El Mecanismo Provincial de Prevención no es competente para modificar, sustituir o dejar sin efecto las decisiones administrativas de los órganos del estado, sean de alcance general o individual, sin perjuicio de que pueda proponer la modificación, sustitución o revocación de las mismas.

En igual sentido no tiene facultades para modificar, sustituir o dejar sin efecto leyes sancionadas por la legislatura, sin perjuicio de que pueda recomendar una adecuada interpretación o, en su derogación, subrogación o abrogación en caso de que verifique que su vigencia pueda afectar intereses cuya protección se asigna en la presente al ámbito de su competencia.

Art. 5º - Funciones generales: Tal como lo establecen los artículos 1º, 3º, 4º, 19, 20, 21, 22, 23 y concordantes del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes, las funciones generales del Mecanismo Provincial de Prevención serán las siguientes:

a) Visitar periódicamente y sin previo aviso los lugares en que se encuentren o pudieran encontrarse personas privadas de su libertad, con el

fin de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

b) Controlar en forma permanente el trato que reciben las personas privadas de su libertad en los lugares de detención o durante los traslados, con miras a fortalecer su protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

c) Entrevistarse libre y privadamente con las personas privadas de su libertad, personalmente o por cualquier medio de comunicación y con la asistencia de un intérprete cuando sea necesario, así como con cualquier otra persona que se considere que pueda facilitar información pertinente.

d) Mantener reuniones con familiares de personas privadas de libertad, magistrados y funcionarios judiciales, abogados, médicos y otros profesionales de la salud, integrantes de los distintos organismos del sistema penitenciario o instituciones que tengan jurisdicción en los lugares de detención o alojamiento y con todas aquellas personas y organismos públicos o privados que se considere necesario para el cumplimiento de su mandato.

e) Requerir la comparencia de los funcionarios y empleados de los organismos y entes antes citados con el objeto de requerirles informaciones acerca de los hechos cuya investigación estuviera a su cargo,

f) Acceder sin restricción alguna a toda la información referida a las personas y a los lugares de detención o retención, compulsar documentos, acceder a todo tipo de archivos, expedientes administrativos y judiciales aún cuando sean confidenciales o se encuentren bajo secreto de sumario.

g) Iniciar y proseguir de oficio o a petición del interesado o de otra persona que tenga relación de parentesco o amistad con ella, de sus apoderados o defensores, acciones judiciales o cualquier investigación conducente al esclarecimiento y, en su caso, al cese de hechos, acciones u omisiones que afecten los derechos de todas las personas privadas de su libertad por cualquier motivo en la Provincia de Mendoza.

h) Hacer informes sobre las situaciones verificadas y efectuar recomendaciones a las autoridades competentes con objeto de mejorar el trato y las condiciones de las personas privadas de su libertad y de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, tomando en consideración las normas pertinentes de las Naciones Unidas

i) Celebrar convenios y articular acciones con universidades, organizaciones de derechos humanos, asociaciones de familiares de personas privadas de libertad y demás organismos de la sociedad civil que desarrollen acciones en defensa de los derechos de personas privadas de libertad.

j) Prestar permanente colaboración con el subcomité para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y demás autoridades de la organización de Naciones Unidas, con los órganos del Sistema Interamericano

de Protección de los Derechos Humanos, con los mecanismos de prevención que se establezcan a nivel nacional y en el resto de las provincias argentinas.

Art. 6º - Sistema de visitas: El Mecanismo Provincial de Prevención velará por el cumplimiento de sus objetivos a través de visitas periódicas a todos los lugares de encarcelamiento, detención, retención, demora o internación con asiento en la Provincia con el fin de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. De igual modo podrá realizar en cualquier momento visitas o inspecciones extraordinarias y de seguimiento. La modalidad y programación de las visitas se decidirá con absoluta independencia técnica y funcional, para lo cual los miembros del Mecanismo Provincial de Prevención podrán seleccionar, con plena libertad, los lugares que deseen visitar y las personas que deseen entrevistar, sea que se trate de internos o personal del establecimiento, y tendrán libre acceso para inspeccionar todas las dependencias de los locales visitados y la compulsa de la documentación existente en los mismos.

En el curso de las visitas los miembros del Mecanismo Provincial de Prevención podrán ser asistidos por expertos y asesores, tomar fotografías, realizar filmaciones o grabaciones de las visitas y entrevistas, siempre que no afecten los derechos de las personas allí alojadas. A tal fin se encuentra investido del poder coercitivo previsto en esta ley.

También podrán solicitar a las autoridades administrativas y judiciales que correspondan la adopción de medidas urgentes para la protección de personas privadas de libertad cuando en virtud de sus declaraciones pudieran ser víctimas de agresiones, castigos, represalias o perjuicios de cualquier tipo.

Art. 7º - Investigaciones y acciones judiciales. El Mecanismo Provincial de Prevención deberá iniciar y proseguir de oficio, o a petición del interesado cualquier investigación conducente al esclarecimiento de los actos, hechos u omisiones de los agentes de la administración pública provincial y de otros entes enumerados en la presente ley, que impliquen privaciones ilegítimas de libertad o agravamiento injustificado en las condiciones de detención.

Para ello podrá solicitar y acceder a toda información y documentación, como así también disponer la implementación de cualquier otra medida probatoria que estimen útil al mejor cumplimiento de sus funciones.

Asimismo podrá participar como querellante en procesos penales y/o deducir acciones judiciales ante los tribunales competentes provinciales, nacionales o internacionales, como corpus hábeas, amparos, corpus data, inconstitucionalidad, acción declarativa, medidas cautelares o provisionales, encontrándose legitimado para actuar en sede administrativa o judicial en el marco de las

competencias determinadas en la presente ley u otras normas específicas que se dicten.

También podrá realizar inspecciones, verificaciones, auditorias o cualquier otra medida conducente al esclarecimiento de los hechos objeto de investigación, pudiendo contar con la asistencia de técnicos, expertos y peritos.

Las actuaciones del mecanismo provincial de prevención gozarán del beneficio de litigar sin gastos y las que los particulares realicen ante él serán gratuitas y no se requerirá patrocinio letrado.

Art. 8º - Informes: El Mecanismo Provincial de Prevención dará cuenta de su labor mediante un informe Anual que presentará ante la H. Legislatura Provincial, antes del 30 de marzo de cada año. Asimismo, en todo momento y cuando la gravedad o urgencia de los hechos lo ameriten, podrá presentar informes Especiales sobre casos y situaciones puntuales que merezcan ese tipo de tratamiento.

El informe anual dará cuenta de todas las denuncias recibidas por el Mecanismo Provincial de Prevención o presentadas por éste ante los Poderes del Estado.

También indicará las recomendaciones realizadas y todo otro trámite que, a su criterio, deba difundirse. Podrá asimismo sugerir las modificaciones a la presente ley que resulten necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones. Además contendrá un anexo con la rendición de cuentas del presupuesto de la institución en el período que corresponda.

En todos los informes se deberán omitir nombres y otros datos filiatorios

Para evitar la identificación de las personas privadas de libertad comprendidas en las denuncias y/o recomendaciones, salvo expreso consentimiento de éstas y contendrá las conclusiones y recomendaciones pertinentes de alcance particular o general para evitar la continuación o reiteración de los hechos descriptos. Los informes serán remitidos para su conocimiento al Poder Ejecutivo Provincial y a la Suprema Corte de Justicia de Mendoza y deberán publicarse anualmente.

Art. 9º - Advertencias y recomendaciones: El mecanismo Provincial de Prevención podrá solicitar información y colaboración a las autoridades del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial en relación a todas las visitas, inspecciones e investigaciones que lleve adelante en el ámbito de su competencia.

Asimismo podrá formular a las autoridades públicas o privadas que correspondan las advertencias, recomendaciones o recordatorios de sus deberes legales y funcionales que crea conveniente; y efectuar propuestas para la adopción de nuevas medidas.

La respuesta a sus requerimientos no podrá demorar más de diez (10) días hábiles administrativos. En casos de suma urgencia o gravedad se podrá emplazar por un término menor.

Si cumplido el emplazamiento no se obtiene una respuesta adecuada o no se informan los

motivos que justifiquen su incumplimiento, el mecanismo provincial de prevención podrá ponerlo en conocimiento de la autoridad que corresponda y dar cuenta del incumplimiento en el informe anual o especial.

Art. 10 - Funciones consultivas: El Mecanismo Provincial de Prevención, como organismo especializado en la materia, cumplirá funciones consultivas y de asesoramiento de todo ente público o privado que se encuentre relacionado con la custodia, internación, detención o retención de personas.

En cumplimiento de las mismas podrá:

a) Elaborar propuestas y observaciones acerca de la legislación vigente o de los proyectos de ley de su especialidad;

b) Establecer una clara regulación de los cupos carcelarios y controlar los motivos y plazos de la prisión preventiva;

c) Controlar y hacer recomendaciones sobre el fiel cumplimiento del régimen progresivo de las penas privativas de la libertad;

d) Supervisar las condiciones de trabajo del personal penitenciario;

e) Asesorar sobre la designación y ascensos del personal en las fuerzas de seguridad, empresas de seguridad privada y todo ente encargado de la custodia de personas privadas de la libertad;

f) Emitir opinión sobre designación y ascensos de magistrados y funcionarios judiciales;

g) Controlar las condiciones de alojamiento y recreación de los niños y niñas que habitan junto a sus madres internadas en las unidades penitenciarias;

h) Colaborar en la selección y capacitación de personas, entidades u organismos públicos o privados que tengan vinculación con su actividad;

i) Asesorar sobre programas educativos especiales relacionados con la enseñanza en cualquiera de sus niveles; para la formación del personal de las fuerzas de seguridad y personal penitenciario;

j) Proponer todas otras acciones destinadas a la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y cualquier otra práctica que por su carácter implique violaciones a la integridad física o psíquica o que de cualquier modo pudiera afectar la dignidad de las personas privadas de libertad y el trato humano que les es debido.

Art. 11 - Poder coercitivo: En el ejercicio de sus facultades y obligaciones, el Mecanismo Provincial de Prevención podrá requerir el auxilio de la fuerza pública y, en su caso, la intervención de la autoridad judicial competente a fin de lograr el acceso a los lugares indicados precedentemente, las entrevistas, inspecciones y secuestro de toda documentación que resulte pertinente para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Todas las personas, organismos y entes contemplados en el artículo 3º de esta ley estarán

obligados a prestar colaboración, con carácter preferente, al Mecanismo Provincial de Prevención para el logro de sus objetivos.

No se podrá oponer disposición alguna que establezca el secreto de la información requerida, ni impedirse el ejercicio de estas facultades, salvo en casos excepcionales y sólo cuando se fundamente en el resguardo de la vida o la integridad física de un ser humano o del éxito de una investigación judicial.

Art. 12 - Consecuencias de la obstaculización: Quien de cualquier modo obstaculice las funciones del Mecanismo Provincial de Prevención o impida la investigación de hechos denunciados ante éste, incurrirá en el delito de desobediencia previsto en el artículo 239 del Código Penal. Si se tratare de un funcionario de los enumerados en la Ley Provincial Nº 4970, tal conducta constituirá, además, mal desempeño en el ejercicio de la función.

Sin perjuicio de lo anterior, la persistencia en una actitud entorpecedora podrá ser objeto de un informe especial que será remitido al superior jerárquico que corresponda y, si resultare procedente, será incluido en la sección correspondiente del informe anual.

Art. 13 - Hechos delictivos: Cualquier integrante del Mecanismo Provincial de Prevención que, en ejercicio de sus funciones, tenga conocimiento de hechos presumiblemente delictivos de acción pública deberá comunicarlo de inmediato a la autoridad judicial que corresponda.

Art. 14 - Presupuesto: Los recursos para atender todos los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, deberán ser cubiertos por una partida presupuestaria individual que será asignada mediante el Presupuesto Ordinario de la Provincia. El presidente del Mecanismo Provincial de Prevención propondrá al Poder Ejecutivo su presupuesto anual de gastos, un mes antes de la remisión a la H. Legislatura del Presupuesto general de la Administración.

A sus efectos operativos el Mecanismo Provincial de Prevención contará con servicio administrativo y financiero propio.

Art. 15 - Patrimonio: El patrimonio del Mecanismo Provincial de Prevención se integrará con:

a) Las partidas que se le asignen en el Presupuesto General de la Provincia;

b) Todo tipo de aportes, contribuciones en dinero subsidios, legados, herencias, donaciones, bienes muebles o inmuebles, aportes para su funcionamiento o transferencias que reciba bajo cualquier título, de entidades oficiales o privadas;

c) Los intereses, beneficios y rentas de sus bienes resultantes de la gestión de sus propios fondos y el producto de la venta de publicaciones o de la cesión de derechos de propiedad intelectual;

d) Todo otro ingreso compatible con la naturaleza y finalidades del organismo, o que pueda

serle asignado en virtud de las leyes y reglamentaciones aplicables.

Art. 16 - Comunicaciones y correspondencia Las comunicaciones de cualquier tipo y la correspondencia intercambiadas entre los miembros del Mecanismo Provincial de Prevención con las personas detenidas o sus familiares y representantes no podrán ser sometidas al control de ninguna autoridad ni podrán ser interferidas, impedidas o retenidas por ningún concepto.

Art. 17 - Deber de Confidencialidad: La información recogida por el Mecanismo Provincial de Prevención podrá hacerse pública, siempre que no identifique a las personas de que se trate, con excepción de aquella que por sus características deba ser considerada de carácter confidencial.

Los datos personales de las personas involucradas no podrán publicarse sin el consentimiento expreso de los interesados, así como tampoco podrá hacerse respecto de aquellos que pudieran comprometer la seguridad de las personas privadas de libertad o de sus familiares. La obligación de mantener la reserva incumbe a todos los funcionarios y empleados del Mecanismo Provincial de Prevención y a sus colaboradores.

Art. 18 - Indemnidad de opinión e inmunidad de arresto: Deberá garantizarse que los miembros del Mecanismo Provincial de Prevención no podrán ser molestados por sus opiniones relacionadas con su función.

Asimismo se deberá garantizar que no sean demorados ni detenidos desde el día de su designación hasta el cese o suspensión en sus funciones, excepto que sean sorprendidos in fraganti en la ejecución de un delito doloso que merezca pena privativa de libertad.

Art. 19 - Funcionamiento y plazos: El Mecanismo Provincial de Prevención no interrumpirá sus actividades en ningún del año.

Salvo disposición expresa en contrario los plazos previstos en esta ley se deben contar en días hábiles administrativos.

CAPÍTULO II DEL PROCURADOR DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN LA PROVINCIA DE MENDOZA

Art. 20 - Forma de elección: El procurador de las personas privadas de libertad en la Provincia de Mendoza será designado por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia.

Será elegido de una tema vinculante propuesta por una Comisión Asesora conformada por cátedras de derechos humanos de las Universidades locales, mediante concurso público de antecedentes y oposición.

La Comisión Asesora y los mecanismos de selección se regularán por la respectiva reglamentación.

Art. 21 - Requisitos para los postulantes: Para ser postulado como procurador de las personas privadas de libertad en la Provincia de Mendoza los candidatos deberán reunir las siguientes cualidades:

- a) Ser argentino nativo o por opción;
- b) Haber residido en la Provincia de Mendoza durante cinco (5) años, con ejercicio de ciudadanía no interrumpida si no hubiese nacido en ella;
- c) Tener veinticinco (25) años de edad como mínimo.
- d) Posee aptitud y conocimiento en la temática de los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

Art. 22 - Duración en el cargo: El procurador de las personas privadas de libertad tendrá cinco (5) años de mandato y podrá ser reelegido por un solo período consecutivo mediante el procedimiento estipulado en la presente ley.

Art. 23 - remuneración: El procurador de las personas privadas de libertad percibirá la misma remuneración del fiscal de Estado de la Provincia.

Art. 24 - Incompatibilidades: El cargo de procurador de las personas privadas de libertad en Mendoza tendrá dedicación exclusiva y su ejercicio será incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad pública, comercial o profesional, a excepción de la docencia universitaria. Le estará prohibida, asimismo, la actividad política partidaria.

Dentro de los treinta (30) días hábiles de su nombramiento y antes de tomar posesión del cargo, deberá cesar en toda situación de incompatibilidad que pudiere afectarlo, presumiéndose, en caso contrario, que no acepta el nombramiento. Son de aplicación, en lo pertinente, las normas en materia de recusación y excusación previstas en el Código Procesal Penal de Mendoza.

Art. 25 - Causales de Cese: El procurador de las personas privadas de libertad en Mendoza cesará en sus funciones por muerte, caducidad de su mandato, renuncia aceptada, incapacidad sobreviniente, sentencia firme que lo condene por delito doloso y por haber incurrido en alguna situación de incompatibilidad prevista en la presente ley.

Art. 26 - Formas de cese: En los supuestos de muerte y caducidad de su mandato el cese será automático. En caso de renuncia se dispondrá por decreto del Poder Ejecutivo. En los restantes supuestos se procederá de acuerdo a lo establecido por el artículo 128, Inc. 22) de la Constitución Provincial.

En todos los casos el Procurador de las Personas Privadas de Libertad será reemplazado interinamente por su adjunto, promovándose inmediatamente el mecanismo de selección del nuevo titular mediante el procedimiento previsto en la presente ley o su reglamentación.

Art. 27 - Deberes y atribuciones: En su carácter de presidente del Mecanismo Provincial, el procurador de las personas privadas de libertad tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Ejercer la conducción y representación legal del organismo,
- b) Aplicar y supervisar el cumplimiento de todas las normas legales y reglamentarias relacionadas con el funcionamiento del Mecanismo Provincial.
- c) Redactar el reglamento interno del organismo, para su aprobación por el comité local, que establecerá la estructura funcional y administrativa y la cantidad y perfiles de los empleados que sean necesarios, dentro de los límites presupuestarios,
- d) Redactar y proponer para su aprobación en el seno del comité un protocolo de visitas a los lugares que serán objeto de inspección,
- e) Designar y remover al procurador adjunto,
- f) Designar el personal del organismo, disponiendo la aplicación de sanciones, reubicación y remoción cuando corresponda, según las normas vigentes para el empleo público para la Provincia de Mendoza.
- g) Celebrar convenios con entidades internacionales, nacionales, provinciales, o municipales, públicas, privadas o mixtas, con el objeto de procurar el cumplimiento de la presente ley.
- h) Adquirir bienes de cualquier tipo, abrir y administrar cuentas bancarias, y celebrar cualquier tipo de contrato necesario para el cumplimiento de sus funciones,
- i) Reglamentar el procedimiento para solicitar a las autoridades que correspondan, la aplicación de sanciones a funcionarios o agentes de cualquier nivel, tanto de organismos gubernamentales como no gubernamentales donde se encuentren personas en situación de encierro, por las violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales que compruebe el comité en el ejercicio de sus funciones.
- j) Preparar y proponer al Poder Ejecutivo el presupuesto anual de gasto,
- k) Confeccionar anualmente la memoria y balance del mecanismo provincial
- l) Realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones del Mecanismo Provincial de Prevención y los objetivos de la presente ley.

Art. 28 - Procurador Adjunto: deberá reunir los requisitos previstos en la presente ley. Serán de

aplicación, en lo pertinente, lo dispuesto en los artículos 22, 23, 25, 26 y 27.

El procurador adjunto percibirá el 80% de la remuneración establecida para el titular: coadyuvará con el Procurados en todas sus funciones y lo reemplazará temporalmente en caso de licencia o cese en su cargo.

CAPÍTULO III DEL COMITÉ LOCAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTE

Art. 29 - Composición: El comité local para la prevención de la tortura y otros tratos crueles inhumanos o degradantes estará integrado por un mínimo de cuatro (4) y un máximo de doce(12) miembros, designados por el procurador de las personas privadas de libertad a propuesta de las organizaciones no gubernamentales vinculadas con la temática de los derechos humanos con personería jurídica regular en la Provincia y por las Universidades con sede en Mendoza.

El número de componentes será determinado para cada período por el mecanismo provincial de Prevención, según las necesidades del momento y de acuerdo a la reglamentación respectiva.

Para su integración se tendrá en cuenta la diversidad de género, formación académica o especialidad y representación de las diversas regiones de la Provincia, sobre la base de la igualdad, la no discriminación y el carácter multidisciplinario del órgano.

Art. 30 - Funciones: El comité local acompañará al titular del mecanismo provincial en el desarrollo de las visitas periódicas, extraordinarias o de seguimiento y lo asesorará en sus investigaciones y en las actuaciones judiciales promovidas por éste, para la elaboración de las advertencias y recomendaciones, como así también en la elaboración de sus informes. En caso de disidencia con el titular del mecanismo los miembros del comité local podrán asentar sus observaciones.

Art. 31 - Remuneración y condiciones para ser elegido: Los miembros del comité local durarán un período de dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser designados nuevamente en forma indefinida.

Deberán poseer aptitud y conocimiento en la temática de los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

Art. 32 - Remuneración y gastos corrientes: Los miembros del comité local se desempeñarán con carácter "ad honorem", pero tendrán derecho a viáticos, compensaciones y reintegros de gastos por el desarrollo de sus tareas, aún cuando se realicen en la ciudad donde sus integrantes tuviesen sus respectivos domicilios. Su pago se efectuará en las mismas condiciones inherentes al procurador y

serán solventados con los recursos previstos en el artículo 14 de la presente ley.

CAPÍTULO IV DEL SECRETARIO

Art. 33 - Secretario Ejecutivo: El Mecanismo Provincial de Prevención contará con un Secretario Ejecutivo, que será designado por el procurador de las personas privadas de libertad, conforme al procedimiento que se establezca en el reglamento.

El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

a) Ejecutar todas las órdenes del procurador de las personas privadas de libertad, de su adjunto y del comité local, según corresponda, para el cumplimiento de la presente ley.

b) Cumplir con las responsabilidades, atribuciones y facultades que le fueren delegadas por aquellos.

c) Llevar los registros y las bases de datos que establezca el reglamento, de los que será directo responsable,

d) Organizar las labores de los empleados y sus condiciones de empleo, así como las de los profesionales y/o técnicos contratados.

e) Organizar el registro y administración de todos los insumos necesarios para el adecuado funcionamiento del organismo.

f) Toda otra función que le asignen las leyes y los respectivos reglamentos.

La remuneración del Secretario Ejecutivo será equivalente a la de un Relator de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 34 - Entrada en vigencia: La presente ley entrará en vigencia a partir de los noventa (90) días desde su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 35 - Autorización para crear cargos: Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia a la creación de los cargos de personal necesarios para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 36 - Reglamentación: La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los treinta (30) días de su promulgación.

Art. 37 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL
H. SENADO, en Mendoza, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil once.

Mariano G. Lemos Miriam Gallardo
Sec. Legislativo Pres. Provisional

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y
ASUNTOS CONSTITUCIONALES, DE DERECHOS

Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES,
PETICIONES Y PODERES Y DE HACIENDA Y
PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

10
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 58161)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Habida cuenta de que por Decreto N° 1541/10, el Poder Ejecutivo Provincial ha procedido a rescindir por culpa del Concesionario, el Contrato de Concesión suscripto entre Obras Sanitarias Mendoza S.A. y la Provincia de Mendoza, aprobado en el marco del Decreto N° 1418/97, a partir del 27 de setiembre del 2010.

Que mediante el Decreto 1737/10 ratificado por Ley 8213, se crea Agua y Saneamiento Mendoza Sociedad Anónima (AySAM. S.A.), para efectuar la prestación del servicio público de provisión de agua potable y saneamiento que anteriormente le correspondía a OSM S.A.

Que en razón de ello se desnaturaliza la función de control que le corresponde al EPAS. por cuanto este órgano en su condición actual, ubicado orgánicamente en el ámbito del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte no alcanza el nivel de independencia que asegure el adecuado cumplimiento de su principal actividad "la de contralor". Y ello es así por la naturaleza de la nueva prestadora del servicio de agua potable y saneamiento (sociedad anónima con participación estatal mayoritaria) en la que el P.E. mantiene una posición dominante en razón de la participación accionaria que le corresponde y se evidencia en facultades tales como la de designar a la mayoría de los miembros del primer directorio.

Que los entes reguladores aparecieron en nuestro país como consecuencia del proceso de privatización de los servicios públicos y con la finalidad de realizar el contralor de la actividad de prestadores privados.

Que en el contexto en que fue dictada la Ley 6044 y otorgada la concesión a OSM S.A., el EPAS. aparecía como un órgano adecuado para cumplir la función de control, pero tal como se expresa en los fundamentos del Decreto N° 1737/10. "Que cabe advertir que la Ley 6044 fue dictada en el marco de circunstancias y situaciones específicas diferenciadas de las actuales que luego de más de 15 años han variado sustancialmente, teniendo en especial consideración que sus previsiones estaban diseñadas para concesionar el servicio público en cuestión a operadores privados...".

En la actual situación, el servicio de provisión de agua potable y saneamiento es prestado por una sociedad anónima (un operador privado) pero cuyo control lo ejerce el mismo Estado Provincial, es entonces donde aparece la necesidad de dotar de mayor independencia al ente regulador

para garantizar el adecuado cumplimiento de sus funciones en cuanto pueden afectar de diversas maneras al prestador del servicio, así a modo de ejemplo pueden mencionarse las facultades y atribuciones otorgadas por los artículos 4º y 6º (relativas al control del servicio), 10 (jurisdicción en materia de controversias derivadas de la prestación del servicio), 23 (elaboración de las pautas tarifarias) y concordantes de la Ley 6044.

En mérito a los fundamentos antes expresados, es que se pone a consideración de esta H. Cámara el presente proyecto de ley.

Mendoza, 7 de febrero de 2011.

Aníbal Ríos

Artículo 1º - Modifícase el Art. 3º de la Ley Provincial 6044, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 3º: Créase el Ente Provincial de Agua y Saneamiento, en adelante EPAS., como el ente autárquico del Estado Provincial con plena capacidad jurídica para actuar en los ámbitos del derecho público y privado, con patrimonio propio integrado por los bienes que se le transfieran y los recursos que adquiriera de conformidad con esta ley”.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 7 de febrero de 2011.

Aníbal Ríos

- A LAS COMISIONES DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA, DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

11

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 58181)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El proyecto de ley que elevamos a la consideración de los legisladores de esta H. Cámara, tiene por objeto contribuir a la erradicación del trabajo infantil y del denominado “trabajo esclavo”, es decir aquel que impone a los trabajadores condiciones laborales que vulneran la normativa laboral generando situaciones incompatibles con la dignidad humana; a través de la sanción a las empresas empleadoras que incurran en este tipo de prácticas, impidiéndoles el acceso a todo beneficio fiscal, impositivo, económico, financiero o de cualquier otra índole, otorgados por la Provincia de Mendoza.

Se entiende por trabajo infantil a toda actividad económica y/o estrategia de supervivencia, remunerada o no, realizada por niñas y niños, por debajo de la edad mínima de admisión al empleo o trabajo, o que no han finalizado la escolaridad obligatoria o que no han cumplido los 18 años si se trata de trabajo peligroso.

La Ley 26390 de “Prohibición del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente”, en su artículo 2º prohíbe expresamente el trabajo a las personas menores de 16 años, en todas sus formas, exista o no relación de empleo contractual, y sea éste remunerado o no.

Por su parte, el Convenio Nº 138 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la República Argentina mediante la Ley 24650, establece que “Todo miembro para el cual esté en vigor este convenio se compromete a seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños”.

A pesar de la normativa, clara y terminante, todos los años se advierten situaciones laborales - fundamentalmente en las zonas rurales- no sólo en violación a la normativa vigente, sino que vulneran los más elementales principios de la dignidad humana.

El presente proyecto pretende también contribuir a la generación de trabajo decente, entendiendo como tal –en los términos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)- la oportunidad de obtener un trabajo productivo con una remuneración justa, seguridad en el lugar de trabajo y protección social para las familias, mejores perspectivas para el desarrollo personal y la integración social, libertad para que los individuos manifiesten sus preocupaciones, se organicen y participen en la toma de aquellas decisiones que afectan a sus vidas, así como la igualdad de oportunidades y de trato para mujeres y hombres.

El trabajo decente debe constituir la esencia de las estrategias globales, nacionales y locales para lograr el progreso económico y social. Es indispensable para los esfuerzos destinados a reducir la pobreza, y como medio para alcanzar un desarrollo equitativo, global y sostenible.

Por lo expuesto se solicita la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 9 de febrero de 2011.

Gustavo Arenas
Jorge Tanús
José Barrigón
Ricardo Puga
Néstor Piedrafita

Artículo 1º - Ninguna empresa empleadora de mano de obra, que registre antecedentes de trabajo infantil o de mantener a sus trabajadores bajo condiciones laborales similares al trabajo esclavo, o que de cualquier manera vulneren la normativa laboral generando situaciones incompatibles con la dignidad humana en sus trabajadores, podrá acceder a

ningún tipo de beneficio fiscal, impositivo, económico, financiero o de cualquier otra índole, otorgados a disposición por la Provincia de Mendoza.

Art. 2º - Toda empresa empleadora de mano de obra que, siendo titular de algún tipo de beneficio fiscal, impositivo, económico, financiero o de cualquier otra índole, otorgado por la Provincia de Mendoza, vulnere la normativa laboral verificando situaciones de trabajo infantil o manteniendo a sus trabajadores bajo condiciones laborales similares al trabajo esclavo o incompatibles con la dignidad humana, perderá automáticamente dicho beneficio.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 9 de febrero de 2011.

Gustavo Arenas
Jorge Tanús
Néstor Piedrafita
Ricardo Puga
José Barrigón

- A LAS COMISIONES DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.

12
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 58191)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El proyecto que pongo a consideración de los diputados que conforman esta H. Cámara, tiene como objetivo entregar un Diploma de Honor y plaquetas, a los miembros de la familia del Prof. Hugo Cabrera, por su trayectoria en la música del Departamento Malargüe.

Hugo Cabrera, representa un eslabón muy importante en la Cultura de nuestra Provincia. Amante de la Música, fue el que dio auge y difusión al Coro de Malargüe, a través del esfuerzo y mucho sacrificio. Supo conjugar a través del arte y de la cultura, los valores tan importantes que radican en una sociedad próspera, como es la de Malargüe. Sus enseñanzas, sus consejos, sus ideales, están intactos en las generaciones que supo educar y transmitir sus sentimientos.

Hoy lo recordamos con mucho afecto y valoramos la gran tarea que realizó a lo largo de su vida, manteniendo viva la llama de su luz, a través del canto y de la cultura.

Por esta razón, es que solicito la aprobación del mencionado proyecto de resolución.

Mendoza, 14 de febrero de 2011.

Alberto Recabarren

Artículo 1º - Distinguir (post mortem), al profesor Hugo Cabrera por su destacada trayectoria en la música y en la difusión del Coro de Malargüe.

Art. 2º - Entrega diploma de Honor y plaqueta conmemorativa, a los miembros de la familia del mencionado profesor, en el Salón Azul de la H. C. Diputados, el lunes 28 de febrero de 2011, a las 9.30.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 14 de febrero de 2011.

Alberto Recabarren

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

13
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 58192)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El proyecto que pongo a consideración de los diputados que conforman esta H. Cámara, tiene como objetivo entregar un Diploma de Honor y plaquetas, a los efectos de recordar y festejar el éxito de la expedición de andinistas de Malargüe, encabezada por el Prof. Alejandro Rodríguez.

El ejemplo que representa el éxito de esta expedición, es muy valioso para las jóvenes generaciones, ya que a través del esfuerzo demostrado, se manifiesta que las metas propuestas, siempre se pueden alcanzar. La tarea realizada por estos jóvenes, representa la más alta expresión del deporte de montaña. Alcanzar la cumbre más alta de América, es un logro que demanda mucho tiempo de preparación, desde el punto de vista físico y psicológico. La excelente conducción del Prof. Rodríguez, y la constancia del grupo, hizo que se realizara con éxito esta expedición.

Las generaciones jóvenes tienen que tomar como ejemplo esta expedición, realizada por valientes que derribaron las barreras para cumplir su objetivo, con entereza, esfuerzo, sacrificio y perseverancia.

Por esta razón, es que solicito la aprobación del mencionado proyecto de resolución.

Mendoza, 11 de febrero de 2011.

Alberto Recabarren

Artículo 1º - Distinguir al conjunto de 21 andinistas de Malargüe, que emprendieron la aventura y

lograron hacer cumbre en el cerro Aconcagua durante enero de 2011.

Art. 2º - Entrega diploma de Honor a los miembros de la expedición y plaqueta conmemorativa, en el Salón Azul de la H.C. Diputados el lunes 28 de febrero de 2011, a las 9.30.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 11 de febrero de 2011.

Alberto Recabarren

- A LA COMISIÓN DE TURISMO Y DEPORTE.

14
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 58183)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La localidad Las Cuevas se emplaza a pocos kilómetros del límite con la República de Chile, a 3.151 metros de altura sobre el nivel del mar, dentro del área geográfica correspondiente al departamento Las Heras; Las Cuevas ofrece una alternativa diferente en un paisaje imponente. Ya sea en invierno o en verano, nadie quiere perderse la posibilidad de disfrutar el clima y las sensaciones que la cordillera ofrece.

Las Cuevas es un pintoresco distrito de alta montaña. Entre sus atractivos destacan sus casitas de estilo nórdico y escandinavo, hechas con troncos y piedras. Una de sus construcciones más características es un edificio con un gran portal que era el camino obligado a Chile. Cita impostergable para quienes tienen a la cordillera lejos de su residencia.

En la hermosa villa turística, enclavada entre los cerros Tolosa (5.432 m) y Navarro (4.547 m) junto a la ruta internacional a Chile, se encuentra el Hostel Arco de Las Cuevas, que ofrece una multiplicidad de opciones a turistas locales, nacionales e internacionales, que recomiendan muy a menudo el restaurante del lugar. En cada paraje de la alta montaña mendocina los idiomas se confunden y los minibuses que transportan a los turistas se multiplican. En los alrededores de la villa se encuentran, además, el pintoresco río Las Cuevas y el túnel ferroviario internacional.

Este es un lugar ideal para ambientarse antes de subir el Aconcagua, además de ser visitado por muchas familias y grupos de amigos. Las excursiones que se pueden realizar son trekking al Glaciar del Hombre Cojo, al Cristo Redentor, al cerro Tolosa y a la Quebrada de Matienzo. Algunas de ellas hasta pueden hacerse sin guía. En invierno las opciones más elegidas por los visitantes son el esquí de fondo, de travesía y el recorrido en trineo.

En Las Cuevas está ubicado el famoso Cristo Redentor (en el llamado Paso de los Andes), imagen religiosa edificada a 4.200 metros de altura en la frontera con Chile. De 7 metros de alto y 4 toneladas de peso, fue realizada en 1902 por el escultor Mateo Alonso utilizando el bronce de las armas del Ejército de Los Andes. Con su pedestal de granito, de 6 metros de altura, la imagen domina la vista panorámica de los valles y montañas cercanas.

En cercanías de Las Cuevas se encuentra también el túnel Cristo Redentor que permite, a través de sus 3.080 m. de longitud, acceder a Chile. Además, a 6 Km., aproximadamente está Portillo, el complejo de esquí más importante del país trasandino, y a 154 Km. Santiago, su ciudad capital.

Nadie puede discutir las bellezas naturales que ofrece la zona de Las Cuevas, lo que sí debemos destacar es el mal estado en que se encuentra la infraestructura emplazada en el valle, como así también la falta de mantenimiento del mismo, lo que a la vista de los miles de turistas que transitan la zona resalta una imagen totalmente negativa para la provincia.

Así mismo hay que mencionar que la zona de Las Cuevas es considerada una zona de alto riesgo, por encontrarse por encima de una falla sísmica y contar con la particularidad de estar emplazada entre dos cerros, los que sirven de canchales de avalancha, la situación del valle se torna aún más dificultosa si tenemos en cuenta que esa zona sería atravesada por el ferrocarril de baja altura.

Cabe resaltar que en la actualidad Las Cuevas no cuenta con ordenamiento ambiental y territorial; y que al no contar con éste, podemos deducir que no existe Plan de Manejo y de Desarrollo Ambiental, dado que éste debe ser realizado con posterioridad al anterior.

Es loable mencionar que la jurisdicción con respecto al mantenimiento de la zona de Las Cuevas le corresponde al municipio del Departamento Las Heras, y este lo refleja en su Plan Estratégico de Desarrollo Local 2005 - 2015, en su Título Urbanismo e Infraestructura punto 3.2.4 el que versa: "Reconoce como una necesidad social, incorporar los aspectos estéticos en cada una de las intervenciones que se realicen en el espacio público departamental. Es una muestra de calidad y justicia incorporar la belleza tanto a la infraestructura como al equipamiento que despliegue en el territorio del departamento".

De acuerdo a lo manifestado y teniendo en cuenta que la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia sólo podría actuar en la formulación de un Plan de Manejo y de Desarrollo Ambiental, en Las Cuevas, con la invitación o mediante convenio con el municipio de Las Heras, considerando que es el municipio quién detenta jurisdicción en esa zona.

Por estos fundamentos y, los que se darán en su oportunidad, es que se solicita se dé sanción favorable al presente proyecto de declaración.

Mendoza, 10 de febrero de 2011.

Aldo Vinci

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Municipalidad de Las Heras y el gobierno de la Provincia de Mendoza, a través de la Secretaría de Medio Ambiente en forma conjunta, realicen las acciones que resulten necesarias, a efectos de la formulación de un Plan de Manejo y de Desarrollo Ambiental que permita el progreso ordenado del Valle de Las Cuevas; así mismo la inmediata puesta en valor de la zona mencionada.

Art. 2º - Adjúntese a la presente declaración los fundamentos que dan origen.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 10 de febrero de 2011.

Aldo Vinci

- A LA COMISIÓN DE AMBIENTE, URBANISMO Y VIVIENDA.

15
ORDEN DEL DIA

A) PREFERENCIAS CON O SIN DESPACHO DE COMISIÓN:

1 - Expte. 57770/10 –Proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, encomendando al Poder Ejecutivo la implementación del Plan Estratégico de Agua Potable y Saneamiento de Mendoza.

B) PREFERENCIAS CON DESPACHO DE COMISIÓN:

1 - Expte. 55446/10 –Proyecto de ley del diputado Puga, creando la Dirección de Educación Física Hospitalaria en el ámbito del Ministerio de Salud.

2 - Expte. 57432/10 -Proyecto de ley del diputado Arenas, designando con el nombre de “Padre Jorge Juan Augusto Contreras”, a la Estación de Ómnibus de Mendoza.

3 - Expte. 57506/10 -Proyecto de ley del diputado Arenas, creando el Programa “Acceso Universal al Deporte y a la Cultura”, con el fin de que jóvenes menores de 18 años puedan viajar exentos de pago de boleto en los medios de transporte público de pasajeros.

4 - Expte. 56019/10 –Proyecto de ley de los diputados Pintos, Limas y Molero, declarando área natural protegida al Cerro El Nevado, situado en los Departamentos San Rafael y Malargüe, de acuerdo a la categoría IV, Art. 32 de la Ley Nº 6045.

5 - Expte. 55368 y sus acum. Exptes. 54219, 56164, 48448, 54123, 54150, 54754, 53529 y 56686, todos vinculados a la Diversión Nocturna.

6 - Expte. 57471/10 –Proyecto de ley del diputado Barrigón, realizando el mantenimiento, saneamiento y modernización de la planta de líquidos cloacales ubicada en el Departamento Tunuyán.

7 - Expte. 51848/09 –Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, modificando el Art. 47 de la Ley 6722 -Recursos Humanos de los Cuerpos Policiales-.

8 - Expte. 57253/10 –Proyecto de ley de la diputada Díaz, incorporando un último párrafo al Art. 255, inciso V, b) del Código Procesal Civil.

B) DESPACHOS:

Nº 349 - Expte. 54994/10 –De Legislación y Asuntos Constitucionales y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de ley del diputado Montenegro, transfiriendo a título gratuito a favor del Club Social y Deportivo San Lorenzo de Malargüe el terreno ubicado en la Ciudad de Malargüe.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 381 - Expte. 48763/06 –De Obras Públicas e Infraestructura y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de resolución, aceptando la sanción del H. Senado de fecha 20-5-08, implementando una auditoria energética por parte del Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE).

EN CONSIDERACIÓN

Nº 382 - Expte. 44006/06 –De Desarrollo Social y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de ley del diputado Marín, creando el Programa de Protección en la Adopción en la Provincia de Mendoza.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 383 - Expte. 40717/05 –De Ambiente, Urbanismo y Vivienda y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de declaración del diputado Pradines, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo crease una línea de crédito destinada a la adquisición o construcción de viviendas unifamiliares para empleados públicos provinciales, a través del Fondo para la Transformación y Crecimiento de Mendoza.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 384 - Expte. 57481/10 –De Obras Públicas e Infraestructura y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de declaración del diputado Spezia, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo incluyese en el Plan de Obras Públicas la pavimentación de la calle Vieytes entre calle Paso y la Ruta Nº 60, Departamento Maipú.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 385 - Expte. 57482/10 –De Obras Públicas e Infraestructura y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de declaración del diputado Spezia, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo incluyese en el Plan de Obras Públicas la pavimentación de la calle Terrada entre los Clubes Independiente Rivadavia y Maristas, Departamento Luján de Cuyo.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 386 - Expte. 57370/10 –De Obras Públicas e Infraestructura y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de declaración de la diputada Ramos, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo incluyese en el Plan de Obras Públicas la construcción obra de gas natural domiciliaria para el Distrito Villa Atuel-Colonia López, Departamento San Rafael.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 387 - Expte. 50473/08 –De Salud Pública y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 50473/08, proyecto de ley de la diputada Castellano, creando el Programa de Prevención del Alcoholismo en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 388 - Expte. 50684/08 –De Obras Públicas e Infraestructura y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 50684/08, proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, creando el Programa de Modernización y Eficientización del Sistema de Alumbrado Público.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 389 - Expte. 57557/10 –De Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 57557/10, nota remitida por el Poder Ejecutivo, elevando Decreto Nº 2565/10 de la Secretaría General de la Gobernación, incorporando al Presupuesto 2010, el importe otorgado por el Ministerio del Interior.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 390 - Expte. 57674/10 –De Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 57674/10, nota remitida por el Hospital Central, elevando informe correspondiente al Tercer Trimestre año 2.010, de conformidad a lo dispuesto por Ley 7314 y Acuerdo 3949 de Responsabilidad Fiscal.

EN CONSIDERACIÓN

III

EXPTE. 58234.**MODIFICANDO ART. 2º, LEY 4404
FONDO ESTÍMULO PARA LA D.G.R.**

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Pradines.

SR. PRADINES - Señor presidente: ha ingresado a este recinto el expediente 58234 por el cual solicito que se altere el Orden del Día para poder tener la posibilidad que esta Cámara trate dicho expediente en forma inmediata.

Se refiere a la modificación del artículo 2º de la Ley 4404, ley conocida como el Fondo Estímulo para la Dirección General de Rentas.

Es una moción concreta.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Miranda.

SR. MIRANDA - Señor presidente: es para apoyar la moción del diputado preopinante y también solicitar la alteración del Orden del Día para tratar en primer término el proyecto 58234.

También quiero agradecer la presencia de los trabajadores de Rentas del gremio CITEA. (Aplausos)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Puga.

SR. PUGA - Señor presidente: en el mismo sentido para apoyar la moción del diputado Miranda.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde que se le dé estado parlamentario al proyecto ingresado desde el Ejecutivo.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice Nº 8)

- El texto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY DEL P.E.
(EXPTE. 58234)

Mendoza, 16 de febrero de 2011.

NOTA Nº:195-L

A LA HONORABLE LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
S _____ / _____ R

Tengo el agrado de dirigirme a V.H. con el objeto de remitir para su tratamiento el adjunto Proyecto de Ley, cuyo objeto es la reforma de lo dispuesto por el Art. 2º de la Ley Nº 4404 y modificatorias, en lo referido al fondo estímulo destinado al personal de la Dirección General de Rentas y de la Dirección Provincial de Catastro.

Con la sanción de la Ley Nº 4404, en el año 1979, se crea un fondo de incentivo o fondo estímulo para el personal de las mencionadas reparticiones.

El objetivo perseguido con la instauración de este fondo fue incrementar la eficiencia en la recaudación, a fin de satisfacer las metas de

recomposición tributaria encaradas por el gobierno de la Provincia, mediante la motivación de un mayor compromiso y contracción al trabajo por parte de los agentes beneficiados con el mismo.

Para ello, la conformación del fondo sería determinada en función del incremento de la recaudación, única manera de mensurar la pretendida mejora en la eficiencia, y sería distribuida entre el personal avocado a tal tarea considerando la asistencia y calificación personal de cada agente.

Desde sus orígenes la Ley N° 4404 establecía la integración del fondo diferenciando dos ítems: uno como un porcentaje de la recaudación anual y el otro como un porcentaje del excedente de dicha recaudación respecto de la de periodos anteriores.

Con posterioridad se fueron sucediendo diferentes modificaciones a dicha norma, que sin alterar la esencia y en la convicción que el sistema favorecía el incremento de la recaudación general en mayor medida que el gasto que origina, fueron estableciendo distintas metodologías para el cálculo de la conformación y distribución del fondo, lo cual a su vez era complementado por la reglamentación específica.

Además, mediante la Ley N° 6687, se incluyó entre los beneficiarios del fondo incentivo al personal de Contaduría General de la Provincia y de la Tesorería General de la Provincia, que si bien tiene el punto en común que constituye un aliciente para el personal, su composición y distribución ha sido y debe seguir siendo tratada como un régimen distinto que satisfaga y mida el objetivo propio de cada repartición.

La sucesión de modificaciones parciales y sus respectivas reglamentaciones mediante decretos y resoluciones, juntamente con el devenir de la evolución salarial y de la economía en general, ha ido desvirtuando la razón de ser del fondo, de forma tal que el monto real que han venido percibiendo los agentes beneficiados se ha estancado debido al tope legalmente establecido y la disociación de la percepción del fondo con el cumplimiento de metas, dejando de ser útil a su función de incentivo.

En esta oportunidad se plantea devolverle al fondo su condición real de estímulo en lo que respecta a la Dirección General de Rentas y Dirección Provincial de Catastro, suprimiendo el tope y manteniendo la estructura de dicho fondo integrado con un porcentaje de la recaudación más un porcentaje del excedente, ambos sujetos al cumplimiento de metas y planes de trabajo a fijar por el Ministerio de Hacienda, con la participación de las reparticiones beneficiadas y comunicación a ambas Cámaras.

Cabe agregar que, con el objeto de que el porcentaje a percibir en concepto del segundo ítem (2% o sobre el excedente de las metas) no se extralimite de forma tal que constituya un elemento distorsivo de las remuneraciones que en definitiva perciba el personal respecto del resto de la Administración Pública, se ha considerado necesario establecer como único límite para este ítem, el

equivalente al monto percibido como mejor remuneración mensual por cada agente en el ejercicio respectivo.

Por último, cabe destacar que se propone la vigencia de los cambios objetos del proyecto desde el 1 de enero del corriente año, ello en virtud de la necesidad de considerar íntegramente el período del ejercicio anual para la fijación de metas y su comparación con la recaudación efectiva.

En ese sentido se propone el cambio del texto de la Ley N° 4404 y sus modificatorias, reforzando la función de estímulo que realmente represente una retribución al esfuerzo adicional que realiza el personal para incrementar la recaudación, bajo pautas de equidad.

En virtud de lo expuesto, es que se ha preparado el presente proyecto de ley, el cual se remite a su consideración de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 100 y 128, inciso 3) de nuestra Constitución de Mendoza, solicitando a VH. tenga a bien impulsar su tratamiento.

Dios guarde a V. H.

Adrián H. Cerroni
Mtro. de Hacienda

Celso A. Jaque
Governador

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Sustitúyese el Art. 2º de la Ley N° 4404 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 2º: El Fondo establecido por la presente ley se constituirá de acuerdo a los porcentajes y procedimientos establecidos en los siguientes incisos:

a) Para el Personal de la Dirección General de Rentas, excepto los Recaudadores Fiscales, el Fondo se integrará con un porcentaje de la recaudación que, por todo concepto, se ingrese como consecuencia de la acción de la mencionada Dirección, de acuerdo a las siguientes alícuotas:

1 - El seis por mil (6‰) calculado sobre la recaudación mensual estipulada como meta por el Ministerio de Hacienda con participación de las reparticiones involucradas, en la medida en que se cumpla la meta de recaudación y los planes de trabajo que fije el Ministerio, definidos en base a la política fiscal y a la evolución de la actividad económica. Una vez ordenadas las metas y planes de trabajo, deberán comunicarse a las comisiones de Hacienda y Presupuesto de ambas Cámaras Legislativas dentro de los cinco (5) días hábiles del mes correspondiente.

2 - El dos por mil (2‰) calculado sobre el excedente de la recaudación efectiva anual respecto de las metas previstas en el punto anterior. El monto

a percibir anualmente por cada agente en virtud de este concepto tendrá como única limitación que el mismo no podrá superar el monto del mejor sueldo percibido en el respectivo ejercicio por el mismo agente.

El fondo establecido en el inciso a) se distribuirá entre el personal en base a los haberes nominales, asistencia y calificación de cada agente.

El Ministerio de Hacienda, por resolución, podrá incorporar al fondo establecido en el inciso a) al personal de la Dirección Provincial de Catastro que cumpla funciones directamente vinculadas con la determinación de la base imponible del Impuesto Inmobiliario.

b) Para el personal de la Contaduría General de la Provincia y la Tesorería General de la Provincia, en la medida que cumplan efectivamente las funciones constitucionales de examen y control de la ejecución de las cuentas referentes a la inversión de caudales públicos. El Fondo de Incentivación para las reparticiones señaladas se constituirá con el equivalente a un porcentaje a establecer entre el treinta por ciento (30%) y el cuarenta por ciento (40%) de la masa salarial anual, excluido el aguinaldo, ejecutada para la Contaduría General de la Provincia y para la Tesorería General de la Provincia en el ejercicio anterior a la liquidación del mismo. También se integrará a este fondo el cien por ciento (100%) de las multas que aplique la Contaduría General de la Provincia por incumplimiento en la presentación de la rendición de cuentas o de la información relativa a las mismas, en virtud de las disposiciones contenidas en los artículos 25 de la Ley 1003, 4º y 5º de la Ley 5806 y 66 y 67 de la ley de Contabilidad 3799 y sus modificatorias. La distribución del fondo se hará conforme al cumplimiento de metas individuales e institucionales que serán determinadas por Resolución del Ministerio de Hacienda con participación de las reparticiones involucradas. Dicha Resolución fijará, también, los criterios de asignación y la forma de liquidación del mismo.

El fondo determinado en el inciso b) se distribuirá entre el personal en base a los haberes nominales, asistencia y calificación de cada agente. El mismo no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del total de sus haberes, vigentes a la fecha de las respectivas liquidaciones, devengados por todos los agentes.

El Poder Ejecutivo reglamentará el Fondo determinado en los incisos a) y b) y establecerá la ponderación de cada indicador, su forma de cómputo, los casos que implicarán la pérdida de beneficio, la forma y oportunidad de pago, así como el personal beneficiado con el mismo. Los montos percibidos por este fondo están sujetos a los aportes y contribuciones previsionales. No se computarán para la determinación de los aportes y contribuciones asistenciales y gremiales. Es incompatible la percepción de este fondo con

cualquier otro fondo de incentivación, adicional estímulo u otro con fines y objetivos similares.

Art. 2º - Lo dispuesto en la presente ley será aplicado retroactivamente desde la liquidación del fondo estímulo correspondiente al mes de enero de 2011 en adelante.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Adrián H. Cerroni Celso A. Jaque
Mtro. de Hacienda Gobernador

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración la alteración del Orden del Día apoyada por los diputados Miranda y Puga.

Se va a votar.
- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice Nº 8)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración en general.

Requiere mayoría especial.
Se va a votar.
- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA. VIETTI - Señor presidente: el proyecto original que luego fue vetado por el gobernador fue acompañado por el bloque de la Unión Cívica Radical y estábamos en el análisis de sostener la primera votación que habíamos realizado, por lo que según lo que tenemos entendido, este proyecto ingresado desde el Ejecutivo cuenta con el acuerdo del gremio por lo que hemos conversado previo al inicio de la sesión.

Si se llega a la solución, a través de este proyecto, el bloque de la Unión Cívica Radical va a respaldar con el voto afirmativo la sanción de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia recomienda que se vote la puesta en comisión de la Cámara para comenzar con el debate.

Tiene la palabra el diputado Pradines.

SR. PRADINES - Señor presidente: solicito se constituya el Cuerpo en comisión, manteniendo las mismas autoridades y la unidad del debate y se adopte como despacho el enviado por el Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar la constitución del Cuerpo en comisión.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice Nº 8)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar adoptar como despacho el enviado por el Poder Ejecutivo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Pradines.

SR. PRADINES - Señor presidente: celebro y lo he dicho a los trabajadores de Rentas, poder haber llagado entre el personal de Rentas y el Ejecutivo Provincial a un acuerdo, a los efectos que se constituya una ley de fondo a los efectos de que sus derechos se vean resguardados, a través de la legalidad y esperemos que sea rápidamente aprobada, a los efectos que la gente del personal de Rentas perciba lo que corresponde. Siento la gran satisfacción de haber servido de instrumento, por ser el autor de la primera ley, que fue un disparador y que sirvió para que todos cuenten con lo que les corresponde.

Agradezco y felicito a los presentes, porque han logrado tener un acuerdo que sirve en definitiva a toda la familia de la Dirección General de Rentas, que tanto le hace falta a la provincia, para que pueden recaudar los dineros que necesita y que la provincia pueda contar con los servicios del orden público.

Nuestro bloque va a acompañar la sanción de esta ley, espero que rápidamente se convierta en el instrumento para que puedan percibir lo que les corresponde. (Aplausos prolongados en el palco).

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Miranda.

SR. MIRANDA - Señor presidente: adhiero a lo expresado por el diputado Pradines. Celebro el acuerdo entre el gobierno y los trabajadores de rentas. Adelanto el voto positivo de mi bloque. (Aplausos prolongados en el palco).

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Gil.

SR. GIL - Señor presidente: rindo un homenaje a la seriedad, a la fortaleza y la inteligencia del Sindicato. En estos tiempos y con esta situación tan particular, muchos de nosotros estábamos convencidos que ocurría una incompatibilidad con lo que decía la Ley de Presupuesto, se ha llegado a una solución mejor. Esto significa, nada más y nada menos, que es una organización gremial seria e inteligente, conozco al secretario general y a muchos de los miembros y doy fe de eso, y no llegamos a conflictos. Esto se ha solucionado. Me congratulo porque dice que los montos percibidos por este fondo están sujetos al aporte y contribuciones previsionales, pero dice asimismo, con un acto de generosidad de la asociación gremial que los ampara, no se computarán para la determinación de los aportes y contribuciones asistenciales y gremiales. Esto por sí da la pauta de que la directiva del gremio, las asambleas y las comisiones están por encima de sus intereses personales. Ratifico mi postura a favor de esta ley. (Aplausos).

- Ocupa la Presidencia el vicepresidente 2º

de la H. Cámara de Diputados, diputado Ríos.

SR. PRESIDENTE (Ríos) - Tiene la palabra el diputado Orbelli.

SR. ORBELLI - Señor presidente: voy a repetir lo que dije en una sesión anterior, cuando concurren los trabajadores. Cada logro, cada beneficio que se otorga a través de la lucha ordenada y respetuosa, a través de la representatividad de sus dirigentes sindicales, los trabajadores de Rentas y de Catastro, han ido de la mano en esta lucha acompañando para obtener los beneficios que hoy van a quedar plasmados a través de una ley.

Decía que había llegado la hora de los trabajadores, hablaba de la unidad, de la fuerza y convicción, y de la necesidad de que la mano de obra calificada tenía que estar remunerada a la altura de las circunstancias. Si la recaudación a través del incentivo, es lo que se plasma en la ley y garantías a todas las personas que el pueblo elija para gobernar y conducir los destinos de la provincia. No sólo es un beneficio justo que se va a lograr en esta oportunidad, es un beneficio para la democracia y la clase política, de cualquier color político, que hay gente que tiene puesta la camiseta de la responsabilidad de la recaudación para que la Provincia sea de obras, que otorgue la posibilidad de tener un país de iguales y esta batalla tiene un destinatario final, que son los trabajadores, y su logro es cuando los trabajadores se organizan y son respetuosos de sus organizaciones sindicales, en un reclamo justo y ordenado, el único destinatario y la única bandera, los trabajadores organizados logran definitivamente sus objetivos. Por eso vaya las felicitaciones para los trabajadores de Rentas por el acompañamiento permanente y adelanto con mucho placer mi voto positivo a este proyecto de ley. (Aplausos)

SR. PRESIDENTE (Ríos) - Tiene la palabra el diputado Puga.

SR. PUGA - Señor presidente: en realidad tenía disposición de ánimo de votar la ley anterior, de acuerdo a lo establecido en la sanción original. Imaginé que íbamos a tratar el veto y ratificar la decisión original. Supongo que la desazón debe haber ganado en los trabajadores de Rentas cuando el veto del gobernador y seguramente en función de esto han tenido que consensuar un proyecto con el Ministerio de Hacienda y el gobierno, a través del Poder Ejecutivo que espero llenen las aspiraciones cuando se produzcan las liquidaciones. Porque hay que plantear que hay metas a cumplir, planes de recaudaciones que se habrán de disponer y del resultado de esto serán las liquidaciones que percibirán los empleados de Rentas. De tal manera que es una solución salomónica que solamente va a tener una visión concreta el día que se hagan las liquidaciones en función de los planes y metas establecidas. Será responsabilidad de la conducción gremial y del Poder Ejecutivo que han consensuado

este proyecto, quienes tendrán que asumir frente a los trabajadores, si los resultados son positivos o negativos. Lo voy a votar con este condicionamiento, que debo confesar no me convence definitivamente, me gustaba más el otro proyecto original que se planteó en esta Cámara, a través de la propuesta del diputado Pradines, era un proyecto que gratificaba el esfuerzo. Esto me da la sensación, por la redacción, que surgirá de la concreción de determinadas metas y cálculos que establezca el Ministerio de Hacienda en su momento. Voy a apoyarlo pero dejo planteado que no era la aspiración originaria. (Aplausos).

SR. PRESIDENTE (Ríos) - Tiene la palabra el diputado Casado.

SR. CASADO - Señor presidente: desde nuestro bloque vamos a apoyar este proyecto, que hará historia, para los trabajadores, el hecho que el gobierno esté reconociendo el esfuerzo que los mismos realizan, va a marcar un antes y un después, estos derechos seguramente se tendrán que trasladar nuevamente a los trabajadores de Rentas y esto enmarca al gobierno en el hecho de haber accedido a una solicitud en el momento en que en la provincia no se está atravesando la mejor predisposición en materia presupuestaria, pero vemos que estos derechos que se les otorga en este caso a los trabajadores, son justos y creemos que van a saber aprovechar y van a cumplir con las metas que se les imponen.

Desde nuestro bloque estamos en total acuerdo como en su momento lo reflejamos y lo dijimos en sesiones pasadas, en aprobar este nuevo proyecto de ley. (Aplausos).

SR. PRESIDENTE (Ríos) - Tiene la palabra la diputada Mireya Díaz.

SRA. DÍAZ - Señor presidente: me sumo a lo dicho por mis colegas, y sobre todo, rescato una vez más un logro que es edificante para nuestra Provincia que significa la tarea del gremio organizado de los trabajadores que van dando pasos, pasos, progresistas en sus derechos y esto por supuesto, que tiene un efecto multiplicador para todo nuestro pueblo.

Quiero sobre todo, valorar a esta Cámara porque todos los bloques escucharon y aportaron.

Por otro lado, volver a insistir con respecto al gremio que tuvo paciencia, capacidad de gestión; lo vi muchas veces a Fernando Acosta trabajando y a todos sus dirigentes pero sobre todo, a algunas figuras de dirigentes que multiplican en capacidad de diálogo y de gestión.

Por eso, quiero felicitar a esas personas, porque no es fácil a veces, en los momentos de conflicto poder proponer cosas superadoras y que realmente lleguen a buen puerto y se logre el fin deseado.

Quiero agradecer a mis colegas, hubo una persona que aportó muchísimo que fue Raúl

Rodríguez que a veces no habla tanto, pero que hace mucho; y en esto; agradecer a todos los colegas y felicitar al gremio por su capacidad de gestión y de lucha.

Nada más y mucha fuerza y sigamos construyendo en conjunto para el bienestar de Mendoza. Muchas gracias. (Aplausos)

SR. PRESIDENTE (Ríos) - Comunico al Cuerpo que el último orador anotado, por lo menos hasta el momento, es el diputado Arenas. Si nadie desea hacer uso de la palabra, daremos por cerrada la lista de oradores y pasaremos a la votación.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ríos) - Tiene la palabra el diputado Arenas.

SR. ARENAS - Señor presidente: simplemente recordar que en la sesión que se votó y reconocer al diputado Pradines, la iniciativa que había tenido, más allá que es un bloque de la oposición lo acompañamos por procedencia y por convicción; cuando nos reuníamos con las autoridades, la conducción de los trabajadores de SITEA, había contradicciones con el oficialismo, con el Ejecutivo; entonces; habían dudas de cómo iba a votar la bancada oficialista.

Y vamos a votar, a título personal lo digo, pero sé que es el espíritu de la bancada, siempre a favor de los derechos de los trabajadores, esto me hace recordar un hecho, cuando a fines de la década del '90 trabajaba en Dirección de Vías y Medios de Transportes y cerca de las fiestas, el gobierno justicialista, en ese momento, dejó caer todos los contratos de los trabajadores del Estado que llevaban años y años, entre ellos yo hacía muy poco que estaba trabajando pero sí habían trabajadores de 20 años de servicio; agotamos las instancias de diálogo, a mi me tocó representar a mis compañeros y terminamos tomando la repartición y se tomaron otras reparticiones.

Finalmente, también había una moda en los '90, de la tercerización; todavía quedan algunas cuestiones de esa moda que se instauró y que se están pagando algunas cuestiones que se hicieron mal, sobre todo, en la Dirección de Vías y Medios de Transportes; pero para no irme del tema quiero decirles que independientemente de quien esté en el gobierno, tenemos un compromiso con nuestra procedencia, de dónde venimos y de nuestras convicciones.

Estos malos entendidos con el Ejecutivo se dan porque a lo largo de la historia de la Argentina cada vez que se ha dejado en manos de técnicos las reivindicaciones de los trabajadores terminan con malos entendidos o con decisiones que van en contra de los derechos de los trabajadores.

A partir de la decisión del oficialismo de esta Cámara, de este bloque, se pudo revertir esa situación y también, el espíritu del Sindicato que cuando le pedimos una pausa para poder entablar el

diálogo de nuevo con el Ejecutivo, lo comprendieron y hoy tenemos los resultados.

Así que, sin sobre actuaciones por nuestra parte, simplemente queremos decirles que siempre vamos a estar defendiendo los intereses de los trabajadores por eso vamos a acompañar con nuestro voto y al mismo tiempo, como reflexión para todos; es muy fácil defender los intereses de los trabajadores cuando estos están presentes; pero generalmente se toman decisiones en contra de ellos cuando no están presentes.

Así que, para todos aquellos que tenemos responsabilidades políticas quiero hacer honor a mis palabras y honor a nuestra historia de seguir defendiendo los intereses de los trabajadores. Gracias. (Aplausos).

Solicito que se levante el estado del Cuerpo en comisión.

SR. PRESIDENTE (Ríos) - En consideración la moción.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ríos) - En consideración en general del expediente 58234.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ríos) - Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

- Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 1º y 2º.

- El Art. 3º es de forma.

SR. PRESIDENTE (Ríos) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, se dará cumplimiento y se comunicará.

Pasa en revisión a la H. Cámara de Senadores.

- (Ver Apéndice N° 2)

SR. PRESIDENTE (Ríos) - Felicitaciones al Cuerpo y felicitaciones a las visitas que hoy nos acompañan. (Aplausos prolongados).

Tiene la palabra el diputado Miranda.

SR. MIRANDA - Señor presidente: es para solicitar un cuarto intermedio de 5 minutos en las bancas.

SR. PRESIDENTE (Ríos) - Presidencia hace suya la solicitud de cuarto intermedio.

- Así se hace, a las 14.11.

- A las 14.25, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se reanuda la sesión.

Presidencia informa que de acuerdo a lo discutido en Labor Parlamentaria en el día de hoy, se resolvió el tratamiento del expediente 58174 que se refiere a la aprobación del proyecto San Jorge y que este mismo fuese tratado en plenario de

comisiones con agenda propia, específica, y abarca las Comisiones de Obras Públicas; Hacienda y Presupuesto; Ambiente, Urbanismo y Vivienda; Economía y Energía y Legislación y Asuntos Constitucionales.

Por lo tanto, de acuerdo a lo resuelto en Labor Parlamentaria, la Cámara deberá votar el tratamiento del mismo en plenario de comisiones con agenda específica para los próximos días.

Tiene la palabra el diputado Puga.

SR. PUGA - Señor presidente: de acuerdo a lo manifestado en Labor Parlamentaria lo que quedaría pendiente es que esta resolución comprenda la agenda de trabajo, agenda que voy a solicitar sea publicada por la Cámara de Diputados oportunamente, convocando a las distintas organizaciones con fecha y hora para que nadie diga que no se ha informado correctamente.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Omití mencionar en mi alocución que los presidentes de las comisiones han acordado para el martes a las 17.00, y Presidencia lo publicará en todos los medios de comunicación masivos de la Provincia.

Tiene la palabra el diputado Pintos.

SR. PINTOS - Señor presidente: antes de que se pusiera en tratamiento el tema, lo estuve conversando con el presidente de la Comisión de Medio Ambiente y queremos proponer que esta Comisión tenga una agenda aparte al margen de la general, de la que se ha establecido en Labor Parlamentaria.

Consideramos que tenemos temas relevantes que tratar, ya que es un tema de suma importancia.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Miranda.

SR. MIRANDA - Señor presidente: no entiendo muy bien lo expresado por el diputado preopinante, ya que hemos trabajado en Labor Parlamentaria esta mañana y se había acordado otra cosa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Blanco.

SR. BLANCO - Señor presidente: evidentemente lo que se habló en Labor Parlamentaria no ha sido bien transmitido o bien entendido, pero es válido que otro diputado proponga otra moción.

Pido que se vote lo presentado por Presidencia y si el diputado Pintos quiere por su cuenta mocionar algo, pero me parece incorrecto que haya una agenda para una comisión y que se repita para la otra comisión.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia dispone un cuarto intermedio de un minuto en las bancas.

- Se pasa a cuarto intermedio, a las 14.29.

- A las 14.33, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se reanuda la sesión.
Tiene la palabra el diputado Pintos.

SR. PINTOS - Señor presidente: es para retirar la consideración respecto de tener una agenda particular en la Comisión de Medio Ambiente y Vivienda.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Miranda.

SR. MIRANDA - Señor presidente: a fin de lo que ha expresado el diputado preopinante mantenemos la postura del acuerdo de Labor Parlamentaria.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Deberá mencionarlo en forma de resolución para ser votado.
Tiene la palabra el diputado Miranda.

SR. MIRANDA - Señor presidente: hacemos moción concreta que se vote la resolución.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Puga.

SR. PUGA - Señor presidente: es para solicitar que la votación sea nominal.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Vinci.

SR. VINCI - Señor presidente: tengo una duda, la fecha máxima es el 30 de marzo?

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Le solicito al diputado Miranda que dé lectura a la resolución.

SR. MIRANDA - Artículo 1º: "Disponer que las Comisiones de Obras Públicas, Infraestructura, Hacienda, Presupuesto y Asuntos Tributarios, Ambiente, Urbanismo y Asuntos Constitucionales a los efectos del tratamiento del expediente 58174/11 proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo ratificando la Resolución conjunta Nº 19 de la Dirección de Minería y de la Dirección de Protección Ambiental de fecha 28/1/11 mediante la cual se autoriza, entre otros aspectos, la realización del Proyecto Minero Planta Concentradora San Jorge Uspallata de Las Heras. Deberán reunirse en forma conjunta en plenario a los fines de en los primeros 30 días recibir las consultas pertinentes y en los segundos 30 días como plazo tentativo emitir despacho a los fines de tratamiento en recinto de sesiones.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar en general y en particular.
- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice Nº 9)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Miranda.

SR. MIRANDA - Señor presidente: para poder seguir con el Orden del Día ya que al principio de la sesión solicitamos su alteración para tratar lo de CITEA.

Quiero dar la bienvenida y agradecer la presencia de nuestra representante de la belleza femenina y de la vendimia de nuestro Departamento Las Heras, a Maria Florencia Primera. (Aplausos).

Agradecer también a las autoridades de la Comisión Vendimia por haber accedido al pedido de los legisladores de este departamento, Aldo Vinci, Carmona, Parés y quien habla para que hoy nos visite.

Hemos recibido desde que salió electa muchas solicitudes de los legisladores de esta Cámara para conocerla personalmente y, por este motivo, voy a solicitar un breve cuarto intermedio para que puedan saludarla.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia hace suyo el pedido de cuarto intermedio.

- Así se hace, a las 14.37.

- A las 14.47, dice el.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se reanuda la sesión. Preferencias con o sin despacho. Expediente 57770.

Tiene la palabra el diputado Miranda.

SR. MIRANDA - Señor presidente: según lo acordado en Labor Parlamentaria, solicito se postergue una semana más el tratamiento de este expediente.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

IV

EXPTE. 57253. INCORPORANDO PÁRRAFO ART. 255, INC. V B) CPC

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Preferencias con despacho. Se encuentra en condiciones de ser trata la preferencia número 8, expediente 57253.

- El texto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY (EXPTE. 57253)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En mayo del año 2007 comenzó a regir la Ley Provincial 7684, que reordenó normas anteriores, con el objetivo de llenar vacíos en el ámbito procesal a la luz de los efectos de las crisis económicas y sociales devenidas en la Nación, todo lo cual se inscribió en la generación de alternativas válidas para que los deudores hipotecarios pudieran pagar sus acreencias y evitar la pérdida de la vivienda familiar única.

Estas normas, sancionadas en Mendoza fueron tomadas como ejemplo por otras jurisdicciones provinciales, donde fueron prácticamente reproducidas en forma textual.

En algunos casos, la legislación mencionada permitió que deudores afectados pudieran liquidar sus deudas, pero en otros, fundamentalmente porque los deudores no lograron recuperar su capacidad de ingresos, para hacerse cargo de los pagos, aún esperan ser asistidos por modalidades de refinanciamiento. Dentro del amplísimo panorama de refinanciación, otros deudores lograron salir de la situación por aplicación de leyes nacionales, como las 25798, 26167, ampliada por la 26497 y la 26313.

Concretamente, se incorpora un agregado, que oriente la interpretación, de modo que el deudor pueda pagar el monto calculado según la Ley 7684 en cualquier etapa de la ejecución de sentencia siempre que no haya sido efectivamente desapoderado del bien inmueble, que es el mismo plazo que tiene para interponer el procedimiento de la ley.

Así se estará en aclarar el procedimiento para que no exista interpretación judicial que violente el principio incorporado en la Ley 7684 y por el Art. 15 de la Ley 26167, en orden a interpretar a favor del deudor el derecho a la vivienda digna consagrado en el Art. 14 bis de la Constitución Nacional.

El derecho mencionado también tiene cobertura a través de la Ley de Defensa del Consumidor, por la calidad de usuarios del sistema financiero que detentan los deudores hipotecarios, mucho más si los créditos fueron tomados para la compra o refacción de la vivienda única y familiar.

Es cierto que la legislación debió prever todas las situaciones, pero también es cierto que las realidades de un universo tan amplio y complicado sólo se pueden resolver aplicando si los principios, pero también, a su debido y posible tiempo, la atención a los casos particulares, cuando los hechos económicos y sociales lo ameritan.

La profundidad de la crisis comenzada en 1997 aún no se ha resuelto en todos sus aspectos, aún cuando la macroeconomía muestra que las principales consecuencias se han morigerado, superado o desaparecido en algunos aspectos.

Es por las consideraciones expuestas que solicito de la H. Cámara brinde su aprobación al presente proyecto de ley.

Mendoza, 6 de setiembre de 2010.

Hugo Babolene
Mireya Díaz

Artículo 1º - Incorpórese como último párrafo al artículo 255, Inciso V, B) del Código Procesal Civil el siguiente: "En todos los casos, se entenderá que el deudor o quien esté autorizado por este a pagar la liquidación que haya quedado firme según el procedimiento establecido en este artículo, podrá efectuar el pago cancelatorio en cualquier instancia

procesal, salvo que hubiera perdido la detentación material del inmueble objeto de la ejecución. A tal efecto la liquidación deberá ser actualizada a la fecha del efectivo pago siguiendo las mismas pautas con que se confeccionó.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mendoza, 6 de setiembre de 2010.

Hugo Babolene
Mireya Díaz

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Mireya Díaz.

SRA. DÍAZ - Señor presidente: este proyecto acompañado por el diputado Babolene y ha sido trabajado arduamente en la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales. Agradezco a la comisión por llegar a un consenso.

No estamos modificando el Código Penal, la propuesta es aprobar el expediente con las modificaciones que obran en Secretaría. Que el deudor pueda pagar el monto calculado en cualquier etapa de la ejecución de sentencia, siempre que no haya sido desapoderado del bien inmueble. Agradezco a todos los que han aportado en la temática. Estamos intentando que este año podamos quedar libres de deudores hipotecarios. Lo importante es entender que es una razón social que, más allá de lo jurídico, es una problemática social que todos tenemos que trabajar para resolverlo.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Babolene.

SR. BABOLENE - Señor presidente: para agradecer al grupo de gente que ha estado trabajando en este tema, que me ha permitido incorporarme y actuar con ellos, que si bien es una problemática estrictamente técnica, desde el punto de vista procesal, trae aparejado un gran problema de fondo y lo que se busca es una cuestión de estricta justicia.

Hasta ahora, y tal cual está la redacción del artículo 255, inciso B) del Código Procesal Civil con las modificaciones que ha tenido, todos aquellos deudores hipotecarios, sobre todo aquellos que derivan de créditos del Banco Hipotecario Nacional, se les respeta la liquidación para poder abonar su crédito por un plazo de 15 días desde que se practica la liquidación por parte el banco y es aprobada por el Tribunal. El problema que tienen es que nunca, y todos lo sabemos, es posible conseguir el dinero en 15 días, pasado ese tiempo vuelve la liquidación al estado anterior, sin los beneficios que otorgaba la ley y quedaban todos de nuevo atrapados por el viejo proceso y terminan todos con sus inmuebles rematados y desapoderados. La mayoría de los perjudicados son aquellas operatorias que devienen de los años 2000 y 2001 de la crisis, son gente que ha sido perjudicada por problemas económicas del país y sus previsiones

financieras las hicieron en una condición y sus créditos cambiaron y sus deudas cambiaron por devenires políticos y económicos ajenos a su voluntad. Se les da la posibilidad de que cancelen su crédito hasta el momento mismo del desamparamiento por parte del tribunal. Aunque parezca muy técnico, aunque parezca un poco complejo, no estamos haciendo otra cosa que establecer un estricto criterio de justicia para todos aquellos deudores hipotecarios que devienen con deudas de la crisis financiera de aquel momento.

Agradezco la posibilidad de participar en este tema con el grupo de gente que hace mucho venían trabajando y han sido muy abiertos para aceptar los aportes. Hago moción que se vote este proyecto. Adelanto el voto positivo de nuestra bancada respecto a este tema.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar en general.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

- Se enuncia el Art. 1º con modificaciones y dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Vinci.

SR. VINCI - Señor presidente: para una corrección porque el artículo 355, inciso V, no es la letra v corta.

- El Art. 2º es de forma.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Honorable Senador en revisión.

- (Ver Apéndice N° 3)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde considerar los despachos. Despacho 349.

Tiene la palabra el diputado Montenegro.

SR. MONTENEGRO - Señor presidente: es para solicitar que le mencionado despacho quede reservado una semana más en el mismo estado en que se encuentra.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración la moción.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 10)

V

**EXPTE. 48763.
AUDITORÍA ENERGÉTICA
POR EL EPRE**

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde considerar el Despacho 381.

- El texto es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN 381

Expte. 48763/06

H. Cámara:

Vuestra Comisión de OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA, ha considerado el proyecto de ley, venido en revisión del H. Senado, mediante el cual: "SE IMPLEMENTA UNA AUDITORÍA ENERGÉTICA POR PARTE DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO" y, por las razones que dará el miembro informante, es aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

**LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA,**

RESUELVE:

Artículo 1º - Aceptar la sanción dada por el H. Senado de fecha 20-5-2008, mediante la cual: "SE IMPLEMENTA UNA AUDITORÍA ENERGÉTICA POR PARTE DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO".

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Sala de Comisiones, 23 de noviembre de 2010.

Sonia Carmona, Roberto Blanco, Omar De Miguel, Rita Morcos.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración en general y particular.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 11)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

- (Ver Apéndice N° 1)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Blanco.

SR. BLANCO - Señor presidente: es para solicitar que los despachos comprendidos entre el número 383 al 390 inclusive, sean aprobados en forma conjuntas para su aprobación en general y particular, con excepción del 382.

VI

EXPTE. 44006.

**PROGRAMA DE PROTECCIÓN
EN LA ADOPCIÓN**

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración la moción. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.
- El texto es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN 382

Expte. 44006/06

H. Cámara:

Vuestra Comisión de DESARROLLO SOCIAL, ha considerado el proyecto de ley presentado por el diputado Andrés Marín, mediante el cual "SE CREA EL PROGRAMA DE PROTECCIÓN EN LA ADOPCIÓN" y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

LEY:

PROGRAMA DE PROTECCIÓN EN LA ADOPCIÓN

Artículo 1º - Créase el Programa de Protección en la Adopción, destinado a afrontar económicamente los gastos médico-asistenciales y/o sociales que requieran los niños adoptados con necesidades especiales, mediante la concesión de un subsidio, independientemente de la existencia de prestaciones médicas o sociales privadas con las que cuente o contare el grupo familiar adoptante.

En caso que la familia adoptante o su grupo familiar no cuente con cobertura médico asistencial de ningún tipo, el sistema de salud público proveerá íntegra y gratuitamente a las necesidades especiales del adoptado, independientemente de la asignación del subsidio.

Art. 2º - Será autoridad de aplicación y ejecución del programa creado por la presente ley la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia del Ministerio de Desarrollo Social o el organismo que en el futuro ejerza sus funciones.

Art. 3º - El Programa de Protección en la Adopción creado por la presente ley está destinado a las familias o adoptantes individuales de niños comprendidos entre los tres (3) y dieciocho (18) años de edad, con padecimientos físicos, síquicos y/o emocionales, con el objeto de prevenir la aparición de nuevas problemáticas o el agravamiento de las existentes y a fin de desarrollar y restablecer un funcionamiento estable y adaptado

en la familia y de los niños, niñas y/o adolescentes dentro de su hogar, escuela y comunidad.

Art. 4º - El Programa de Protección en la Adopción tiene como objetivo principal remover los condicionantes financieros de la adopción de niños con necesidades especiales, a los efectos de proveerlos de asistencia médica y psicológica y su asignación no depende de los ingresos familiares, sino en las necesidades especiales del niño adoptado.

Art. 5º - A los efectos del presente Programa se consideran como necesidades especiales las siguientes:

a) Niños, niñas y adolescentes que tengan una o más necesidades especiales como resultado de una condición o discapacidad específica de orden físico, mental o emocional, de tal gravedad o tipo que, en opinión de los organismos de salud pública y del Registro Único de Adopción (RUA), constituye un importante obstáculo para la adopción del niño(a) o adolescente, en virtud de:

1 -Condiciones médicas que requieran hospitalizaciones repetidas o frecuentes, tratamiento o atención de seguimiento;

2 -Impedimentos físicos, por defecto o malformación física, tanto congénitos como adquiridos por accidentes, lesiones o enfermedades, que incapacita total o parcialmente al niño, niña o adolescente para la educación o para ejercer una ocupación remunerada; o que podría incapacitarlo de este modo en el futuro,

3 -Deformaciones corporales, incluyendo pérdida o deformación craneofaciales, del torso o de las extremidades; o

4 -Grave discapacidad intelectual, daño cerebral, problemas de personalidad, conducta, aprendizaje o desorden psiquiátrico, debidamente diagnosticados y que afectan seriamente la capacidad del niño, niña o adolescente de relacionarse con sus pares o con las figuras de autoridad, incluyendo el retraso mental o una incapacidad relativa al desarrollo.

b) Niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales y miembro de un grupo de dos (2) hermanos que deban ser adoptados juntos y uno de ellos tiene ocho (8) o más años de edad;

c) Niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales y miembro de un grupo de tres (3) hermanos o más, que van a ser adoptados juntos;

d) Niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales y miembro de una minoría étnica o cultural, respecto del cual se hayan desarrollado estrategias para su colocación en programas administrativos de guarda u hogares adoptivos, las cuales hubiesen resultado fallidas, debiendo dichas estrategias estar debidamente documentadas.

e) Niños, niñas y adolescentes cuyo nacimiento y/o historia familiar lo colocan en riesgo de tener necesidades especiales, pero que, debido a su edad, no es posible realizar un diagnóstico con alto grado de certeza.

Art. 6º - El Programa de Protección en la Adopción no podrá ser destinado a la adquisición, mantenimiento, ampliación y/o locación de inmuebles para vivienda familiar, alimentación, vestimenta o gastos escolares, salvo la asistencia a establecimientos educativos exigidos en virtud de sus necesidades especiales.

La autoridad de aplicación, mediante resolución fundada, podrá disponer la aplicación del subsidio a los fines detallados en el apartado anterior siempre que los objetivos que persigue la presente ley se encuentren debidamente cumplimentados con la aplicación.

Art. 7º - El acceso y pago del subsidio por adopción procederá a partir de la fecha de la sentencia que ordena la adopción, sea ésta simple o plena, y también podrán solicitarlo los pretensos adoptantes que tuvieren la guarda con fines de adopción, aún cuando no se hubiere dictado sentencia de adopción, siempre que el niño a adoptar se encuentre comprendido en la presente ley por sus necesidades especiales.

La inclusión del niño en el Programa de Protección en la Adopción caducará de pleno derecho si la petición de subsidio no se incoara dentro de los dos (2) años contados desde la fecha de la sentencia de adopción definitiva o concesión de la guarda preadoptiva.

Art. 8º - La familia adoptiva de los niños, niñas y adolescentes que tengan una o más necesidades especiales comprendidas conforme al artículo 5º y que hubiesen sido adoptados con una anterioridad no superior a los dos (2) años de la entrada en vigencia de la presente Ley podrá solicitar el subsidio por un único monto anual comprensivo del período no subsidiado, conforme a los montos que se determinan en el Anexo correspondiente, y solicitar la prestación del subsidio para los períodos posteriores en la misma forma y condiciones que las previstas para los nuevos adoptados.

Art. 9º - A los fines de optar al Programa de Protección en la Adopción, el o los padres adoptivos o en proceso deberán cumplimentar, con carácter de declaración jurada, el formulario marco incluido como Anexo de la presente ley.

Art. 10 - El subsidio podrá ser asignado, a solicitud del adoptante, en forma mensual para ayudar con el gasto adicional de cuidar de un niño con necesidades especiales o íntegramente como monto total para cubrir servicios especiales tales como servicios médicos, dentales, oftalmológicos, psiquiátricos, psicológicos, consejería y otras terapias no cubiertas por otros recursos públicos y

que sean especialmente indicadas por los profesionales tratantes, siempre que las mismas se encuentren comprendidas en el nomenclador nacional del Programa Médico Obligatorio.

Art. 11 - A los efectos de una mejor aplicación de los recursos del subsidio, facúltase al Ministerio de Desarrollo Social a celebrar convenios con la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP), a fin de posibilitar la transferencia del monto del subsidio a la misma a fin que, por intermedio de sus efectores, preste los servicios requeridos y siempre que los mismos se encuentren incluidos en su nomenclador.

Si el subsidio hubiera sido transferido en forma directa a la OSEP en virtud de convenio al efecto, la OSEP y la familia adoptante deberá presentar documentación pertinente emanada del o de los profesionales tratantes respecto de la evolución del adoptado e informar sobre todo cambio en las circunstancias familiares.

Art. 12 - El subsidio será otorgado con una duración de dos (2) años y la evaluación de su aplicación y resultados obtenidos y la rendición de cuentas en forma documentada en forma anual es condición necesaria e imprescindible para su mantenimiento y/o renovación.

Como parte de la re-evaluación y renovación del subsidio, la familia adoptante deberá presentar anualmente documentación pertinente emanada del o de los profesionales tratantes respecto de la evolución del adoptado y acreditar la aplicación del subsidio a las necesidades especiales del niño e informar sobre todo cambio en las circunstancias familiares.

Art. 13 - Los acuerdos de subsidio para la protección en la adopción podrán ser modificados en su aplicación debido a los cambios en las condiciones del niño que obliguen a la modificación de los servicios que requiere. Dichos cambios podrán ser propuestos por parte de los padres adoptivos, mediante petición fundada a la autoridad de aplicación, la cual aprobará su nueva aplicación o la rechazará, mediante resolución de la autoridad de aplicación.

Art. 14 - El subsidio se extenderá hasta la mayoría de edad, pudiendo la autoridad de aplicación ampliar el otorgamiento del mismo:

a) Si el niño vive en el hogar adoptivo, está estudiando a tiempo completo y tiene una condición médica o mental documentada, o

b) Si el niño vive en la escuela y tiene como dirección permanente la de su/s adoptante/s, siempre que su alojamiento en el establecimiento escolar esté basado en su especial condición física o psíquica, o

c) Padece de una discapacidad física o mental que requiere una continuación de servicios.

Art. 15 - El monto del subsidio será el indicado en la tabla que, como Anexo, forma parte de la presente ley, y comprende el monto anual del subsidio (MAS) conforme la edad del niño, niña o adolescente con necesidades especiales y las consideraciones relativas al porcentaje que deberá adicionarse al MAS en caso de grupo de hermanos.

El MAS se determinará individualmente en base a la existencia de uno o más niños, niñas o adolescentes con necesidades especiales incluido en un grupo de hermanos y sin perjuicio de la adición del porcentaje correspondiente por grupo de hermanos.

Art. 16 - A los efectos de la aplicación y efectiva ejecución del presente Programa, afectándose al cumplimiento del mismo durante el año 2006, los recursos presupuestarios fijados por la Ley N° 7498 y para las pensiones provinciales no contributivas y que hubieran quedado sin aplicación en virtud de la asunción por parte de la Nación de los montos erogados por las mismas.

Los recursos para el sostenimiento y aplicación del Programa a los subsiguientes ejercicios deberá ser previsto mediante la asignación de partidas presupuestarias específicas, las cuales nunca podrán ser inferiores a la suma pesos quinientos mil (\$500.000).

El monto del subsidio y la asignación presupuestaria se actualizarán anualmente conforme al porcentaje promedio de incremento de las prestaciones de salud que hubiere determinado la OSEP en el año inmediato anterior.

Art. 17 - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su entrada en vigencia.

Art. 18 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 8 de noviembre de 2010.

Florinda Seoane, Néida Negri, Omar Marín, Raúl Vicchi, Edgardo Pintos.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración en general.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

- Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 1º al 17 inclusive.
- El Art. 18 es de forma.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Honorable Senado para su revisión.

- (Ver Apéndice N° 4)

VII

DESPACHOS APROBADOS

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración el tratamiento en bloque de los despachos 383 al 390, inclusive por tratarse de proyectos de resolución y giros al archivo.

- Se van a votar.
- Resulta afirmativa.
- El texto de los Despachos 383 al 386 inclusive, es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN 383

Expte. 40717/07

H. Cámara:

Vuestra Comisión de AMBIENTE, URBANISMO Y VIVIENDA, ha considerado el proyecto de ley, presentado por el diputado Roberto Pradines, mediante el cual "SE CREA UNA LÍNEA DE CRÉDITO DESTINADA A LA ADQUISICIÓN O CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES PARA EMPLEADOS PÚBLICOS PROVINCIALES" y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que se cree una línea de crédito destinada a la adquisición o construcción de viviendas unifamiliares para empleados públicos provinciales, a través del Fondo para la Transformación y el Crecimiento para la Provincia de Mendoza.

Art. 2º - Asimismo, vería con agrado, que el Poder Ejecutivo cree un código de descuento exclusivo para la retención por bonos de sueldos de los empleados públicos provinciales, que quieran acceder a esta línea de crédito.

Art. 3º - Asimismo, vería con agrado, que se invite a las municipalidades y entes autárquicos a adherir al sistema de descuentos del artículo 2º. Y que las empresas privadas que quieran beneficiar a sus empleados con esta línea de créditos, firmen convenio con el Fondo para la Transformación y el Crecimiento de la Provincia de Mendoza, usando el mismo sistema de descuento del artículo 2º, siendo garantes solidarios de los mismos.

Art. 4º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Sala de comisiones, 16 de noviembre de 2010.

Antonio Spezia, Silvia Ramos, Edgardo Pintos, Juan Dávila

DESPACHO DE COMISIÓN 384

Expte. 57481/10

H. Cámara:

Vuestra Comisión de OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA, ha considerado el proyecto de ley, presentado por el diputado Antonio Spezia, mediante el cual: "SE INCLUYE EN EL PRESUPUESTO LA PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE VIEYTES, ENTRE LA CALLE PASO Y LA RUTA Nº 60 DEL DEPARTAMENTO MAIPÚ" y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo. 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluya como Obra Nueva en las Planillas Analíticas que integran el Plan de Obras Públicas (Ley 3507), en el capítulo, anexo, inciso y rubro correspondiente, el siguiente ítem:

"PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE VIEYTES, ENTRE LA CALLE PASO Y LA RUTA Nº 60 DEL DEPARTAMENTO MAIPÚ".

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Sala de Comisiones, 9 de noviembre de 2010.

Sonia Carmona, Roberto Blanco, Aníbal Ríos, Alexander Maza, Omar De Miguel, Rita Morcos.

DESPACHO DE COMISIÓN 385

Expte. 57482/10.

H. Cámara:

Vuestra Comisión de OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA, ha considerado el proyecto de ley, presentado por el diputado Antonio Spezia, mediante el cual: "SE INCLUYE EN EL PRESUPUESTO LA PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE TERRADA ENTRE LOS CLUBES INDEPENDIENTE RIVADAVIA Y MARISTAS DEL DEPARTAMENTO LUJÁN DE CUYO" y, por las

razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluya como Obra Nueva en las Planillas Analíticas que integran el Plan de Obras Públicas (Ley 3507), en el capítulo, anexo, inciso y rubro correspondiente, el siguiente ítem:

"PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE TERRADA, ENTRE LOS CLUBES INDEPENDIENTE RIVADAVIA Y MARISTAS DEL DEPARTAMENTO LUJÁN DE CUYO".

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Sala de comisiones, 9 de noviembre de 2010.

Sonia Carmona, Roberto Blanco, Aníbal Ríos, Alexander Maza, Omar De Miguel, Rita Morcos.

DESPACHO DE COMISIÓN 386

Expte. 57370/10

H. Cámara:

Vuestra Comisión de OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA, ha considerado el proyecto de ley, presentado por la diputada Silvia Ramos, mediante el cual: "SE INCLUYE EN EL PRESUPUESTO LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE GAS NATURAL DOMICILIARIO PARA EL DISTRITO VILLA ATUEL-COLONIA LÓPEZ, DEPARTAMENTO SAN RAFAEL" y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluya como Obra Nueva en las Planillas Analíticas que integran el Plan de Obras Públicas (ley 3507), en el capítulo, anexo, inciso y rubro correspondiente, el siguiente ítem:

"CONSTRUCCIÓN OBRA DE GAS NATURAL DOMICILIARIO PARA EL DISTRITO VILLA ATUEL - COLONIA LÓPEZ, DEPARTAMENTO SAN RAFAEL".

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Sala de Comisiones, 9 de noviembre de 2010.

Sonia Carmona, Roberto Blanco, Aníbal Ríos, Alexander Maza, Omar De Miguel, Rita Morcos

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración en general y particular los despachos antes mencionados.

Se van a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Habiendo sido aprobados en general y en particular, se darán cumplimiento y se comunicarán.

- (Ver Apéndices Nros. 12 al 19 inclusive)

VIII

PERÍODO DE HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde el Período para rendir Homenajes.

Tiene la palabra el diputado Puga.

SR. PUGA - Señor presidente: escuetamente es para realizar merecido homenaje a David Blanco, "El Negro Blanco", a quien muchas veces lo viéramos acá, en la Legislatura, trabajando por la cultura de Mendoza, un hacedor de la cultura provincial que lamentablemente y muy joven, falleció hace pocos días producto de un infarto, lamentablemente.

Debo confesar que la cultura de Mendoza pierde uno de los protagonistas más importantes en los últimos 30/40 años de la cultura de Mendoza ya que desde muy joven estuvo en esta actividad defendiendo a los actores, procurando que las Salas de la Provincia de Mendoza, no se cerraran. Recuerdo lo del Teatro de Mendoza.

Por estas defensas de las ideas tuvo que estar condenado a vivir en el D2 y en la cárcel en el proceso militar y hace pocos días declaraba en los Tribunales Orales y lamentablemente este protagonista de la cultura de Mendoza no va a estar más con nosotros.

Me parece que esta Cámara realmente debe rendirle un tributo a todas estas personas que, de una manera u otra, han trabajado denodadamente y muchas veces, de manera anónima sin percibir nada a cambio a favor de la cultura de todos los mendocinos.

Mi reconocimiento y espero que sea extensivo en el ámbito de esta Cámara y que se comunique a los familiares de esta Resolución de Declaración de reconocimiento a David Blanco. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Negri.

SRA. Negri - Señor presidente: en el mismo sentido que el diputado Puga, me quiero hacer eco de una persona que era David Blanco.

El nos acompañó hasta pocas horas antes de su muerte en la Vendimia de San Martín, porque fue uno de los colaboradores de la directora de la Vendimia del departamento; pero realmente Mendoza no solo ha perdido un hombre con varias facetas importantes; sino que también ha perdido esa persona que era acogedora y que trataba de hacer lo posible para que sus compañeros estuvieran siempre, un poquito mejor.

Estoy totalmente de acuerdo con el diputado Puga, sentimos su muerte y queremos hacerle un homenaje pero todavía no está la fecha instalada y lo vamos a realizar cuando tengamos la contestación de su esposa.

Quiero decir, además, que Dios le puso en sus palabras, hace muy poco tiempo, como decía el diputado Puga, poder defender y decir la verdad cuando se lo llamó como testigo con lo que estaba pasando con los derechos humanos.

Verdaderamente es lamentable la pérdida de este gran hombre y vamos a tratar en lo posible que sea cuanto antes el homenaje que verdaderamente se merece.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Marín.

SR. MARÍN - Señor presidente: escuetamente es para adherir al homenaje realizado a David Blanco.

También, expresar desde nuestro bloque, pesar por el fallecimiento de un hombre que fue miembro de esta Cámara, que fue vicepresidente de esta Cámara, Pedro Zeballos, fallecido recientemente en un trágico accidente.

Dirigentes de la Unión Cívica Radical, de la ciudad de Mendoza el diputado y vicepresidente 1º de esta Cámara fallecido trágicamente, por lo que también merece que hagamos este pequeño recordatorio en su memoria.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Vinci.

SR. VINCI - Señor presidente: es para manifestar la adhesión de nuestro bloque a los homenajes vertidos de quienes ya no nos acompañan como David Blanco y a quien fuera diputado y vicepresidente de esta Cámara, Pedro Zeballos.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Si ningún diputado desea hacer uso de la palabra, se da por clausurado el Período para rendir Homenajes.

Clausurado.

Ingresamos a los Asuntos fuera del Orden del Día.

Tiene la palabra el diputado Puga.

SR. PUGA - Señor presidente: para pedir una preferencia con despacho de comisión para los expedientes 48778 y 50584.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Como muchos legisladores que van a pedir preferencia, voy a poner a consideración su moción, oportunamente, empezando por su persona.

Comenzamos a tratar los Asuntos Fuera del Orden del Día.

IX

EXPTE. 58025. TRANSFERIR \$110.000.000

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Miranda.

SR. MIRANDA - Señor presidente: es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente 58025.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar la moción del diputado Miranda. Se requiere mayoría especial.
- Se vota y dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Aprobado con la mayoría necesaria.
- (Ver Apéndice Nº 20)
- El texto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY DEL P.E (EXPTE. 58025)

Mendoza, 3 de enero de 2011.

NOTA 007-L

A LA H. LEGISLATURA PROVINCIAL
S. _____ / R. _____

Tengo el agrado de dirigirme a V.H. con el objeto de remitir el adjunto proyecto de ley para su tratamiento, mediante el cual se mantienen los fideicomisos creados para la cosecha 2009 y 2010 por Ley 7992 y sus modificatoria Ley 8024 y Ley 8142, permitiendo utilizar la misma estructura financiera realizada para los años 2009 y 2010, asistiendo y procurando una mejora competitiva en el sector vitivinícola y autorizando, además, a formalizar contratos de fideicomisos con finalidades de promoción agroindustrial.

Se solicita también la prórroga de la autorización para avalar la securitización, siendo este aval igual al dado por Ley 7992 y su modificatorias, Ley 8024 y Ley 8142.

También se autoriza a la Administradora Provincial del Fondo de Financiamiento de Inversiones Privadas para la Transformación y el Crecimiento Socioeconómico de la Provincia de Mendoza a contratar directamente con Mendoza Fiduciaria S.A. y con organismos nacionales o entidades vinculadas a la misma, habida cuenta de la exitosa experiencia en los operativos de los años 2009 y 2010.

Por otra parte, se requiere un aporte por parte de la Administradora Provincial del Fondo de Financiamiento de Inversiones Privadas para la Transformación y el Crecimiento Socioeconómico de la Provincia de Mendoza de hasta la suma de Pesos Ciento Díez Millones (\$110.000.000,00), para la implementación del operativo durante el año 2011.

El proyecto que se remite modifica el artículo Nº 74, Inciso a) del Código Fiscal incluyendo los fideicomisos públicos para que se vean beneficiados con la exención de impuestos que dicho artículo establece.

Solicito a V.H. un tratamiento preferencial al mencionado proyecto, dada la necesidad de ofrecer soluciones a la demanda de los sectores productivos de la Provincia.

Dios guarde a V.H.

Celso A. Jaque
Gobernador

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Autorízase a la Administradora Provincial del Fondo de Financiamiento de Inversiones Privadas para la Transformación y el Crecimiento Socioeconómico de la Provincia de Mendoza a transferir la suma de hasta Pesos Ciento Díez Millones (\$110.000.000,00) con el fin de aplicarla a la constitución o modificación de los fideicomisos existentes y/o previstos en el artículo 1º Inciso a) de la Ley 7992 y que se constituyan en el año 2011.

Art. 2º - Prorrógase la autorización otorgada por el artículo 5º de la Ley 7992 y modificatorias a la Administradora Provincial del Fondo de Financiamiento de Inversiones Privadas para la Transformación y el Crecimiento Socioeconómico de la Provincia de Mendoza para avalar y/o afianzar la devolución de la inversión que realicen el Banco de la Nación Argentina, el Gobierno Nacional y/u otras entidades públicas o privadas, aval que no podrá exceder la suma de Pesos Ciento Díez Millones (\$110.000.000,00).

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mendoza, 3 de enero de 2011.

Celso A. Jaque
Gobernador

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración en general el expediente 58025.

Tiene la palabra el diputado Maza.

SR. MAZA - Señor presidente: esto es simplemente la formalidad de la habilitación al Fondo de la

Transformación y Crecimiento mediante un fideicomiso para encarar lo que es la temporada vitivinícola 2011 con relación a créditos para que bodegas compren uvas, como para que el mismo fondo pueda adquirir uva, como ya se ha hecho en los años 2006/2007/2009 y algo del 2010.

Hoy el monto es mayor porque el operativo amerita la situación que están viviendo los agricultores en cuanto al precio, que creo que fue un error no haberlo hecho el año pasado y, bueno, las consecuencias se están pagando ahora, esta baja que hubo a partir de abril del año pasado.

Es una medida acertada; nosotros presentamos en el mes de diciembre una herramienta, que está tenida en cuenta en cuanto al sistema de la evaluación del valor del proyecto que se vaya a adquirir. Hemos hecho consultas y en los medios periodísticos hemos visto el llamado a presentación a bodegas que van a recibir este producto que se vaya a adquirir. Aquí no se trata de ningún tipo de subsidio, sino de una intervención de un mercado con normas conocidas y con herramientas, hoy, que se está utilizando para definir el valor, que no sea un valor político o un valor de mercado, sino un valor que responda a costos, gastos de cosecha y acarreo y una ganancia lógica que deben tener los productores.

En este momento eso no está definido; el ministro ha anunciado que para el fin de semana que viene, cuando se tenga la evaluación, según instancia del INV, que siempre se hace en diciembre y a fines de febrero, es cuando se puede verificar en cuanto despachos actuales y cantidad de producción, se puede establecer más fehacientemente qué precio se le pondrá al producto.

Si bien esto toma parte de una ley presentada por nuestro bloque y por algunos otros bloques que acompañaron en este caso, es solo la habitación para que se pueda poner en marcha este operativo que ya se está publicando en los diarios en cuanto las bodegas receptoras y volver a tener Mendoza, el Gobierno, una intervención que en su momento lo hacía Giol y hoy es una especie de "Giol Virtual", porque la Provincia no tiene bodegas, sino que alquila, en un sistema de maquila la elaboración de mostos para cumplir, también, con los compromisos internacionales que tiene Mendoza y no perder mercados.

- Ocupa la Presidencia, el vicepresidente 2º de la Cámara, diputado Ríos.

Este bloque, según lo acordado en horas de la mañana, es para dar la aprobación, la habitación de este dinero para que se pueda poner los primeros días de marzo este sistema en operatividad, que ya ha dado muy buenos resultados y hasta acá la Provincia nunca ha perdido un peso cuando ha hecho este tipo de operativo. Al contrario, en mayo de 2007, valores de aquella época, se ganó 500.000 pesos en todo el operativo, por lo que creo por demás conveniente celebramos que el gobierno se

haya dado cuenta del error que se cometió el año pasado en no haber hecho intervención y las consecuencias las paga mucha gente que hoy no está presente acá.

SR. PRESIDENTE (Ríos) - Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA. VIETTI - Señor presidente: es para ordenar el tratamiento del expediente. Ya que se trata de un expediente a tratar sobre tablas hago moción concreta de que se constituya el Cuerpo en comisión, manteniendo la unidad del debate y las mismas autoridades y que se adopte como despacho el proyecto que obra en Secretaría, que es el venido del Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Ríos) - Se va a votar la moción de la diputada Vietti.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Ríos) - Comienza la conferencia en comisión.

Tiene la palabra el diputado Puga.

SR. PUGA - Señor presidente: no voté favorablemente el tratamiento sobre tablas de este proyecto; ni levanté la mano para hacerlo. Obviamente, me hubiera gustado tener los informes reales respecto del tratamiento de este tema y los resultados que obtuvieron, de los cuales se dice que en el 2007 tuvo determinada ventaja; no conozco lo que pasó en el 2008 y así sucesivamente.

Me hubiese gustado tener los elementos de juicio que me permitiera votar este proyecto tan significativo: 110.000.000 de pesos.

Estuvimos dos meses acá, tratando las diferencias que teníamos con el Presupuesto de la Provincia y ahora, muy raudamente se dice "votemos estos 110.000.000 de pesos" sin ningún antecedente, sobre tablas.

Entonces me parece que hay alguna incongruencia respecto a la responsabilidad legislativa cuando tratamos temas tan importantes, como el Presupuesto de la Provincia, donde teníamos un déficit de 110.000.000 de pesos y hemos estado diciembre, enero, febrero sin presupuesto en la Provincia por estos recursos, y sin embargo, hoy prácticamente a libro cerrado se pretende votar 110.000.000 de pesos sin tener ningún antecedente estadístico que me garantice que todo lo que se dice acá, es cierto.

Esta es mi posición; la dejo planteada y voy a votar negativamente por la falta de elementos que tengo para instruirme respecto de este expediente.

SR. PRESIDENTE (Ríos) - Tiene la palabra el diputado Pradines.

SR. PRADINES - Señor presidente: coincido con lo que dice el diputado Puga en el sentido de que sería interesante y oportuno tener una suerte de antecedentes de este proyecto de ley.

Quiero informarle al diputado Puga y a esta Honorable Cámara que fue citado el director del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, contador José Luis Álvarez, con el cual tuvimos una entrevista y le pedimos los antecedentes.

Se decidió votar y poner a consideración de la Cámara este proyecto por los antecedentes, porque esta es una ley que lo que hace es prorrogar la 7922 que, como bien decía el diputado Maza, ha sido una operación acertada que les permite a los productores ahogados financieramente contar con este dinero y poder cosechar el fruto de su trabajo, colocarlo en la bodega y luego devolver este dinero, que es un dinero que no pone el Fondo para la Transformación y el Crecimiento, sino que lo coloca el Banco de la Nación Argentina, que va a destinar un fideicomiso y que el Fondo para la Transformación y el Crecimiento sirve de aval y que a su vez, para poder prestar el dinero, el productor y la bodega avalan ese crédito y esta operatoria tiene el 100 por 100 de cobrabilidad. En el 2007 se recuperó el 100 por 100 del crédito otorgado y a su vez quedó una utilidad, pequeña o grande.

Nosotros vamos a acompañar esta herramienta, porque facilita que tanto las bodegas como el productor se encuentran en un momento asfixiados para poder cosechar y llevarlo a la bodega y no tenían alternativa, o iban a la bodega o iban al banco, que se sabe lo que sucedía con ambas cosas.

Con esta operatoria ya implementada hace algunos años afortunadamente se soluciona este tema, pero lo más importante era la recuperación, pero siempre se recupera el 100 por 100.

Quiero informar que el Fondo para la Transformación y el Crecimiento tiene, según lo dicho por su director, el 91% de cobrabilidad del total de los créditos, lo cual demuestra que esta herramienta financiera se ha venido manejando a través de los distintos gobiernos de manera correcta y normal y sin que le tengan que meter mano los funcionarios de turno; hace 8 ó 10 años atrás hubieron algunas desprolijidades, pero de ahí en adelante se han circunscrito al cumplimiento de la ley.

Creo que esta legislatura debe tener la mirada como para poder fondear el Fondo para la Transformación y el Crecimiento a efectos de que tenga más dinero y que pueda realizar otro tipo de actividades.

Con respecto a los antecedentes a los que hacía alusión el diputado Puga, y coincido con lo que preguntó, lo dicho por el director del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, y revisando los antecedentes de la aplicabilidad de la 7922, no hace otra cosa que estar en consonancia con lo que siempre hemos dicho y es por eso que desde el Partido Demócrata vamos a acompañar la sanción de esta ley.

SR. PRESIDENTE (Ríos) - Tiene la palabra el diputado Puga.

SR. PUGA - Señor presidente: voy a ratificar el contenido de mis expresiones anteriores respecto de los aventureros que querían el Banco de Mendoza, la mayoría eran del partido conservador y tuvieron una visión para el desarrollo de la Provincia muy importante.

SR. PRESIDENTE (Ríos) - Tiene la palabra el diputado Pradines.

SR. PRADINES - Señor presidente: es verdad lo que decía el diputado Puga; una visión espectacular, se constituyó el Banco en los primeros años del siglo pasado, y cuando realmente le metieron mano y que pasó a ser enteramente estatal fue cuando comenzó la verdadera debacle de la herramienta financiera y llevó a que se terminaran los dos bancos de Mendoza.

Hoy estamos tratando la prórroga de la 7922, y esperemos sacarla rápidamente, porque hace falta para la producción más importante que tiene Mendoza, que es la vitivinicultura.

SR. PRESIDENTE (Ríos) - Esta presidencia hace suyas sus reflexiones, diputado.

Tiene la palabra el diputado Maza.

SR. MAZA - Señor presidente: entendía que había sido tratado en Labor y que había una explicación al respecto. Tal vez la explicación que hice fue muy escueta, entendiendo que es sobre un tema que conocemos todos los mendocinos, que sabemos los precios de nuestra producción y los que hoy se manejan en el mercado son lamentables y con esto se da una señal muy fuerte del Estado, como se dio en el gobierno anterior, para que no aparezcan estos vivos con dinero apretando a los productores. Se está ofreciendo 60 ó 65 pesos el quintal, cuando hablamos de un piso de 85 pesos, y se está peleando el 90 ó 95. Tengamos en cuenta la gran diferencia. El operativo va a ser hasta 1.500 quintales, no es para favorecer a grandes productores, sino a productores de hasta 30 hectáreas.

Al productor no le sirve ningún subsidio ni nada gratuito, entrega su producción, el gobierno no pierde plata y si en el 2008 el operativo fue mucho más chico, tampoco se perdió plata, y en el 2009 tampoco hubo pérdida. Esto ya se ha discutido, porque lo hicimos el año pasado y hoy están los resultados, tenemos excedentes en los blancos escurridos para alrededor de 7 meses a partir de la liberación de junio cuando no deberíamos tener más de 4 meses de stock; esto hace una presión sobre el mercado y es la consecuencia que se está pagando.

Esta herramienta debe ir acompañada con la otra que votamos todos los años, lo hicimos más o menos 15 días atrás con el acuerdo Mendoza-San Juan; porque mientras más porcentaje haya que hacer de mostos más ganan las mosteras que los productores.

Estas dos herramientas: el Acuerdo Mendoza-San Juan y la intervención del Estado con

un formato de tener un Giol virtual cosa que el Estado no pague un peso por la administración de lo que es el trabajo dentro de la bodega, es un porcentaje de la producción que recibe la bodega. Es un sistema que se viene aplicando desde el 2006, se va perfeccionando año a año y hoy esto es una formalidad, porque ya se venía trabajando y todos los mendocinos tendrían que estar atento a este tipo de cosas, porque de esto viven alrededor de 200.000 personas en la Provincia.

Creo que es por demás importante y debemos prestar más atención al tema vitivinícola.

SR. PRESIDENTE (Ríos) - Tiene la palabra el diputado Marín.

SR. MARÍN - Señor presidente: el artículo 2º de este proyecto requiere los dos tercios, porque está ofreciendo una autorización para un aval.

Abusando de su doble tarea de diputado y escribano, quiero que cuando se haga la votación, que quede constancia efectiva si se ha logrado los dos tercios que requiere la Constitución para la aprobación de este tipo de proyecto.

SR. PRESIDENTE (Ríos) - Lo tenemos en cuenta en su momento.

Tiene la palabra el diputado Gil.

SR. GIL - Señor presidente: es sería la intervención del diputado Puga.

Personalmente y sin comprometer a mi bloque, es un expediente que consta de tres fojas, no existe ningún tipo de informe que esté signado por ninguna autoridad y estamos hablando de 110.000.000 de pesos, para más que sea un préstamo o la fiducia anterior con lo cual todo lo que se cuenta acá del contador Álvarez, no existe. No niego lo que están relatando las personas que han hablado con dicho contador.

Por lo expresado adelanto mi voto negativo.

SR. PRESIDENTE (Ríos) - Tiene la palabra el diputado Vinci.

SR. VINCI - Señor presidente, es para explicarle al diputado preopinante que en la Comisión de Economía en la sesión pasada concurrió el director del Fondo de la Transformación y Crecimiento, contador José Luis Álvarez, y con la presencia de los distintos bloques y el presidente de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el diputado Rodríguez, expuso sobre las distintas requisitorias que le realizaron los integrantes de la comisión. Se aclaró lo que fue la recaudación de los últimos años y en el expediente esto no consta por escrito, lo realizó in voce en una sesión ordinaria de comisión y por estos motivos el bloque demócrata está acompañando la constitución de este fideicomiso.

SR. PRESIDENTE (Ríos) - Tiene la palabra el diputado Arenas.

SR. ARENAS - Señor presidente: es para reafirmar lo que se ha venido planteando de acompañar a aquellos sectores que tienen que ver con la producción de Mendoza y que siempre el Estado en distintos gobiernos ha generado beneficios para que puedan generar riquezas.

Hace poco también se aprobó el tema de los deudores con respecto al Banco Nación, una serie de beneficios impositivos y fiscales. Aquellos legisladores que tienen experiencia en el tema y de alguna forma tienen vinculación con los sectores de la producción vitivinícola y que siempre traen inquietudes de estos sectores a los cuales acompañamos, porque es un beneficio para la Provincia, tengan las mismas convicciones cuando tratemos un proyecto que he presentado el 9 de febrero, expediente 58181 y que me acompañan los diputados Tanús, Dávila, Barrigón, Orbelli, Piedrafita, Puga, Gil, Carmona, Moreno, Morcos y Ramos y además tiene la adhesión del SUTE y del CTA y CITEA y otros sectores sociales es que nos damos cuenta a partir del trabajo que viene realizando la Subsecretaría de Trabajo, hay muchos de estos productores o empresarios que tienen beneficios del Estado, sin embargo tienen trabajo esclavo e infantil en Mendoza.

Vamos a acompañar esta medida que solicita el Ejecutivo provincial, porque creemos que hay que promover y fomentar la producción en Mendoza y al mismo tiempo hay que desalentar el trabajo infantil y esclavo. Le pedimos públicamente a aquellos que conocen de este tema y sabemos que sus iniciativas son muy buenas, que con el mismo convencimiento cuando tratemos este proyecto de ley que es para todas aquellas empresas que hayan tenido o tienen beneficios impositivos y fiscales, los pierdan automáticamente cuanto se registre trabajo esclavo e infantil.

Con ese compromiso vamos a acompañar todas las medidas que benefician a la producción pero también al trabajo en blanco y condenamos el trabajo infantil.

SR. PRESIDENTE (Ríos) - Habiendo agotado el listado de oradores se cierra el estado del Cuerpo en Comisión y adoptaremos el proyecto dispuesto como proyecto a la votación en general y en particular.

En consideración el expediente 58025.

Por Secretaría se verificará el quórum.

Presidencia dispone un breve cuarto intermedio.

- Así se hace, a las 15.34.

- A las 15.45, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se reanuda la sesión.

Se va a votar el general.

- Resulta afirmativa, con las mayorías necesarias.

- (Ver Apéndice N° 20)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se

enunciará su articulado. Artículo que no sea observado se dará por aprobado.

- Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 1º y 2º.

- El Art. 3º es de forma.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa a la Cámara de Senadores en revisión.

- (Ver Apéndice N° 5)

X

EXPTES. TRATADOS SOBRE TABLAS

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar la toma de estado parlamentario de los expedientes 58193, 58196, 58198, 58203 y 58210.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 21)

- El texto de los proyectos contenidos en los expedientes 58193, 58196, 58198, 58203, y 58210 es el siguiente:

PROYECTO DE DECLARACIÓN (EXPTE. 58193)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El siguiente proyecto de declaración tiene por objeto resaltar la importancia que tiene, para el sector apícola de la Provincia la realización del 42º. Congreso Internacional de Apicultura – APIMONDIA 2011 que se llevará a cabo en Buenos Aires entre los días 21 y 27 de setiembre del corriente año en las instalaciones feriales de la Rural.

Este evento se realizará por segunda vez en nuestro país, y es la cuarta oportunidad en que se lo recibe en tierras americanas.

La organización mundial APIMONDIA, creada en 1949, reúne a los apicultores de todo el mundo, fomenta la integración cooperativa de los productores, cultiva su articulación con el sector científico y académico, expande los horizontes comerciales de la actividad y genera la divulgación al público de las ventajas del consumo y usos de los productos apícolas, de donde se desprende la importancia que reviste.

En esta ocasión se reunirán más de 10.000 participantes, originarios de más de 70 países miembros que dispondrán de 2.700 metros cuadrados para exponer al público y a los interesados elementos de sanidad, productos, nutrición, implementos, maquinarias, servicios, insumos, tecnología y cuanto hace a la mejor y mayor eficiencia apícola.

La muestra se acompaña con la presentación de estudios científicos, visitas a criaderos de reinas, exposición de material vivo y

mediante la realización de simposios, mesas redondas y conferencias.

El programa científico incluye entre otras las siguientes:

* Biología apícola: nutrición, biodiversidad, comportamiento y fisiología.

* Sanidad: Novedades en el control de enfermedades, monitoreos, servicios veterinarios y diagnósticos.

* Polinización y flora: Polinización de cultivos y conservación ambiental.

* Tecnología y calidad: Residuos, cría de reinas, calidad del material vivo y mercados.

* Apiterapia: Protocolos de producción, de uso y de calidad.

* Desarrollo rural: Gestión de la calidad, de la organización, rol de la apicultura en el desarrollo rural. Economía apícola, tendencias de mercado y diversificación de productos.

La masiva participación del sector es esperada y se fundamenta en el hecho de constituir el evento una oportunidad única para que el productor acceda a las más avanzadas técnicas ganada a través de la experiencia de todos los apicultores del mundo.

En la oportunidad se producirá la reunión de los delegados de APIMONDIA de los países miembros, bajo la Presidencia de Gilles Ratía, que presentará la propuesta de modificación a los Estatutos de la organización.

Por las razones expuestas solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

Mendoza, 8 de febrero de 2011.

Luis Orbelli
Mireya Díaz

Artículo 1º - Declárase de interés de esta H. Cámara la realización del 42º. Congreso Internacional de Apicultura - APIMONDIA 2011 que se desarrollará en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre los días 21 y 27 de setiembre del corriente año.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 8 de febrero de 2011.

Luis Orbelli
Mireya Díaz

PROYECTO DE DECLARACIÓN (EXPTE. 58196)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El autismo es una ruptura del proceso normal del desarrollo que ocurre entre los 2 y 3 años de vida. Se manifiesta con problemas en el lenguaje, juegos, conocimiento, funciones y adaptaciones,

haciendo que los niños se atrasen cada vez más con respecto a sus compañeros en la medida en que crecen. La causa es desconocida pero se evidencian causas fisiológicas, tales como irregularidades neurológicas en ciertas áreas del cerebro. Los niños autistas no aprenden de la misma manera, como normalmente otros niños lo hacen. Parecen estar incapacitados para entender simples formas de comunicación verbal y no verbal.

Se alejan en diferente grado de las personas del mundo que los rodea, se toman ocupados con ciertas actividades y objetivos que interfieren en el desarrollo del juego, muestran poco interés en otros niños observando e imitando, es una discapacidad crónica. Las estadísticas indican que una de cada 90 personas posee esta discapacidad.

Aunque se desconoce que es lo que causa autismo, existen varias teorías que tratan esta temática:

- * Factores genéticos.
- * Enfermedades después del nacimiento.
- * Meningitis.
- * Factores ambientales.
- * Vacunas.
- * DTP (antitosferina).
- * Toxinas.
- * Dietas.
- * Infecciones.

Características:

- * Poca o ninguna interacción social.
- * Quizá nunca logren hablar.
- * Dificultad en su comunicación.
- * Selectivos al elegir alimento, lo que torna complicada su nutrición.

Otras condiciones asociadas con el autismo:

- * Convulsiones, muy común en el 40% de los niños autistas.
- * Déficit de atención.
- * Síndrome de Tourette.
- * Trastornos obsesivos - compulsivos.
- * Impulsividad.

Tratamiento:

El autismo no tiene cura, pero se pueden tratar distintas áreas con terapia y ayuda necesaria de acuerdo a las necesidades de cada niño. De esta manera se mejora notablemente su calidad de vida para lograr independencia en el futuro.

Educación:

El diagnóstico a tiempo puede hacer la diferencia, la educación puede lograr una mejora sustancial en su vida diaria.

Las clases de educación que recibirá el niño, dependen directamente de la severidad del autismo.

Muchos niños autistas pueden integrarse a clases regulares, en escuelas comunes.

Este modelo de intervención permite abordar las siguientes áreas:

- * Evitar el retraso madurativo.
- * Realizar tratamiento de análisis aplicado a la conducta (ABA) y estimulación del lenguaje.
- * Utilización de métodos de aprendizaje y terapias relacionadas con pedagogía.
- * Permitir integrar a los niños en escuelas públicas y privadas.

* Las estadísticas indican que existen 600.000.000 de discapacitados en el mundo. En Argentina, demuestran que 1 de cada 4 niños y 1 de cada 12 niñas posee Trastorno Generalizado del Desarrollo (TGD) con espectro Autista. Por ende, en la Provincia de Mendoza el índice es similar, registrándose, en particular en el Departamento San Rafael un aumento significativo de casos en los últimos años, es importante citar los siguientes artículos periodísticos:

Nota N° 47209 - 2/8/2010 - Diario San Rafael - Título: Estiman 28.000 personas con distintos tipos de discapacidades.

“Se estiman que San Rafael cuenta en la actualidad unos 198.000 personas con este problema, en una franja que va desde un recién nacido hasta adultos, una cifra que lógicamente asusta y alarma. Según Pizarro en la Provincia ha crecido entre un 2 y 3% el número de discapacitados, “pero a las autoridades provinciales les preocupa que San Rafael tenga uno de los índices más altos en la materia”. De alguna manera esta situación ocasiona una grave problemática social, porque el estado no tiene o no puede dar una ayuda rápida por los altos costos, aunque de alguna manera después se llega a brindar el apoyo necesario”.

Nota N° 50930 - 2/12/2010 - Diario San Rafael - Título: En San Rafael hay varias instituciones que trabajan con discapacitados.

“En San Rafael

Según un censo realizado en el país, el 16% de la población sanrafaelina tiene capacidades diferentes. Son cerca de 32.000 discapacitados, cifra que involucra a recién nacidos hasta personas de avanzada edad que padece problemas motrices y de otro tipo, mientras que a menudo se producen nacimientos de niños con dificultades mentales o el Síndrome de Down”.

Datos de la Fundación:

La Fundación TIPNEA (Tratamiento Integral Para Niños con Espectro Autista y TGD), ha sido conformada por padres de familia, con la misión de alcanzar una propuesta terapéutica que beneficie a niños que se encuentren dentro del TEA (Trastorno del Espectro Autista) y TGD (Trastorno Generalizado del Desarrollo). Dicha Fundación ha recibido la

personería Jurídica N° 3135/10 en diciembre de 2010.

Para que la fundación empiece a funcionar, está necesitando una casa con 3 habitaciones y dos baños, o recibir algún tipo de subsidio para alquilar una casa con las características mencionadas, teniendo en cuenta que a la misma hay que realizarle las adaptaciones correspondientes para habilitarla en el futuro como un Centro de Día para personas con necesidades especiales (TGD - TEA).

Cabe destacar que en el Departamento San Rafael, solo existen Centros de Atención Privados. Con lo cuál la Fundación TIPNEA es la única que trabajará específicamente con niños con estas complejidades.

Mendoza, 14 de febrero de 2011.

Silvia Ramos

Artículo 1° - Que vería con agrado que El Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Desarrollo Humano, provea de las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de la Fundación TIPNEA en la Ciudad de San Rafael.

Art. 2° - Gírese copia de la presente declaración al Ministerio de Desarrollo Humano.

Art. 3° - De forma.

Mendoza, 14 de febrero de 2011.

Silvia Ramos

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 58198)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Desde esta banca hemos defendido siempre todas las acciones que de una u otra manera tienen como destino la promoción, la multiplicación y el desarrollo en todos los aspectos del quehacer educativo. No solo lo relacionado con la educación en sí, sino también todas aquellas variables que tienen que ver con un buen desarrollo de las clases y en condiciones dignas, nos estamos refiriendo en este caso a la infraestructura escolar. Existen en nuestra Provincia numerosas escuelas que, con el desarrollo y el crecimiento de la comunidad, han quedado "chicas", es decir, el aumento de matrícula no fue acompañado por el consiguiente aumento de la infraestructura. Se necesitan más aulas, más baños, ampliaciones de cocinas, más bancos, más sillas, etc., para poder responder a la demanda que crece día a día.

Esta es la situación de la 4-169 "sin nombre" cita en la calle Jacaranda sin número del Barrio El Sosneado departamento San Rafael, cuya matrícula se ha mantenido en el transcurso del historial con un

promedio de 140 alumnos, debido a que está limitada por falta de estructura edilicia. La escuela cuenta con ocho espacios de los cuales seis funcionan como aulas, uno se adaptó como laboratorio de informática, en otro funcionan conjuntamente: La Dirección, la Secretaría, la Preceptoría y la Biblioteca.

Es importante acotar que una parte de la estructura se ha construido previendo continuar la edificación de dos aulas más y un espacio de terreno en el que se podría edificar la cocina, preceptoría y dirección. Esta escuela no cuenta con infraestructura para atender a los niños con capacidades diferentes con lo que se resiente la igualdad en el acceso a la educación.

En la actualidad funcionan dos octavos años, dos novenos años, un primer año, un segundo año y un tercer año. La cantidad de divisiones que funcionan obligan a tener que ocupar el laboratorio de informática como aula, debido a la falta un espacio.

Se han tenido que anular los baños de la planta alta y acondicionarlos, uno para sala de profesores y el otro para reunión con padres, coordinadoras pedagógicas y trabajo con alumnos con dificultades de aprendizaje y de conducta. Se utiliza la sala de depósito de agua de los baños como cocina y celaduría.

La Comunidad a la que pertenece la escuela es de características urbano marginales, se encuentra insertada en los Barrios Ingeniero Balloffet, El Sosneado I, II, III, IV y V e ISRROS. Actualmente se están construyendo más viviendas aledañas a la institución, por lo que se prevé el aumento de matrícula a corto plazo.

Este edificio escolar esta continuo a la escuela primaria N° 1-706 Fernando Luis Abbona, con la cual se articula. Ninguno de los dos edificios cuenta con gas natural a pesar de que en la zona se cuenta con todos los servicios.

La escuela es la única que tiene la Modalidad de Bienes y Servicios con orientación en Informática (pero no cuenta con conexión a Internet), causa que origina que asistan alumnos de otros lugares de la Ciudad.

Toda esta problemática edilicia limita el desarrollo de proyectos escolares internos y con la comunidad.

Teniendo en cuenta la importancia que tiene este establecimiento escolar para la comunidad del Barrio El Sosneado, como así también para los barrios aledaños citados ut supra y considerando que la importancia de la educación adquiere aquí una relevancia social, es que solicitamos a esta H. Cámara dar sanción favorable al presente proyecto.

Mendoza, 14 de febrero de 2011.

Silvia Ramos

Artículo 1° - Que vería con agrado que la Dirección General de Escuelas dé prioridad a la ampliación del

local de la Escuela N° 4-169 del Barrio el Sosneado, Departamento San Rafael.

Art. 2° - Gírese copia de la presente declaración a las autoridades de la Escuela N° 4-169 del Barrio el Sosneado, Departamento San Rafael.

Art. 3° - De forma.

Mendoza, 14 de febrero de 2011.

Silvia Ramos

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 58203)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El proyecto que pongo a consideración de los legisladores que conforman esta H. Cámara, responde a la necesidad de declarar de interés legislativo las Jornadas Nacionales del Centenario de la Sociedad Argentina de Pediatría, Gastroenterología, Hepatología y Nutrición Pediátricas, a realizarse los días 24, 25 y 26 de marzo de 2011, en el Hotel Hyatt, de la ciudad de Mendoza.

La Sociedad Argentina de Pediatría es una de las instituciones científicas de mayor antigüedad en el país. Fundada el 20 de octubre de 1911, la SAP congrega a los médicos pediatras y a interesados en el estudio y la atención del ser humano en su período de crecimiento y desarrollo. Su independencia de intereses sectoriales y coyunturales la ha convertido en una entidad asesora de gobiernos, universidades y distintas organizaciones de la comunidad en el área materno infanto-juvenil.

El destino y el trabajo de la Sociedad Argentina de Pediatría se construye diariamente con el esfuerzo mancomunado de sus 15.461 asociados, a través de 39 filiales y 9 delegaciones organizadas en 9 regiones. Los profesionales que la integran aportan su esfuerzo solidario en pos de los objetivos societarios sólidamente ligados a la causa de la infancia. El lema de SAP "por un niño sano en un mundo mejor", señala no sólo la mirada integradora de la pediatría sino su compromiso con una realidad histórico social que le confía su futuro. La SAP, a través de su cooperación con otros organismos internacionales (UNICEF, OPS) y su integración a la Asociación Latinoamericana (ALAPE) y a la Asociación Internacional de Pediatría (IPA), participa del movimiento pediátrico mundial.

La sociedad cuenta con el invaluable apoyo de la Fundación Sociedad Argentina de Pediatría (FUNDASAP) para el desarrollo de sus actividades. Entre ellas se encuentra la realización de las jornadas mencionadas en el articulado del presente proyecto, a los efectos de mantener en forma constante la actualización de los profesionales y la

transmisión de las distintas experiencias que se van desarrollando.

Con la sabiduría de que los argumentos serán sabiamente interpretados por los legisladores que conforman esta H. Cámara, es que solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

Alberto Recabarren

Artículo 1° - Declarar de interés de la H. Cámara las Jornadas Nacionales del Centenario de la Sociedad Argentina de Pediatría, Gastroenterología, Hepatología y Nutrición Pediátricas, a realizarse los días 24, 25 y 26 de marzo de 2011, en el Hotel Hyatt, de la ciudad de Mendoza.

Art. 2° - Remitir copia del presente proyecto al Poder Ejecutivo, a los efectos de declarar el mencionado evento de interés provincial.

Art. 3° - De forma.

Alberto Recabarren

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 58210)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En el Departamento General San Martín, hoy están en funcionamiento más de 100 cámaras de seguridad que son monitoreadas por personal policial en el Palacio Municipal de San Martín.

Desde Alto Verde, pasando por Buen Orden, y por la Ciudad de San Martín hasta Palmira están distribuidas las más de 100 cámaras que son monitoreadas en forma permanente.

El sistema de cámaras lo que hace es ampliar nuestra capacidad de percepción del delito, como así también ayudan a la presencia de la policía en el lugar del hecho, ya que los operadores son efectivos policiales que están alerta y permite ampliar la capacidad operativa de la policía" y no solo sirve a los fines de la seguridad sino por ejemplo, colabora con la Educación, siendo las escuelas centro del delito en distintos hechos vandálicos que perjudican al dictado de clases con normalidad e interrumpiendo el ciclo lectivo estipulado el gobierno de turno, y a la justicia ya que la alta resolución de las imágenes ayuda a resolver los delitos

Todo proyecto que fue puesto en marcha por la Municipalidad de General San Martín, en la gestión del intendente Jorge Giménez, ha requerido de una fuerte inversión por parte de esta, siendo este municipio uno de los primeros en la Provincia en implementar este formidable avance en beneficio de la seguridad de sus contribuyentes.

Es primordial contar con la posibilidad de implementar un mayor número de cámaras, en el Departamento General San Martín, por el motivo del

crecimiento urbano, la disminución de hechos delictivos, la garantía de mayor ayuda a la policía de seguridad y el bienestar social expresado por los conciudadanos del departamento.

Conociendo la constante preocupación del gobernador y el ministro de Seguridad, en seguir invirtiendo recursos para proteger la integridad de los mendocinos, a través de la colocación de Cámaras de Seguridad en distintos Departamentos de nuestra Provincia es que creo necesario y oportuno solicitar la inclusión del Departamento General San Martín en tal importante proyecto.

Por estos fundamentos y, otros que expondré en su oportunidad, es que solicito a este H: Cuerpo dé sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 9 de febrero de 2011.

Juan Dávila

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Seguridad y organismos que correspondan incluya en el llamado a licitación del sistema de video cámaras de la zona Este de la Provincia de Mendoza, al Departamento General San Martín.

Art. 2º - Registre, hágase saber, archívese.

Mendoza, 9 de febrero de 2011.

Juan Dávila

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar el tratamiento sobre tablas de los expedientes 58193, 58196, 58198, 58203, 58210, 57866, 58193, 58191, 58192, 58227 y 58233.
- Resulta afirmativa.

Expte. 57866, consultar Apéndice Nº 23

Nº 12 Expte. 58191, consultar Asuntos Entrados

Nº 13 Expte. 58192, consultar Asuntos Entrados

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración en general y particular los contenidos de los mencionados expedientes.
- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) – Habiendo sido aprobados en general y en particular, se darán cumplimiento.
- (Ver Apéndices 22 al 32 inclusive)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Puga.

SR. PUGA - Señor presidente: solicito preferencia con despacho para los expedientes 48778 y 50584.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice Nº 33)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Arenas.

SR. ARENAS - Señor presidente: solicito el giro a la Comisión de Turismo y Deporte y a la de Obras para el expediente 57506.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar.
- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Recabarren.

SR. RECABARREN - Señor presidente: solicito preferencia con despacho para los expedientes 48660 y la acumulación del expediente 57244 al 48660.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar.
- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice Nº 34)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Ríos.

SR. RÍOS - Señor presidente: solicito preferencia para los expedientes 58167 y 58179.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración la preferencia, desde esta presidencia se gestionará la rápida respuesta por parte del Ejecutivo.
Se va a votar.
- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Vinci.

SR. VINCI - Señor presidente: solicito preferencia con o sin despacho para el expediente 55368 y sus acumulados 54249, 56164, 48448 y 54123.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar.
- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice Nº 35)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Marín.

SR. MARÍN - Señor presidente: es para justificar a las diputadas Seoane y Lemos que se han retirado del recinto por cuestiones de salud.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar las licencias de las diputadas.
- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice Nº 7)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Miranda.

SR. MIRANDA - Señor presidente: me gustaría que el diputado Marín dijera a quién se refería cuando nombraba al escribano Ríos.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Marín.

SR. MARÍN - Señor presidente: me refería a Ríos, que es el vicepresidente 2º de la Cámara, es del bloque demócrata.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Pradines.

SR. PRADINES - Señor presidente: puntualmente, todos podemos traer los proyectos que queremos y manejarlos de la manera en que podamos o tengamos la capacidad e idoneidad, pero no sé de qué trata el proyecto presentado por los legisladores, si está como corresponde, lo vamos a acompañar, pero le quiero decir una cosa, miren, referido a mi persona porque fue aludido. La Provincia de Mendoza es la primera que regula las relaciones de los servicios domésticos en el país y soy el autor, porque se rigen todas por un decreto de 1956, donde ha pasado medio siglo y ningún gobierno ha regulado esa profesión.

Presenté una ley y afortunadamente fue sancionada pero todavía la Subsecretaría de Trabajo no reglamenta.

Segundo, cuando fue presentado el lunes pasado en el 4º piso de la Casa de Gobierno, el nuevo Código Procesal Laboral precisamente para verificar la actuación de la parte patronal, el único diputado de la Provincia de Mendoza, que estaba fui yo, porque estoy preocupado.

Entonces, cuando se hacen alusiones hay que ver los antecedentes, hay que ver la historia.

De esta forma que no tengan absolutamente ninguna duda que vamos a acompañar. Para finalizar, nuestro Partido Demócrata permitió la movilidad social en esta Provincia, gracias a la instrumentación de la Ley del Contratista de Viña, donde un obrero pasaba a ser contratista, de ahí a propietario, y si tenía la capacidad, la idoneidad, el empuje, el acompañamiento familiar y las condiciones, seguramente que seguía acrecentando su patrimonio y bienvenido era. De modo tal que todo lo que tenga que ver con las regulaciones de la leyes de trabajo, que permitan a los derechos mejorarlos y acrecentarlos en beneficio de la familia mendocina, van a encontrar un legislador que siempre los va a acompañar.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Arenas.

SR. ARENAS - Señor presidente: me alegro por las expresiones del diputado Pradines, de acompañar este proyecto, porque sé que el espíritu representa lo que él ha dado de manifiesto en su trayectoria en esta materia. Seguramente no tengo dudas que se va a aprobar, porque justamente lo que buscamos

es que todos los productores no se enriquezcan a partir del trabajo esclavo y del trabajo infantil. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - No habiendo más asuntos por tratar, se levanta la sesión de la fecha.
- Son las 15.48

Manuel Brondo Walter A. Gómez
Jefe Cuerpo de Director
Taquígrafos Diario de Sesiones

XI

APÉNDICE

I
(Sanciones)

1
(Ley Nº 8267)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - El Ente Provincial Regulador Eléctrico implementará una política de auditorías energéticas con miras a sugerir buenas prácticas en materia de eficiencia energética, tales como la sustitución de algunos equipos obsoletos, reemplazo de ampolletas incandescentes por fluorescentes o las denominadas "bajo consumo", apagado automático de computadoras o luminarias y propondrá incentivos que mejoren el comportamiento de los consumidores.

Art. 2º - El resultado de dicha auditoría será la redacción de un informe final, que fijará pautas y recomendaciones para optimizar la eficiencia energética de los inmuebles auditados.

Art. 3º - En una primera etapa se hará auditoría a las reparticiones públicas provinciales y nacionales, y a los grandes consumidores, fijándose una tarifa por el servicio prestado que guarde relación con los beneficios que obtendrá el usuario por el mejoramiento de su consumo.

Art. 4º - Las auditorías a que hace referencia el artículo 3º serán opcionales para los consumidores residenciales y si ellos decidieran solicitar el servicio deberán abonar una tarifa acorde con la complejidad de la auditoría requerida.

Art. 5º - El responsable de fijar las tarifas en el caso de los grandes consumidores y de los residenciales que soliciten el servicio será el EPRE, con arreglo a la participación de la Secretaría de Medio Ambiente y a las organizaciones de consumidores con

personería jurídica que deberán ser invitadas a participar.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

2
(Expte. 58234)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Sustitúyase el Art. 2º de la Ley 4404 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 2º - El Fondo establecido por la presente ley se constituirá de acuerdo a los porcentajes y procedimientos establecidos en los siguientes incisos:

a) Para el personal de la Dirección General de Rentas, excepto recaudadores fiscales, el Fondo se integrará con un porcentaje de la recaudación que, por todo concepto, se ingrese como consecuencia de la acción de la mencionada Dirección, de acuerdo a las siguientes alcúotas:

1) El seis por mil (6%) calculado sobre la recaudación mensual estipulada como meta por el Ministerio de Hacienda con participación de las reparticiones involucradas, en la medida en que se cumpla la meta de recaudación y los planes de trabajo que fije el Ministerio, definidos en base a la política fiscal y a la evolución de la actividad económica. Una vez ordenadas las metas y planes de trabajo, deberán comunicarse a las comisiones de Hacienda y Presupuesto de ambas Cámaras Legislativas dentro de los cinco (5) días hábiles del mes correspondiente:

2) El dos por mil (2%) calculado sobre el excedente de la recaudación efectiva anual respecto de las metas previstas en el punto anterior. El monto a percibir anualmente por cada agente en virtud de este concepto tendrá como única limitación que el mismo no podrá superar el monto del mejor sueldo percibido en el respectivo ejercicio por el mismo agente.

El Fondo establecido en el inciso a) se distribuirá entre el personal en base a los haberes nominales, asistencia y calificación de cada agente.

El Ministerio de Hacienda, por resolución, podrá incorporar al fondo establecido en el inciso a) al personal de la Dirección Provincial de Catastro que cumpla funciones directamente vinculadas con la determinación de la base imponible del Impuesto Inmobiliario.

b) Para el personal de Contaduría General de la Provincia y la Tesorería General de la Provincia, en la medida que cumplan efectivamente las funciones constitucionales de examen y control de la ejecución de las cuentas referentes a la inversión de caudales públicos. El Fondo de Incentivación para las reparticiones señaladas se constituirá con el equivalente a un porcentaje a establecer entre el treinta por ciento (30%) y el cuarenta por ciento (40%) de la masa salarial anual, excluido el aguinaldo, ejecutada para la Contaduría General de la Provincia y para la Tesorería General de la Provincia en el ejercicio anterior a la liquidación del mismo. También se integrará a este fondo el cien por ciento (100%) de las multas que aplique la Contaduría General de la Provincia por incumplimiento en la presentación de la rendición de cuentas o de la información relativa a las mismas, en virtud de las disposiciones contenidas en los artículos 25 de la Ley 1003, 4º y 5º de la Ley 5806 y 66 y 67 de la Ley de Contabilidad 3799 y sus modificatorias. La distribución del fondo se hará conforme al cumplimiento de metas individuales e institucionales que serán determinadas por Resolución del Ministerio de Hacienda con participación de las reparticiones involucradas. Dicha Resolución fijará, también, los criterios de asignación y la forma de liquidación del mismo.

El fondo determinado en el inciso b) se distribuirá entre el personal en base a los haberes nominales, asistencia y calificación de cada agente. El mismo no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del total de sus haberes, vigentes a la fecha de las respectivas liquidaciones, devengadas por todos los agentes.

El Poder Ejecutivo reglamentará el Fondo determinado en los incisos a) y b) y establecerá la ponderación de cada indicador, su forma de cómputo, los casos que implicarán la pérdida de beneficio, la forma y oportunidad de pago, así como el personal beneficiado con el mismo. Los montos percibidos por este fondo están sujetos a los aportes y contribuciones previsionales. No se computarán para la determinación de los aportes y contribuciones asistenciales y gremiales. Es incompatible la percepción de este fondo con cualquier otro fondo de incentivación, adicional estímulo u otro con fines y objetivos similares.

Art. 2º - Lo dispuesto en la presente ley será aplicado retroactivamente desde la liquidación del fondo estímulo correspondiente a de enero de 2011 en adelante.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

3
(Expte. 57253)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Incorpórese como último párrafo al apartado B) del inciso V) del Art. 255 del Código Procesal Civil, el siguiente:

“Se entenderá que el deudor o quien esté autorizado por éste a pagar la liquidación que haya quedado firme, según el procedimiento establecido en esta norma, podrá efectuar el pago cancelatorio en cualquier instancia procesal, salvo que hubiere perdido la detentación material del inmueble objeto de la ejecución. A tal efecto la liquidación deberá ser actualizada a la fecha del efectivo pago, siguiendo las mismas pautas con que se confeccionó. Para los demás casos no contemplados en el supuesto previsto en la Ley 7684 se aplicará la normativa procesal vigente”.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

4
(Expte. 44006)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

PROGRAMA DE PROTECCIÓN EN LA ADOPCIÓN

Artículo 1º - Créase el Programa de Protección en la Adopción, destinado a afrontar económicamente los gastos médico-asistenciales y/o sociales que requieran los niños adoptados con necesidades

especiales, mediante la concesión de un subsidio, independientemente de la existencia de prestaciones médicas o sociales privadas con las que cuente o contare el grupo familiar adoptante.

En caso que la familia adoptante o su grupo familiar no cuente con cobertura médico asistencial de ningún tipo, el sistema de salud público proveerá íntegra y gratuitamente a las necesidades especiales del adoptado, independientemente de la asignación del subsidio.

Art. 2º - Será autoridad de aplicación y ejecución del programa creado por la presente Ley la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) o el organismo que en el futuro ejerza sus funciones.

Art. 3º - El Programa de Protección en la Adopción creado por la presente ley, está destinado a las familias o adoptantes individuales de niños comprendidos entre los tres (3) y dieciocho (18) años de edad, con padecimientos físicos, síquicos y/o emocionales, con el objeto de prevenir la aparición de nuevas problemáticas o el agravamiento de las existentes y a fin de desarrollar y restablecer un funcionamiento estable y adaptado en la familia y de los niños, niñas y/o adolescentes dentro de su hogar, escuela y comunidad.

Art. 4º - El Programa de Protección en la Adopción tiene como objetivo principal remover los condicionantes financieros de la adopción de niños con necesidades especiales, a los efectos de proveerlos de asistencia médica y psicológica y su asignación no dependa de los ingresos familiares, sino de las necesidades especiales del niño adoptado.

Art. 5º - A los efectos del presente programa se consideran como necesidades especiales las siguientes:

a) Niños, niñas y adolescentes que tengan una o más necesidades especiales como resultado de una condición o discapacidad específica de orden físico, mental o emocional, de tal gravedad o tipo que, en opinión de los organismos de salud pública y del Registro Único de Adopción (RUA), constituye un importante obstáculo para la adopción del niño(a) o adolescente, en virtud de:

1 -Condiciones médicas que requieran hospitalizaciones repetidas o frecuentes, tratamiento o atención de seguimiento;

2 -Impedimentos físicos, por defecto o malformación física, tanto congénitos como adquiridos por accidentes, lesiones o enfermedades, que incapacitan total o parcialmente al niño, niña o adolescente para la educación o para ejercer una ocupación remunerada; o que podrían incapacitarlo de este modo en el futuro;

3 -Deformaciones corporales, incluyendo pérdida o deformación craneofaciales, del torso o de las extremidades; o

4 -Grave discapacidad intelectual, daño cerebral, problemas de personalidad, conducta, aprendizaje o desorden psiquiátrico, debidamente diagnosticados y que afectan seriamente la capacidad del niño, niña o adolescente de relacionarse con sus pares o con las figuras de autoridad, incluyendo el retraso mental o una incapacidad relativa al desarrollo.

b) Niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales y miembro de un grupo de dos (2) hermanos que deban ser adoptados juntos y uno de ellos tiene ocho (8) o más años de edad.

c) Niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales y miembro de un grupo de tres (3) hermanos o más, que van a ser adoptados juntos.

d) Niños, niñas y adolescentes con necesidades especiales y miembro de una minoría étnica o cultural, respecto del cual se hayan desarrollado estrategias para su colocación en programas administrativos de guarda u hogares adoptivos, las cuales hubiesen resultado fallidas, debiendo dichas estrategias estar debidamente documentadas.

e) Niños, niñas y adolescentes cuyo nacimiento y/o historia familiar lo colocan en riesgo de tener necesidades especiales, pero que, debido a su edad, no es posible realizar un diagnóstico con alto grado de certeza.

Art. 6º - El programa de Protección en la Adopción no podrá ser destinado a la adquisición, mantenimiento, ampliación y/o locación de inmuebles para vivienda familiar, alimentación, vestimenta o gastos escolares, salvo la asistencia a establecimientos educativos exigidos en virtud de sus necesidades especiales.

La autoridad de aplicación, mediante resolución fundada, podrá disponer la aplicación del subsidio a los fines detallados en el apartado anterior siempre que los objetivos que persigue la presente ley se encuentren debidamente cumplimentados con la aplicación

Art. 7º - El acceso y pago del subsidio por adopción procederá a partir de la fecha de la sentencia que ordena la adopción, sea ésta simple o plena, y también podrán solicitarlo los pretendientes adoptantes que tuvieren la guarda con fines de adopción, aún cuando no se hubiere dictado sentencia de adopción, siempre que el niño a adoptar se encuentre comprendido en la presente ley por sus necesidades especiales.

La inclusión del niño en el programa de Protección en la Adopción caducará de pleno derecho si la petición de subsidio no se incoara dentro de los dos (2) años contados desde la fecha de la sentencia de adopción definitiva o concesión de la guarda preadoptiva.

Art. 8º - La familia adoptiva de los niños, niñas y adolescentes que tengan una o más necesidades

especiales comprendidas conforme al artículo 5 y que hubiesen sido adoptados con una anterioridad no superior a los dos (2) años de la entrada en vigencia de la presente ley podrá solicitar el subsidio por un único monto anual comprensivo del período no subsidiado, conforme a los montos que se determinan en el anexo correspondiente, y solicitar la prestación del subsidio para los períodos posteriores en la misma forma y condiciones que las previstas para los nuevos adoptados.

Art. 9º - A los fines de optar al programa de Protección en la Adopción, el o los padres adoptivos o en proceso deberán cumplimentar, con carácter de declaración jurada, el formulario marco incluido como anexo de la presente ley.

Art. 10 - El subsidio podrá ser asignado, a solicitud del adoptante, en forma mensual para ayudar con el gasto adicional de cuidar de un niño con necesidades especiales o íntegramente como monto total para cubrir servicios especiales tales como servicios médicos, dentales, oftalmológicos, psiquiátricos, psicológicos, consejería y otras terapias no cubiertas por otros recursos públicos y que sean especialmente indicadas por los profesionales tratantes, siempre que las mismas se encuentren comprendidas en el nomenclador nacional del programa Médico Obligatorio.

Art. 11 - A los efectos de una mejor aplicación de los recursos del subsidio, facúltase a la autoridad de aplicación a celebrar convenios con la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP), a fin de posibilitar la transferencia del monto del subsidio a la misma, al efecto que, por intermedio de sus efectores, preste los servicios requeridos y siempre que los mismos se encuentren incluidos en su nomenclador.

Si el subsidio hubiera sido transferido en forma directa a la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP) en virtud de convenio al efecto, ésta y la familia adoptante deberán presentar documentación pertinente emanada del o de los profesionales tratantes respecto de la evolución del adoptado e informar sobre todo cambio en las circunstancias familiares.

Art. 12 - El subsidio será otorgado con una duración de dos (2) años y la evaluación de su aplicación y resultados obtenidos y la rendición de cuentas en forma documentada en forma anual es condición necesaria e imprescindible para su mantenimiento y/o renovación.

Como parte de la re-evaluación y renovación del subsidio, la familia adoptante deberá presentar anualmente documentación pertinente emanada del o de los profesionales tratantes respecto de la evolución del adoptado y acreditar la aplicación del subsidio a las necesidades especiales del niño e informar sobre todo cambio en las circunstancias familiares.

Art. 13 - Los acuerdos de subsidio para la protección en la adopción podrán ser modificados en su aplicación debido a los cambios en las condiciones del niño que obliguen a la modificación de los servicios que requiere. Dichos cambios podrán ser propuestos por parte de los padres adoptivos, mediante petición fundada a la autoridad de aplicación, la cual aprobará su nueva aplicación o la rechazará, mediante resolución de la autoridad de aplicación.

Art. 14 - El subsidio se extenderá hasta la mayoría de edad, pudiendo la autoridad de aplicación ampliar el otorgamiento del mismo:

* Si el niño vive en el hogar adoptivo, está estudiando a tiempo completo y tiene una condición médica o mental documentada, o

* Si el niño vive en la escuela y tiene como dirección permanente la de su/s adoptante/s, siempre que su alojamiento en el establecimiento escolar esté basado en su especial condición física o psíquica, o

* Padece de una discapacidad física o mental que requiere una continuación de servicios.

Art. 15 - El monto del subsidio será el indicado en la tabla que, como anexo, forma parte de la presente ley, y comprende el monto anual del subsidio (MAS) conforme la edad del niño, niña o adolescente con necesidades especiales y las consideraciones relativas al porcentaje que deberá adicionarse al MAS, en caso de grupo de hermanos.

El MAS se determinará individualmente en base a la existencia de uno o más niños, niñas o adolescentes con necesidades especiales incluido en un grupo de hermanos y sin perjuicio de la adición del porcentaje correspondiente por grupo de hermanos.

Art. 16 - A los efectos de la aplicación y efectiva ejecución del presente programa, afectándose al cumplimiento del mismo durante el año 2011, los recursos presupuestarios fijados por la Ley 7498 y subsiguientes para las pensiones provinciales no contributivas y que hubieran quedado sin aplicación en virtud de la asunción por parte de la Nación de los montos erogados por las mismas.

Los recursos para el sostenimiento y aplicación del programa a los subsiguientes ejercicios deberán ser previsto mediante la asignación de partidas presupuestarias específicas, las cuales nunca podrán ser inferiores a la suma PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000).

El monto del subsidio y la asignación presupuestaria se actualizarán anualmente, conforme al porcentaje promedio de incremento de las prestaciones de salud que hubiere determinado la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP) en el año inmediato anterior.

Art. 17 - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su entrada en vigencia.

Art. 18 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

5
(Expte. 58025)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Autorízase a la Administradora Provincial del Fondo de Financiamiento de Inversiones Privadas para la Transformación y el Crecimiento Socioeconómico de la Provincia de Mendoza a transferir la suma de hasta PESOS CIENTO DIEZ MILLONES (\$110.000.000,00), con el fin de aplicarla a la constitución o modificación de los fideicomisos existentes y/o previstos en el artículo 1º, inciso a) de la Ley 7992 y que se constituyan en el año 2011.

Art. 2º - Prorrógase la autorización otorgada por el artículo 5º de la Ley 7992 y modificatorias a la Administradora Provincial del Fondo de Financiamiento de Inversiones Privadas para la Transformación y el Crecimiento Socioeconómico de la Provincia de Mendoza para avalar y/o afianzar la devolución de la inversión que realicen el Banco de la Nación Argentina, el gobierno nacional y/u otras entidades públicas o privadas, aval que no podrá exceder la suma de PESOS CIENTO DIEZ MILLONES (\$ 110.000.000,00).

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a dieciséis días del mes de febrero del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

II
(Resoluciones)

6
Acta

RESOLUCIÓN Nº 1575

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar el Acta Nº 15 de la 14ª Sesión de Tablas del Período Extraordinario, correspondiente al 170º Período Legislativo Anual, fecha 9-2-11.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciséis días del
mes de febrero del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

7

RESOLUCIÓN Nº 1576

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Conceder licencia con goce de dieta a la diputada Teresa Maza, para ausentarse de la Provincia desde el 23 de enero al 1 de febrero de 2011.

Art. 2º - Conceder licencia con goce de dieta al diputado Carlos Bianchinelli, para ausentarse de la Provincia los días 15 y 16 de febrero de 2011.

Art. 3º - Conceder licencia con goce de dieta a la diputada Nélide Martínez, para faltar desde el 16 al 23 de febrero de 2011 y justificar la inasistencia a las Sesiones de Tablas que realice el H. Cuerpo.

Art. 4º - Conceder licencia con goce de dieta al diputado Raúl Vicchi, para faltar a la Sesión de Tablas del día de la fecha.

Art. 5º - Conceder licencia con goce de dieta a las diputadas Florinda Seoane y María Lemos, para retirarse del recinto de sesiones.

Art. 6º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciséis días del
mes de febrero del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

8
(Expte. 58234)

RESOLUCIÓN Nº 1577

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Apartarse del Reglamento, a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo del siguiente expediente:

Nº 58234 del 16-2-11 (Nota 195-L) -Proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, sustituyendo el Art. 2º de la Ley 4404 -Fondo de Incentivación para el Personal de la Dirección General de Rentas-.

Art. 2º - Alterar el Orden del Día, a fin de considerar el expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Dar tratamiento sobre tablas al expediente mencionado en el artículo 1º.

Art. 4º - Constituir la H. Cámara en Comisión a fin de considerar el expediente mencionado en el artículo 1º.

Art. 5º - Cerrar el debate de la H. Cámara constituida en Comisión y adoptar como Despacho el proyecto original, obrante a fs. 4/5 del expediente mencionado en el artículo 1º.

Art. 6º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciséis días del
mes de febrero del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

9
(Expte. 58174)

RESOLUCIÓN Nº 1578

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Disponer que las Comisiones de Obras Públicas e Infraestructura; Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios; Ambiente, Urbanismo y Vivienda; Economía, Energía, Minería e Industria y de Legislación y Asuntos Constitucionales, a los

efectos del tratamiento del Expte. 58174/11, proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, ratificando la resolución conjunta N° 19 de la Dirección de Minería y de la Dirección de Protección Ambiental, de fecha 28-1-11, mediante la cual se autoriza entre otros aspectos, la realización del Proyecto Minero "Planta Concentradora San Jorge, Uspallata, Las Heras", deberán reunirse en forma conjunta, en plenario, a los fines de, en los primeros treinta (30) días recibir las consultas pertinentes, y en los segundos treinta (30) días -como plazo tentativo- emitir Despacho a los fines del tratamiento en el recinto de sesiones. La primera reunión conjunta de estas comisiones se realizara el martes 22 de febrero de 2011 a las 17.00.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

10
(Expte. 54994)

RESOLUCIÓN N° 1579

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Posponer para la próxima Sesión de Tablas el tratamiento del siguiente Despacho del Orden del Día:

Nº 349 - Expte. 54994/10 -De Legislación y Asuntos Constitucionales y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de ley del diputado Montenegro, transfiriendo a título gratuito a favor del Club Social y Deportivo San Lorenzo de Malargüe el terreno ubicado en la Ciudad de Malargüe.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

11
(Expte. 48763)

RESOLUCIÓN N° 1580

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aceptar la sanción del H. Senado de fecha 20-5-08, obrante a fs. 16 del Expte. 48763/06, proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, implementando una auditoría energética por parte del Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE).

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

12
(Expte. 40717)

RESOLUCIÓN N° 1581

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo crease una línea de crédito destinada a la adquisición o construcción de viviendas unifamiliares para empleados públicos provinciales, a través del Fondo para la Transformación y el Crecimiento para la Provincia de Mendoza.

Art. 2º - Asimismo, vería con agrado que el Poder Ejecutivo crease un código de descuento exclusivo para la retención por bonos de sueldos de los empleados públicos provinciales, que quieran acceder a esta línea de crédito.

Art. 3º - También, vería con agrado que se invite a las Municipalidades y entes autárquicos a adherir al sistema de descuentos del artículo 2º y que las empresas privadas que quieran beneficiar a sus empleados con esta línea de créditos, firmen convenio con el Fondo para la Transformación y el Crecimiento de la Provincia de Mendoza, usando el mismo sistema de descuento del artículo 2º, siendo garantes solidarios de los mismos.

Art. 4º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA

PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

13
(Expte. 57481)

RESOLUCIÓN Nº 1582

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluyese como Obra Nueva en las Planillas Analíticas que integran el Plan de Obras Públicas (Ley 3507), en el capítulo, anexo, inciso y rubro correspondiente, el siguiente ítem:

“Pavimentación de la calle Vieytes entre calle Paso y la Ruta Nº 60, Departamento Maipú”.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

14
(Expte. 57482)

RESOLUCIÓN Nº 1583

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluyese como Obra Nueva en las Planillas Analíticas que integran el Plan de Obras Públicas (Ley 3507), en el capítulo, anexo, inciso y rubro correspondiente, el siguiente ítem:

“Pavimentación de la calle Terrada entre los Clubes Independiente Rivadavia y Maristas, Departamento Luján de Cuyo”.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

15
(Expte. 57370)

RESOLUCIÓN Nº 1584

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluyese como Obra Nueva en las Planillas Analíticas que integran el Plan de Obras Públicas (Ley 3507), en el capítulo, anexo, inciso y rubro correspondiente, el siguiente ítem:

“Construcción Obra de Gas Natural Domiciliario para el Distrito Villa Atuel - Colonia López, Departamento San Rafael”.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

16
(Expte. 50473)

RESOLUCIÓN Nº 1585

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 50473/08, proyecto de ley de las diputadas Castellano y Seoane, creando el Programa de Prevención del Alcoholismo en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

17

(Expte. 50684)

RESOLUCIÓN Nº 1586

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 50684/08, proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, creando el Programa de Modernización y Eficientización del Sistema de Alumbrado Público.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

18
(Expte. 57557)

RESOLUCIÓN Nº 1587

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 57557/10, nota del Poder Ejecutivo, mediante la cual remite Decreto 2565/10, incorporando al Presupuesto 2010, importes otorgado por el Ministerio del Interior de la Nación, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 14, Inc. d) de la Ley 8154 y por el Art. 4º del Decreto Acuerdo 366/10.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

19
(Expte. 57674)

RESOLUCIÓN Nº 1588

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 57674/10, nota elevada por el director del Hospital Central, mediante la cual remite en cumplimiento de la Ley 7314 y Acuerdo 3949 de Responsabilidad Fiscal, informe tercer trimestre del año 2010.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

20
(Expte. 58025)

RESOLUCIÓN Nº 1589

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar tratamiento sobre tablas al siguiente expediente:

Nº 58025 del 3-1-11 -Proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, autorizando a la Administradora Provincial del Fondo de Financiamiento de inversiones Privadas para la Transformación y el crecimiento Socioeconómico de la Provincia de Mendoza a transferir la suma de hasta pesos ciento diez millones (\$110.000.000,00) con el fin de aplicarla a la constitución o modificación de los fideicomisos existentes y/o previsto en el Art. 1º, Inc. a) de la Ley 7992 y que se constituyan en el año 2011.

Art. 2º - Constituir la H. Cámara en Comisión, a fin de considerar el expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Cerrar el debate de la H. Cámara constituida en Comisión y adoptar como Despacho el proyecto original, obrante a fs. 3 del expediente mencionado en el artículo 1º.

Art. 4º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS

Sec. Legislativo Presidente

21

RESOLUCIÓN Nº 1590

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Apartarse del Reglamento, a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo de los siguientes expedientes:

Nº 58193 del 14-2-11 -Proyecto de resolución del diputado Orbelli, declarando de interés de esta H. Cámara la realización del 42º Congreso Internacional de Apicultura -APIMONDIA 2011-, a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre los días 21 al 27 de setiembre de 2011.

Nº 58196 del 14-2-11 -Proyecto de declaración de la diputada Ramos, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo provea de las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de la Fundación de Tratamiento Integral para Niños con Espectro Autista (TIPNEA) y Trastorno Generalizado del Desarrollo (TDG), en la Ciudad de San Rafael

Nº 58198 del 14-2-11 -Proyecto de declaración de la diputada Ramos, expresando el deseo que la Dirección General de Escuelas priorice la ampliación del local de la Escuela Nº 4-169 del Barrio El Sosneado, Departamento San Rafael.

Nº 58203 del 15-2-11 -Proyecto de resolución de los diputados Recabarren y Viadana y de las diputadas Lemos y Yazenco, declarando de interés de esta H. Cámara las Jornadas Nacionales del Centenario de la Sociedad Argentina de Pediatría, Gastroenterología, Hepatología y Nutrición Pediátricas, a realizarse los días 24, 25 y 26 de marzo de 2011 en el Hotel Hyatt de la Ciudad de Mendoza.

Nº 58210 del 15-2-11 -Proyecto de declaración del diputado Dávila, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo incluyese en el llamado a licitación del sistema de video cámaras de la zona Este de la Provincia, al Departamento General San Martín.

Nº 58227 del 16-2-11 -Proyecto de resolución de las diputadas Negri y Morcos y del diputado Tanús, rindiendo homenaje póstumo a David Blanco por su destacada labor en el arte y su participación por la plena vigencia de los Derechos Humanos.

Nº 58233 del 16-2-11 -Proyecto de resolución del diputado Gil, declarando de interés de esta H. Cámara las "Jornadas Nacionales Juveniles Presidente Néstor Kirchner", inscriptas en el "Programa Argentina, con vos siempre", que tendrá lugar desde el 14 al 19 de febrero de 2011, en diferentes provincias de la República Argentina.

Art. 2º - Dar tratamiento sobre tablas a los expedientes mencionados en el artículo anterior y a los Exptes. 57866, 58183, 58191 y 58192.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciséis días del
mes de febrero del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

22

(Expte. 58193)

RESOLUCIÓN Nº 1591

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados la realización del "42º Congreso Internacional de Apicultura - APIMONDIA 2011", que se desarrollará en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre los días 21 y 27 de setiembre del corriente año.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE
LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciséis días del
mes de febrero del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

23

(Expte. 57866)

RESOLUCIÓN Nº 1592

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de

Escuelas, incorporase en el Presupuesto Ejercicio 2011 y/o subsiguientes, una partida presupuestaria para la construcción de 3 aulas en la Escuela N° 1-206 "Dr. Pedro Serpes" del Distrito Algarrobo Grande, Departamento Junín.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

24
(Expte. 58183)

RESOLUCIÓN N° 1593

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Municipalidad de Las Heras y el gobierno de la Provincia, a través de la Secretaría de Medio Ambiente, en forma conjunta, realizasen las acciones necesarias, a efectos de la formulación de un Plan de Manejo y de Desarrollo Ambiental que permita el progreso ordenado del valle Las Cuevas; como asimismo la inmediata puesta en valor de la zona mencionada.

Art. 2º - Adjuntar a la presente resolución los fundamentos que le dan origen

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La localidad Las Cuevas se emplaza a pocos kilómetros del límite con la República de Chile, a 3.151 metros de altura sobre el nivel del mar, dentro del área geográfica correspondiente al Departamento Las Heras; Las Cuevas ofrece una alternativa diferente en un paisaje imponente. Ya sea en invierno o en verano, nadie quiere perderse

la posibilidad de disfrutar el clima y las sensaciones que la cordillera ofrece.

Las Cuevas es un pintoresco distrito de alta montaña. Entre sus atractivos destacan sus casitas de estilo nórdico y escandinavo, hechas con troncos y piedras. Una de sus construcciones más características es un edificio con un gran portal que era el camino obligado a Chile. Cita impostergable para quienes tienen a la cordillera lejos de su residencia.

En la hermosa villa turística, enclavada entre los cerros Tolosa (5.432 m) y Navarro (4.547 m) junto a la ruta internacional a Chile, se encuentra el Hostel Arco de Las Cuevas, que ofrece una multiplicidad de opciones a turistas locales, nacionales e internacionales, que recomiendan muy a menudo el restaurante del lugar. En cada paraje de la alta montaña mendocina los idiomas se confunden y los minibuses que transportan a los turistas se multiplican. En los alrededores de la villa se encuentran, además, el pintoresco río Las Cuevas y el túnel ferroviario internacional.

Este es un lugar ideal para ambientarse antes de subir el Aconcagua, además de ser visitado por muchas familias y grupos de amigos. Las excursiones que se pueden realizar son trekking al Glaciar del Hombre Cojo, al Cristo Redentor, al Cerro Tolosa y a la Quebrada de Matienzo. Algunas de ellas hasta pueden hacerse sin guía. En invierno las opciones más elegidas por los visitantes son el esquí de fondo, de travesía y el recorrido en trineo.

En Las Cuevas está ubicado el famoso Cristo Redentor (en el llamado Paso de los Andes), imagen religiosa edificada a 4.200 metros de altura en la frontera con Chile. De siete metros de alto y cuatro toneladas de peso, fue realizada en 1902 por el escultor Mateo Alonso utilizando el bronce de las armas del Ejército de Los Andes. Con su pedestal de granito, de 6 metros de altura, la imagen domina la vista panorámica de los valles y montañas cercanas.

En cercanías de Las Cuevas se encuentra también el túnel Cristo Redentor que permite, a través de sus 3.080 m. de longitud, acceder a Chile. Además, a 6 km., aproximadamente está Portillo, el complejo de esquí más importante del país trasandino, y a 154 km. Santiago, su ciudad capital.

Nadie puede discutir las bellezas naturales que ofrece la zona de Las Cuevas, lo que sí debemos destacar es el mal estado en que se encuentra la infraestructura emplazada en el valle, como así también la falta de mantenimiento del mismo, lo que a la vista de los miles de turistas que transitan la zona resalta una imagen totalmente negativa para la Provincia.

Así mismo hay que mencionar que la zona de Las Cuevas es considerada una zona de alto riesgo, por encontrarse por encima de una falla sísmica y contar con la particularidad de estar emplazada entre dos cerros, los que sirven de canchales de avalancha, la situación del valle se torna aún más difícil si tenemos en cuenta que esa zona sería atravesada por el ferrocarril de baja altura.

Cabe resaltar que en la actualidad Las Cuevas no cuenta con ordenamiento ambiental y territorial; y que al no contar con éste podemos deducir que no existe Plan de Manejo y de Desarrollo Ambiental, dado que éste debe ser realizado con posterioridad al anterior.

Es loable mencionar que la jurisdicción con respecto al mantenimiento de la zona de Las Cuevas le corresponde al municipio del Departamento Las Heras, y este lo refleja en su Plan Estratégico de Desarrollo Local 2005 - 2015, en su Título Urbanismo e Infraestructura punto 3.2.4 el que versa: "Reconoce como una necesidad social, incorporar los aspectos estéticos en cada una de las intervenciones que se realicen en el espacio público departamental. Es una muestra de calidad y justicia incorporar la belleza tanto a la infraestructura como al equipamiento que despliegue en el territorio del departamento".

De acuerdo a lo manifestado y teniendo en cuenta que la Secretaría de Medio Ambiente de la provincia sólo podría actuar en la formulación de un Plan de Manejo y de Desarrollo Ambiental, en Las Cuevas, con la invitación ó mediante convenio con el municipio de Las Heras, considerando que es el municipio quién detenta jurisdicción en esa zona.

Por estos fundamentos y, los que se darán en su oportunidad, es que se solicita se dé sanción favorable al presente proyecto de declaración.

Mendoza, 10 de febrero de 2011.

Aldo Vinci

25
(Expte. 58196)

RESOLUCIÓN Nº 1594

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, proveyese de las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de la Fundación TIPNEA, en la Ciudad de San Rafael.

Art. 2º - Remitir copia de la presente resolución al Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

26
(Expte. 58198)

RESOLUCIÓN Nº 1595

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Dirección General de Escuelas diese prioridad a la ampliación del local de la Escuela Nº 4-169 del Barrio el Sosneado del Departamento San Rafael.

Art. 2º - Girar copia de la presente resolución a las autoridades de la escuela mencionada en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

27
(Expte. 58191)

RESOLUCIÓN Nº 1596

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Distinguir (post mortem), al profesor Hugo Cabrera por su destacada trayectoria en la música y en la difusión del Coro de Malargüe.

Art. 2º - Entregar Diploma de Honor, a los miembros de la familia del mencionado profesor, en el salón azul de la H. Cámara de Diputados.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

28

(Expte. 58192)

RESOLUCIÓN Nº 1597

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Distinguir al conjunto de 21 andinistas de Malargüe, que emprendieron la aventura y lograron hacer cumbre en el cerro Aconcagua durante enero de 2011.

Art. 2º - Entregar Diploma de Honor a los miembros de la expedición mencionada en el artículo 1, en el Salón Azul de la H. Cámara de Diputados.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

29
(Expte. 58203)

RESOLUCIÓN Nº 1598

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados las Jornadas Nacionales del Centenario de la Sociedad Argentina de Pediatría, Gastroenterología, Hepatología y Nutrición Pediátricas, a realizarse los días 24, 25 y 26 de marzo de 2011, en el Hotel Hyatt de la Ciudad de Mendoza.

Art. 2º - Asimismo, vería con agrado que el Poder Ejecutivo estudiase la posibilidad de declarar el mencionado evento de interés provincial.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

30

(Expte. 58210)

RESOLUCIÓN Nº 1599

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Seguridad y organismos que correspondan, incluyese en el llamado a licitación del sistema de video cámaras de la zona Este de la Provincia, al Departamento San Martín.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

31
(Expte. 58227)

RESOLUCIÓN Nº 1600

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Rendir homenaje póstumo a David Blanco por su destacada labor en el arte y su participación por la plena vigencia de los Derechos Humanos.

Art. 2º - Entregar Diploma de Honor, a los miembros de la familia de David Blanco en reconocimiento a sus méritos.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

32
(Expte. 58233)

RESOLUCIÓN Nº 1601

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, las "Jornadas Nacionales Juveniles Presidente Néstor Kirchner", inscriptas en el "Programa Argentina, con vos siempre", que tendrán lugar entre los días 14 al 19 de febrero del 2011, en diferentes provincias de la Argentina; y que tienen como objetivo la participación de jóvenes en el reacondicionamiento de los edificios educativos.

Art. 2º - Asimismo, vería con agrado que el Poder Ejecutivo declarase de interés provincial las Jornadas mencionadas en el artículo anterior, y enviase copia de la misma a los establecimientos educativos correspondientes.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

33

(Exptes. 48778, 50584 y 57506)

RESOLUCIÓN Nº 1602

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Fijar preferencia para su tratamiento CON DESPACHO DE COMISIÓN, para la próxima Sesión de Tablas y subsiguientes (Art. 122 Reglamento Interno) al siguiente expediente:

Nº 48778/08 -Proyecto de ley del diputado Puga, previniendo, controlando y sancionando el Acoso Laboral en todo el ámbito de la Administración Pública.

Nº 50584/10 -Proyecto de ley del diputado Puga, creando el Programa de Educación de Salud Reproductiva.

Art. 2º - Girar a las Comisiones de Turismo y Deportes; Cultura y Educación y de Obras Públicas e Infraestructura el Expte. 57506/10.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciséis días del
mes de febrero del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

34

(Expte. 48660)

RESOLUCIÓN Nº 1603

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Acumular al Expte. 48660/08 el Expte. 57244.

Art. 2º - Fijar preferencia para su tratamiento CON DESPACHO DE COMISIÓN, para la próxima Sesión de Tablas y subsiguientes (Art. 122 Reglamento Interno) al siguiente expediente:

Nº 48660/08 y su Acum. 57244/10 - Proyectos de ley venido en revisión del H. Senado y del diputado Viadana, respectivamente, creando en el ámbito del Ministerio de Salud, el Programa Provincial de Cuidados Paliativos.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciséis días del
mes de febrero del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

35

(Expte. 55368)

RESOLUCIÓN Nº 1604

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Fijar preferencia para su tratamiento CON O SIN DESPACHO DE COMISIÓN, para la próxima Sesión de Tablas y subsiguientes (Art. 122 Reglamento Interno) al siguiente expediente:

Nº 55368/10 y sus acum. 52779, 55421, 56164, 56686, 48448, 54123, 54150, 54249, 54754 y 53529, todos vinculados a la Diversión Nocturna.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil once.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente